



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

- 20895 9302 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, 14 de junio de 2006 por la que se crea un Registro Telemático auxiliar del Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos.

Consejería de Sanidad

- 20897 9191 Orden de 23 de junio de 2006, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden de 6 de febrero de 2006 de la Consejería de Sanidad por la que se regulan las bases y convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas a la construcción y obras de mejora de centros de atención primaria durante el ejercicio de año 2006.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

- 20899 9337 Resolución de 26 de junio de 2006, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos, y se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la escala de técnicos especialistas: Especialidad talleres de electrónica de esta universidad.
- 20899 9338 Resolución de 26 de junio de 2006, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la escala superior facultativa: Especialidad Instrumentación Científica de esta Universidad.
- 20900 9340 Resolución de 26 de junio de 2006, del rectorado de la universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos, se publica el nombramiento de nuevos miembros del tribunal calificador y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad.
- 20900 9341 Resolución de 26 de junio de 2006, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos, se publica el nombramiento de nuevos miembros de la composición del Tribunal calificador y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad.
- 20901 9343 Resolución de 26 de junio de 2006, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos, se publica el nombramiento de nuevos miembros del Tribunal calificador y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información de esta Universidad.
- 20902 9345 Resolución de 26 de junio de 2006, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos, se publica el nombramiento de nuevos miembros del Tribunal calificador y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de esta Universidad.
- 20902 9346 Resolución de 26 de junio de 2006, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Necropsias de esta Universidad.
- 20903 9347 Resolución de 26 de junio de 2006, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos, y se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Grandes Animales, de esta Universidad.
- 20904 9348 Resolución de 26 de junio de 2006, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos, se publica el nombramiento de nuevos miembros del tribunal calificador, se indican los aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana y se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad.
- 20905 9350 Resolución de 26 de junio de 2006, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 20906 9050 Orden de 22 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se autoriza la implantación y modificación de Enseñanzas en Institutos de Educación Secundaria y se pone en funcionamiento el Instituto de Educación Secundaria de Algezares, para el curso escolar 2006-2007.

BORM

Pág.

- Consejería de Sanidad**
20911 9192 Orden de 15 de junio de 2006, de la Consejería de Sanidad, por la que se dispone reabrir el plazo para la presentación de solicitudes y se modifica la Orden de 6 de febrero de 2006 de la Consejería de Sanidad por la que se regulan las bases y convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas al mantenimiento de actividades de atención primaria durante el ejercicio del año 2006.
- Consejería de Trabajo y Política Social**
20912 9031 Protocolo 2006, adicional al convenio suscrito el 22 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.
- Consejería de Industria y Medio Ambiente**
20913 9057 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental para la Modificación de Proyecto de Cultivos Marinos, en la parcela C del Polígono Acuicola de San Pedro del Pinatar, a solicitud de Ricardo Fuentes e Hijos, S.A.

4. Anuncios

- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
20914 9075 Notificación a interesados.
20915 9092 Notificación del laudo arbitral dictado en los expedientes RM-121/05.
20915 9093 Notificación del laudo arbitral dictado en los expedientes RM-145/05.
20916 9094 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

II. Administración General del Estado**1. Delegación del gobierno**

- Área de Industria y Energía**
20922 9177 Información pública de solicitud de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la nueva línea a 220 kv El Palmar 220-El Palmar 400, y la modificación de la línea de 220 Kv Fausita 220 Kv - El Palmar Kv». Expediente: 198/06

2. Direcciones Provinciales de Ministerios**Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 20925 9160 Expediente de Petición de concesión provisional y en precario.

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social**

- 20926 9088 Procedimiento número 562/2006.

Primera Instancia número Dos de Mula

- 20926 9085 Expediente de dominio. Exceso de cabida 224/2006.

De lo Social número Cinco de Murcia

- 20927 9066 Procedimiento número 162/2005.
20927 9067 N.º Autos: Demanda 486/2006.
20928 9068 N.º Autos: Demanda 492/2006.
20928 8915 Procedimiento número 150/2006.

De lo Social número Siete de Murcia

- 20929 8920 Procedimiento número 450/2006.
20929 9062 Demanda 448/2006. Cédula de notificación.
20929 9063 Demanda 449/2006. Cédula de notificación.
20930 9064 Demanda 447/2006. Cédula de notificación.
20930 9065 Procedimiento número 451/2006.

IV. Administración Local**Alcantarilla**

- 20931 9204 Aprobación definitiva del programa de actuación y proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación, denominada «Entidad Urbanística de Compensación», a constituir en el polígono 2.4, sector Cabezo Verde I, de Alcantarilla.

Cartagena

- 20931 9070 Aprobación inicial de la Modificación 128 del PGMOU.
20931 9071 Aprobación de modificaciones del Presupuesto General 2006.
20932 9073 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Paseo de la Barra, Marín y otras de Cabo de Palos.

Pág.

- Cartagena**
20932 9172 Ordenanza municipal del servicio de regulación y control del estacionamiento en la vía pública de la ciudad de Cartagena.
- Cieza**
20935 9069 Aprobado definitivamente el Plan Especial de Protección y Mejora Urbana en C/ Fortaleza y Balcón del Muro.
20936 9166 Aprobado definitivamente el Proyecto de Estatutos y Programas de Actuación de la Unidad de Actuación nº 1 (UA-1) del Plan Parcial de Reforma Interior n.º 3 (PERI-3).
- Fuente Álamo de Murcia**
20936 9159 Admitidos y excluidos para una plaza de Técnico en Informática.
20937 9173 Exposición pública de proyecto de modificación estructural n.º 10 de la revisión de las NN.SS. de Planeamiento.
- Librilla**
20938 9164 Bases reguladoras de la oposición libre para la provisión de dos plazas de Auxiliar de la Policía Local del Módulo Especial de Seguridad de la Región de Murcia, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Librilla.
- Molina de Segura**
20943 9076 Ordenanza sobre captación de energía solar para usos térmicos y fotovoltaicos
20956 9077 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Medio Ambiente.
20956 9078 Anuncio de adjudicación contrato de concesión de dominio público.
20956 9080 Anuncio de adjudicación contrato de servicios.
20957 9081 Anuncio de adjudicación contrato de obras.
20957 9089 Edicto de acuerdo aprobación definitiva de la ordenanza sobre captación de energía solar para usos térmicos y fotovoltaicos.
- Murcia**
20957 9188 Licitación de contrato de obras (expediente 502/2006).
20958 9189 Notificación a los interesados del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia de fecha 8 de marzo de 2006 relativo a desestimación de alegaciones presentadas con relación a la contratación mediante concurso por procedimiento abierto y trámite de urgencia para la «Construcción, mediante concesión de obra pública de un aparcamiento en el subsuelo del jardín de San Esteban de Murcia Capital».
20959 9190 Desafectación del servicio público y la calificación jurídica como bien de carácter patrimonial.
20959 9206 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación UM-086 de Nonduermas (0921GD02).
20960 9210 Aprobación del texto del acuerdo urbanístico para la transformación urbanística, delimitación de un sector de planeamiento parcial en suelo urbanizable con calificación SD, dotacional-residencial en grandes sectores y adscripción de sistemas generales en terrenos GD-SD.
- Pliego**
20963 9186 Anuncio de licitación.
- Puerto Lumbreras**
20964 9097 Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local.
- San Javier**
20968 9161 Anuncio de licitación.
20968 9176 Anuncio de licitación.
- Santomera**
20969 9197 Corrección de error.
- Torre Pacheco**
20969 9095 Modificación puntual del Plan Parcial Industrial Aui n.º 2 de San Cayetano
20969 9148 Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación del Servicio de Estancias Diurnas
- Villanueva del Río Segura**
20972 9025 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Medidas de Prevención, Asistencia y Control en Materia de Consumo de Bebidas Alcohólicas en Espacios y Vías Públicas.
- V. Otras disposiciones y Anuncios**
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia**
20975 9174 Anuncio de licitación.
- Comunidad de Regantes La Corredera, Cieza**
20975 9061 Padrón cuota fija para el ejercicio 2006.
- Jesús Sánchez Asesoría, S.L.**
20975 9205 Anuncio de acuerdos.
- Notaría de doña Pilar Martínez Socías**
20976 9180 Acta de presencia y notoriedad.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

9302 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, 14 de junio de 2006 por la que se crea un Registro Telemático auxiliar del Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos.

El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas posibilitarán que los ciudadanos puedan relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos e informáticos, siempre atendiendo a los requisitos y garantías previstos en cada procedimiento.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, contempla que dicha Ley se aplicará al uso de la firma electrónica en el seno de las Administraciones Públicas y en las relaciones que mantengan aquellas entre sí o con particulares, determinando el mismo precepto que las mencionadas Administraciones Públicas, podrán establecer las condiciones adicionales para la utilización de la misma

En el ámbito regional, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 32 prevé que para la debida constancia de cuantos escritos o comunicaciones se reciban o expidan por la Comunidad Autónoma existirá un sistema unificado de registro que contará con las unidades necesarias para hacer real y efectivo el principio de proximidad a los ciudadanos, remitiendo a una orden de la Consejería competente en materia de organización administrativa la determinación de manera progresiva de qué unidades se integran en el sistema unificado de registro.

A este respecto, la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 7/2004 contempla que hasta tanto se desarrolle reglamentariamente y se implante de forma efectiva el sistema previsto en el artículo 32, cada Consejería llevará su propio registro de documentos, con independencia de la existencia de un Registro General, que estará adscrito a la Consejería competente en materia de organización administrativa.

El apartado 2 de esta misma Disposición Transitoria atribuye a la Consejería competente en materia de organización administrativa la facultad, en tanto no se

realice dicho desarrollo reglamentario, de dictar las normas de coordinación precisas en orden a determinar, con carácter general, la adecuada uniformidad en el funcionamiento de los registros de entrada y salida de documentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como hacer públicas las oficinas de registro propias de dicha Administración, sus sistemas de acceso y horarios de funcionamiento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, en concordancia con lo establecido en el Decreto 33/2006, de 21 de abril por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, cuyo artículo 15 y siguientes encomienda a este Departamento la competencia en materia de Registro y Organización Administrativa

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene como objeto la creación y regulación de un Registro Telemático, auxiliar del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, así como el establecimiento de los requisitos y condiciones de funcionamiento de dicho Registro respecto de los trámites y procedimientos comprendidos dentro de su ámbito de aplicación

Artículo 2.-Creación del Registro Telemático de la Región de Murcia

1 Se crea el Registro Telemático auxiliar del General de la Región de Murcia para la recepción y remisión de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se remitan y expidan por vía telemática mediante firma electrónica reconocida en el ámbito de los trámites y procedimientos incluidos en el Anexo I

2 El citado Registro se crea en aplicación de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992 y se configura como un registro auxiliar del Registro General de la Comunidad Autónoma. La instalación en soporte informático del Registro Telemático garantizará su interconexión e integración con el Registro General, así como la cumplimentación de los requisitos y criterios de seguridad, normalización y conservación contemplados en la normativa aplicable por razón de la materia.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. El Registro Telemático únicamente estará habilitado para la recepción y remisión de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se presenten por vía telemática ante la Comunidad Autónoma de Murcia, relacionados con los trámites y procedimientos incluidos en el Anexo I.

La inclusión en el Anexo I de trámites y procedimientos requerirá una solicitud previa de la Secretaría

General de la Consejería interesada y la correspondiente resolución de la Consejería de Economía y Hacienda autorizando la misma, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En todo caso, los Organismos Autónomos dependientes de la Administración General de la Región de Murcia podrán optar por utilizar el Registro Telemático regulado en esta Orden, previa solicitud y resolución expresa de la Consejería de Economía y Hacienda de inclusión de sus trámites y procedimientos dentro del ámbito de aplicación del mismo constituido por el Anexo I, lo que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones en el Registro Telemático tendrá carácter voluntario, siendo alternativa la utilización de los lugares señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

3. Cualquier solicitud, escrito o comunicación que el interesado presente en el Registro Telemático no relacionado con los trámites y procedimientos a que se refiere el apartado 1 no producirá efecto alguno y se tendrá por no presentado, comunicándolo así al remitente.

Artículo 4. Días y horario de apertura del Registro Telemático

1. La presentación telemática podrá efectuarse todos los días del año durante las veinticuatro horas, sin perjuicio de las interrupciones necesarias por razones técnicas, de las que se informará en el propio registro. A los efectos del cómputo de plazos, la recepción en un día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente.

2. El calendario de días inhábiles a efectos de este Registro Telemático será el que se fije con carácter general por la Comunidad Autónoma para su propio ámbito con sujeción al calendario laboral oficial en cumplimiento del artículo 48 de la Ley 30/1992.

3. En ningún caso la presentación telemática de documentos implicará la modificación del cómputo de los plazos establecidos legalmente.

Artículo 5. Dirección del Registro Telemático de la Región de Murcia

Los interesados en acceder al Registro Telemático de la Región de Murcia deberán hacerlo a través de la página web de la Comunidad Autónoma, en la dirección electrónica www.carm.es/tramitesenlinea. En dicha dirección se encontrará una relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse en el Registro Telemático.

Artículo 6. Modelos normalizados de solicitudes

Para permitir la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, referidos a los trámites y procedimientos incluidos en el Anexo I se crearán y aprobarán modelos normalizados de solicitud, que se publicarán en la dirección de Internet correspondiente al Registro.

Artículo 7. Requisitos técnicos necesarios para el acceso y la utilización de medios telemáticos.

1. Los requerimientos técnicos mínimos necesarios para el acceso y utilización del Registro son los que se especifican en el Anexo II.

2. Sólo se admitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Telemático que estén firmados electrónicamente mediante una firma electrónica reconocida, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de firma electrónica. La relación de entidades de certificación admitidas se especifica en el Anexo II.

Artículo 8. Resguardos acreditativos de la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones.

El Registro Telemático emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación y una clave de identificación de la transmisión.

Artículo 9. Seguridad

1. El responsable de seguridad del Registro Telemático será el titular de la Secretaría Autonómica de Administración Pública, que pondrá los medios técnicos adecuados para garantizar los requisitos de autenticidad, seguridad, conservación y normalización.

2. Estará disponible para su consulta un resumen de los protocolos de seguridad del registro y de las transacciones telemáticas.

Disposición Final Primera

1 Se faculta al Secretario Autonómico de Administración Pública para llevar a cabo cuantas actuaciones sean precisas para la aplicación y ejecución de la presente Orden.

2 Se delega en el Titular de la mencionada Secretaría Autonómica la competencia para incluir nuevos trámites y procedimientos y los correspondientes nuevos modelos normalizados a los que será de aplicación lo dispuesto en la presente Disposición, así como para actualizar los requerimientos técnicos comprendidos en el Anexo II.

En todo caso, tanto la adopción de nuevos trámites, procedimientos y modelos normalizados o la modificación de los actuales como la actualización de los requisitos técnicos será difundida a través de la página web de la Comunidad.

Disposición final Segunda Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 14 de junio de 2006.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Anexo I**TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS**

- Solicitud de certificado de minusvalía del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).
- Solicitud de certificado de percepción de pensiones no contributivas del ISSORM.
- Preaviso de celebración de elecciones a órganos de representación del personal en la empresa o en las administraciones públicas ante la Consejería de Trabajo y Política Social.
- Comunicación de apertura o reanudación de la actividad ante la Consejería de Trabajo y Política Social.
- Concesión a empresas y profesionales del distintivo oficial de arbitraje de consumo ante la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.
- Presentación de la hoja de reclamaciones de consumo ante la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.
- Autorización de cambio de titularidad en promociones de vivienda de protección oficial / declarada protegida ante la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte.
- Prórroga de ejecución de obras en materia de vivienda ante la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte.
- Sancionador de viviendas de protección oficial ante la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte.
- Presentación de quejas y sugerencias sobre funcionamiento y prestación servicios de la Administración Regional de Murcia.
- Renovación (sin modificación de datos) en el registro de licitadores ante la Consejería de Economía y Hacienda.

Anexo II**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

Para el acceso y utilización del Registro Telemático auxiliar del Registro General de la Comunidad Autónoma es necesario disponer de los siguientes medios :

1. Un navegador web con Java Run Time Environment y JavaScript habilitado.

En la dirección electrónica de acceso al registro estará disponible la relación de sistemas operativos y navegadores que puedan ser utilizados por los interesados.

Asimismo, en la dirección electrónica de acceso al registro también estará disponible la relación de aplicaciones y librerías que puedan ser utilizados por los interesados, así como el formato de los documentos admisibles.

2. En la actualidad la Comunidad Autónoma de Murcia reconoce los certificados digitales de la Fábrica

Nacional de Moneda y Timbre ,Real Casa de la Moneda y de la Agencia Notarial de Certificación.

La relación de entidades de certificación admitidas que se vayan incorporando será publicada en la página web del Registro Telemático.

Consejería de Sanidad

9191 Orden de 23 de junio de 2006, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden de 6 de febrero de 2006 de la Consejería de Sanidad por la que se regulan las bases y convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas a la construcción y obras de mejora de centros de atención primaria durante el ejercicio de año 2006.

Mediante Orden de 6 de febrero de 2006, de la Consejería de Sanidad, se regularon las bases y se convocaron subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas a la construcción y obras de mejora de centros de atención primaria durante el ejercicio del año 2006.

La Consejería de Sanidad, como Departamento de la Comunidad Autónoma de Murcia que tiene atribuidas las competencias en materia de sanidad ha previsto estas subvenciones a fin de garantizar y mejorar las condiciones en que se presta la asistencia sanitaria de primer nivel en los núcleos de población que por sus características demográficas y situación geográfica lo requieran.

Estas subvenciones tienen un acreditado interés público y social por estar destinadas al mantenimiento de las actividades de atención primaria en inmuebles de patrimonio de las Corporaciones Locales, exigiendo una colaboración y gestión conjunta de ambas Administraciones.

El artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece entre los principios que han de presidir las relaciones entre Administraciones Públicas el de lealtad institucional, debiendo en consecuencia prestar la cooperación y asistencia activa para el ejercicio de las competencias de cada una de las Administraciones implicadas.

Debido a las razones expuestas que enmarcan la naturaleza singular de las subvenciones convocadas y en aras de una mayor agilidad y eficacia administrativa, se considera procedente, conforme a la facultad de

excepción del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicarla respecto a la acreditación de las circunstancias a las que hace referencia la letra e) del mencionado artículo 13.2, y, por tanto, excepcionar a los Ayuntamientos objeto de esta subvención de la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la obligación de acreditar que no tiene deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Director General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Dispongo

Artículo Unico

Se deja sin efecto el artículo 17 apartado e) y se modifica el artículo 17 apartado k) ambos de la Orden de fecha 6 de febrero de 2006 de la Consejería de Sanidad

por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas a la construcción y obras de mejora de centros de atención primaria durante el ejercicio del año 2006 quedando este segundo con la siguiente redacción: «k) No será de aplicación a la presente convocatoria la prohibición para obtener la condición de beneficiario en los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2.º, letra e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones».

Disposición transitoria.

La presente Orden se aplicará retroactivamente a las solicitudes de subvención presentadas por los Ayuntamientos al amparo de la Orden de fecha 6 de febrero de 2006 de la Consejería de Sanidad por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas a la construcción y obras de mejora de centros de atención primaria durante el ejercicio del año 2006

Disposición final.

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de junio de 2006.—La Consejera de Sanidad, **M.ª Teresa Herranz Marín**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

9337 Resolución de 26 de junio de 2006, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos, y se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la escala de técnicos especialistas: Especialidad talleres de electrónica de esta universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-121/2006) de 14 de marzo de 2006 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 6 de mayo) y anunciadas en B.O.E. de 13 de mayo, para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Talleres de Electrónica, vacante en la plantilla de la Universidad de Murcia, mediante el sistema general de acceso libre y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Declarar aprobadas las listas de admitidos a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de admitidos se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, calle Santo Cristo, número 1, Murcia; Delegación del Gobierno de Murcia, Avda. Alfonso X El Sabio, Murcia; el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, C/ María de Molina, 50, Madrid; y en la página Web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>. No existe ningún aspirante excluido.

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para el día 18 de septiembre de 2006, a las 10'00 horas, en el Aulario General, Campus de Espinardo, Murcia.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo, lápiz del número dos y goma de borrar, así como copia de la solicitud del interesado, por si el Tribunal lo requiriese.

Tercero: Aquellos opositores que no figuren en la lista de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las

listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el punto primero de la presente Resolución.

Murcia, 26 de junio de 2006.—El Rector, **José Antonio Cobacho Gómez**.

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

9338 Resolución de 26 de junio de 2006, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la escala superior facultativa: Especialidad Instrumentación Científica de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-120/2006) de 14 de marzo de 2006 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 6 de mayo) y anunciadas en B.O.E. de 13 de mayo, para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Instrumentación Científica, vacante en la plantilla de la Universidad de Murcia, mediante sistema general de acceso libre y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Declarar aprobadas las listas de admitidos a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de admitidos se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, calle Santo Cristo, número 1, Murcia; Delegación del Gobierno de Murcia, Avda. Alfonso X El Sabio, Murcia; el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, C/ María de Molina, 50, Madrid; y en la página Web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>. No existe ningún aspirante excluido.

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para el día 19 de septiembre de 2006, a las 10'00 horas, en la Facultad de Química, Campus de Espinardo, Murcia.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo, lápiz del número dos y goma de borrar, así como copia de la solicitud del interesado, por si el Tribunal lo requiriese.

Tercero: Aquellos opositores que no figuren en la lista de admitidos, disponen de un plazo de diez días

hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el punto primero de la presente Resolución.

Murcia, 26 de junio de 2006.—El Rector, **José Antonio Cobacho Gómez**.

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

9340 Resolución de 26 de junio de 2006, del rectorado de la universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos, se publica el nombramiento de nuevos miembros del tribunal calificador y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-113/2006) de fecha 14 de marzo de 2006 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8 de mayo), para la provisión de nueve plazas de la Escala de Gestión vacantes en la plantilla de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Declarar aprobadas las listas de admitidos a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de admitidos se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, calle Santo Cristo, número 1, Murcia y en la página Web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>. No existe ningún aspirante excluido.

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio el día 7 de octubre de 2006, a las 10'00 horas, en el Aulario La Merced, Campus de La Merced, Murcia.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de Identidad, bolígrafo, lápiz del número dos y

goma de borrar, así como copia de la solicitud del interesado, por si el Tribunal lo requiriese.

Tercero: Aquellos opositores que no figuren en la lista de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el punto primero de la presente Resolución.

Cuarto: Nombrar a los nuevos miembros del Tribunal que sustituyen a los que han perdido su condición de conformidad con la normativa vigente, y que figuran en el anexo I.

Murcia, 26 de junio de 2006.—El Rector, **José Antonio Cobacho Gómez**.

Anexo I

Nombramiento de nuevos miembros del tribunal calificador de la escala de gestión (sistema de promoción interna).

Vocal 1.º Titular: D. José Plana Plana, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 1.º Suplente: D.ª María Carmen Ruiz Llamas, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 2.º Suplente: D.ª Francisca Martínez Faura, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

9341 Resolución de 26 de junio de 2006, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos, se publica el nombramiento de nuevos miembros de la composición del Tribunal calificador y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-110/2006) de fecha 14 de

marzo de 2006 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8 de mayo), para la provisión de cuarenta y cinco plazas de la Escala Administrativa vacantes en la plantilla de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Declarar aprobadas las listas de admitidos a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de admitidos se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, calle Santo Cristo, número 1, Murcia y en la página Web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>. No existe ningún aspirante excluido.

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio el día 30 de septiembre de 2006, a las 10'00 horas, en el Aulario de La Merced, Campus de La Merced, Murcia.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de Identidad, bolígrafo, lápiz del número dos y goma de borrar, así como copia de la solicitud del interesado, por si el Tribunal lo requiriese.

Tercero: Aquellos opositores que no figuren en la lista de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el punto primero de la presente Resolución.

Cuarto: Nombrar a los nuevos miembros del Tribunal que sustituyen a los que han perdido su condición de conformidad con la normativa vigente, y que figuran en el anexo I.

Murcia, 26 de junio de 2006. El Rector, **José Antonio Cobacho Gómez**.

ANEXO I

Nombramiento de nuevos miembros del Tribunal calificador de la Escala Administrativa (sistema de promoción interna).

Vocal 4.º Titular: Don Javier Carlos Machuca Ros, Funcionario de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

Consejería de Educación y Cultura Universidad de Murcia

9343 Resolución de 26 de junio de 2006, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos, se publica el nombramiento de nuevos miembros del Tribunal calificador y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas de Informática de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-114/2006) de fecha 14 de marzo de 2006 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8 de mayo), para la provisión de dos plazas de la Escala de Gestión de Sistemas de Informática vacantes en la plantilla de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Declarar aprobadas las listas de admitidos a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de admitidos se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, calle Santo Cristo, número 1, Murcia y en la página Web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>. No existe ningún aspirante excluido.

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio el día 7 de septiembre de 2006, a las 9'30 horas, en el Aulario General, Campus de Espinardo, Murcia.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de Identidad, bolígrafo, lápiz del número dos y goma de borrar, así como copia de la solicitud del interesado, por si el Tribunal lo requiriese.

Tercero: Aquellos opositores que no figuren en la lista de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el punto primero de la presente Resolución.

Cuarto: Nombrar a los nuevos miembros del Tribunal que sustituyen a los que han perdido su condición de conformidad con la normativa vigente, y que figuran en el anexo I.

Murcia, 26 de junio de 2006. —El Rector, **José Antonio Cobacho Gómez**.

ANEXO I

Nombramiento de nuevos miembros del Tribunal calificador de la Escala de Gestión de Sistemas de Informática (sistema de promoción interna).

Vocal 1.º Titular: D.ª Rosa Ana Sánchez Martínez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 1.º Suplente: D. Tomás Jiménez García, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 2.º Titular: D. Casimiro Vicente García Ferrando, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 2.º Suplente: D.ª Ana María Medina Arriazu, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 3.º Titular: D. Patricio Ballester Almela, Funcionario de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

—

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

9345 Resolución de 26 de junio de 2006, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos, se publica el nombramiento de nuevos miembros del Tribunal calificador y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-115/2006) de fecha 14 de marzo de 2006 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8 de mayo), para la provisión de dos plazas de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información vacantes en la plantilla de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Declarar aprobadas las listas de admitidos a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de admitidos se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, calle Santo Cristo, número 1, Murcia y en la página Web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>. No existe ningún aspirante excluido.

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio el día 16 de septiembre de 2006, a las 10'00 horas, en el Aulario La Merced, Campus de La Merced, Murcia.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de Identidad, bolígrafo, lápiz del número dos y goma de borrar, así como copia de la solicitud del interesado, por si el Tribunal lo requiriese.

Tercero: Aquellos opositores que no figuren en la lista de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el punto primero de la presente Resolución.

Cuarto: Nombrar a los nuevos miembros del Tribunal que sustituyen a los que han perdido su condición de conformidad con la normativa vigente, y que figuran en el anexo I.

Murcia, 26 de junio de 2006.—El Rector, **José Antonio Cobacho Gómez**.

ANEXO I

Nombramiento de nuevos miembros del Tribunal calificador de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información (sistema de promoción interna).

Vocal 1.º Titular: D.ª María Dolores Almagro Sánchez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 1.º Suplente: D. José Reche Alonso, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 2.º Titular: D.ª María Rosario Guiard Abascal, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

—

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

9346 Resolución de 26 de junio de 2006, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Necropsias de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-124/2006) de 14 de marzo de 2006

(«Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 6 de mayo) y anunciadas en B.O.E. de 13 de mayo, para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Necropsias, vacante en la plantilla de la Universidad de Murcia, mediante el sistema general de acceso libre, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Declarar aprobadas las listas de admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de admitidos se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, calle Santo Cristo, número 1, Murcia; Delegación del Gobierno de Murcia, Avda. Alfonso X El Sabio, Murcia; el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, C/ María de Molina, 50, Madrid; y en la página Web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>.

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para el día 21 de septiembre de 2006, a las 18'00. horas, en la Facultad de Veterinaria, Campus de Espinardo, Murcia.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo, lápiz del número dos y goma de borrar, así como copia de la solicitud del interesado, por si el Tribunal lo requiriese.

Tercero: Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el punto primero de la presente Resolución.

Los aspirantes excluidos figuran en el anexo I.

Murcia, 26 de junio de 2006.—El Rector, **José Antonio Cobacho Gómez**.

Anexo I

RELACION DE EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ESCALA DE TÉCNICOS AUXILIARES: ESPECIALIDAD NECROPSIAS

N.º	D.N.I.	Apellidos, Nombre	Causas Exclusión
1	76.122.365	Arias Bermejo, Rubén	1

Causas de Exclusión:

1. Solicitud fuera de plazo.

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

9347 Resolución de 26 de junio de 2006, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos, y se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Grandes Animales, de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-123/2006) de 14 de marzo de 2006 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 6 de mayo) y anunciadas en B.O.E. de 13 de mayo, para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Grandes Animales, vacante en la plantilla de la Universidad de Murcia, mediante el sistema general de acceso libre, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Declarar aprobadas las listas de admitidos a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de admitidos se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, calle Santo Cristo, número 1, Murcia; Delegación del Gobierno de Murcia, Avda. Alfonso X El Sabio, Murcia; el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, C/ María de Molina, 50, Madrid; y en la página Web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>. No existe ningún aspirante excluido.

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para el día 27 de septiembre de 2006, a las 18'00 horas, en la Facultad de Veterinaria, Campus de Espinardo, Murcia.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo, lápiz del número dos y goma de borrar, así como copia de la solicitud del interesado, por si el Tribunal lo requiriese.

Tercero: Aquellos opositores que no figuren en la lista de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el punto primero de la presente Resolución.

Murcia, 26 de junio de 2006.—El Rector, **José Antonio Cobacho Gómez**.

Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Murcia

9348 Resolución de 26 de junio de 2006, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos, se publica el nombramiento de nuevos miembros del tribunal calificador, se indican los aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana y se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-117/2006) de fecha 14 de marzo de 2006 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 6 de mayo) y anunciadas en B.O.E. de 13 de mayo, para la provisión de quince plazas de la Escala Administrativa, vacantes en la plantilla de la Universidad de Murcia, mediante el sistema general de acceso libre, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Declarar aprobadas las listas de admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de admitidos se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, calle Santo Cristo, número 1, Murcia; Delegación del Gobierno de Murcia, Avda. Alfonso X El Sabio, Murcia; el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, C/ María de Molina, 50, Madrid; y en la página Web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>.

Segundo: Los aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indican en el Anexo I. La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 7 de la convocatoria, se indicará en la Resolución por la que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

Tercero: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para el día 28 de octubre de 2006, a las 9'30 horas, en el Aulario Giner de los Ríos, Campus de Espinardo, Murcia.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo, lápiz del número dos y goma de borrar, así como copia de la solicitud del interesado, por si el Tribunal lo requiriese.

Cuarto: Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a

partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el punto primero de la presente Resolución.

Los aspirantes excluidos figuran en el anexo II.

Quinto: Nombrar a los nuevos miembros del Tribunal que sustituyen a los que han perdido su condición de conformidad con la normativa vigente, y que figuran en el anexo III.

Murcia, 26 de junio de 2006.—El Rector, **José Antonio Cobacho Gómez**.

Anexo I

ASPIRANTES QUE DEBEN REALIZAR LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO DE LA LENGUA CASTELLANA

NIE	Apellidos y nombre
X3804282	Krasimirova Carpio, Silviya

Anexo II

RELACION DE EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ESCALA ADMINISTRATIVA

N.º	D.N.I.	Apellidos. Nombre	Causas Exclusión
1	22977276	AGUERA CARRASCO,SALVADORA	2
2	23233682	BALSA SOBEJANO,ANGEL	1
3	77707187	CAMACHO FALCON,MARIA DE LA ASCENSION	4
4	19847005	CAÑETE COLAS,ANGELES	2
5	27484797	CARAVACA ESPINOSA,FERNANDO	27
6	77571296	CARRILLO PEÑALVER,MARIA FRANCISCA	1
7	48516350	FRANCO FERNANDEZ,LEILA	1
8	52769326	GARCIA GONZALEZ,RAFAEL JOSE	1
9	23020398	GARRE MENA,MARIA DEL PILAR	1
10	23242179	IBAÑEZ ESCARABAJAL,JOSE ANTONIO	66
11	X3804282	KRASIMIROVA CARPIO,SILVIYA	65
12	45592584	LINARES SANTISTEBAN,MANUEL	27
13	48392995	LOPEZ GOMEZ,MARIA DOLORES	4
14	22933206	LOPEZ SORIA,PILAR DE LOS REYES	66
15	34790555	MANZANERA ROMERO,MARIA DEL ROSARIO	66
16	48394286	MARTINEZ BENET,MARIA DEL CARMEN	66
17	48483136	MARTINEZ MONTESINOS,MARIA ISABEL	1
18	48429569	MARTINEZ VICENTE,ALICIA YOLANDA	2
19	74502852	MORCILLO SIMON,MARIA PILAR	27
20	34824932	ORENES CANOVAS,ANTONIO JOSE	2
21	22462096	RUIZ JARA,GERTRUDIS	66
22	27472061	SANCHEZ GIL,MARIA FERNANDA	2, 4

23	48416004	SANCHEZ GOMEZ,RUBEN	66
24	48497062	SANCHEZ MARTINEZ,ALFONSO	2
25	23285791	SANCHEZ SERRANO,MARIA DEL MAR	1, 2
26	34832951	SERRANO SOLANA,PEDRO	66
27	24263036	TOVAR ENCINAS,FRANCISCO	3

Causas de Exclusión:

1	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
2	NO PRESENTO FOTOCOPIA DNI
3	NO JUSTIFICO ABONO DERECHOS DE EXAMEN
4	NO FIRMO SOLICITUD
27	NO SER ORIGINAL LA FIRMA QUE FIGURA EN LA SOLICITUD
65	NO PRESENTA DECLARACION JURADA O PROMESA DEL CONYUGE, DE QUE NO ESTÁ SEPARADO DE DERECHO DEL ASPIRANTE
66	NO INDICAR EN LA SOLICITUD LA TITULACION EXIGIDA

Anexo III

**NOMBRAMIENTO DE NUEVOS MIEMBROS DEL
TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA ESCALA
ADMINISTRATIVA (sistema de acceso libre).**

SECRETARIO TITULAR: D. Diego Martínez Iniesta,
Funcionario de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO SUPLENTE: D. Manuel Ángel Baños
Bermejo, Funcionario de la Universidad de Murcia.

—

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

9350 Resolución de 26 de junio de 2006, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-111/2006) de fecha 14 de marzo de 2006 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8 de mayo), para la provisión de siete plazas de la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos vacantes en la plantilla de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Declarar aprobadas las listas de admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de admitidos se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, calle Santo Cristo, número 1, Murcia y en la página Web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>.

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio el día 5 de septiembre de 2006, a las 18'00 horas, en la Biblioteca General, Campus de Espinardo, Murcia.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de Identidad, bolígrafo, lápiz del número dos y goma de borrar, así como copia de la solicitud del interesado, por si el Tribunal lo requiriese.

Tercero: Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el punto primero de la presente Resolución.

Los aspirantes excluidos figuran en el anexo I.

Murcia, 26 de junio de 2006.—El Rector, **José Antonio Cobacho Gómez**.

Anexo I

Relación de excluidos de la escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos (sistema de promoción interna)

N.º	DNI	Apellidos y Nombre	Causas de exclusión
1	34.794.032	N'Guesan Golly, Kouame	66, 101
2	27.448.106	Peñalver López, Josefa	1, 2
3	74.302.636	Sandoval Hellín, Ana	66, 101

Causas de Exclusión:

1. Solicitud fuera de plazo.
2. No presenta fotocopia de DNI.
66. No indicar en la solicitud la titulación exigida.
101. No reúne requisito exigido en la base 2.1 a) de la convocatoria.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

9050 Orden de 22 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se autoriza la implantación y modificación de Enseñanzas en Institutos de Educación Secundaria y se pone en funcionamiento el Instituto de Educación Secundaria de Algezares, para el curso escolar 2006-2007.

Una vez que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha entrado en vigor y hasta que se apruebe el calendario para su aplicación, según se establece en su disposición adicional primera, debe continuar durante el curso 2006-2007 la generalización de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, según el calendario aprobado por Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero.

Por lo que, atendiendo a la planificación realizada por esta Consejería, según las propuestas de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, de la de Ordenación Académica y de Formación Profesional e Innovación Educativa, debe autorizarse la implantación de nuevas modalidades de Bachillerato en determinados Institutos, adaptando la oferta educativa en estos centros a la demanda existente.

Asimismo, de acuerdo a la propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, procede implantar nuevos ciclos formativos de Formación Profesional Específica de grado medio y grado superior, según se definen en el Real Decreto 362/2004, de 5 de marzo, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional específica, incrementando así la oferta de estas enseñanzas para mejorar las posibilidades de cualificación de nuestros jóvenes.

Por otro lado, de acuerdo con la planificación realizada debe ponerse en funcionamiento para el próximo curso 2006-2007 el Instituto de Educación Secundaria de la localidad de Algezares (Murcia), de acuerdo a lo previsto en la disposición final primera del Decreto n.º 9/2006, de 17 de febrero, por el que se crea el citado Instituto.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y según el contenido del artículo 1.2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, y en uso de las facultades atribuidas en el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y en el artículo primero del Decreto 18/2005, de

9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

Dispongo

Artículo 1. Implantación o modificación de Bachilleratos.

Los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el anexo I de la presente Orden procederán en el curso escolar 2006-2007 a la implantación y, en su caso, supresión progresiva de las modalidades de Bachillerato, con carácter presencial, o a distancia, que en cada caso se indican.

Artículo 2. Implantación de Ciclos formativos.

Los Institutos de Educación Secundaria que figuran en el Anexo II procederán a partir del curso 2006-2007 a la implantación de los ciclos formativos de grado medio y grado superior que se indican. Asimismo, en el Anexo III se recogen los Institutos de Educación Secundaria que iniciarán la supresión de los ciclos formativos de grado medio y grado superior que en cada caso se indican.

Artículo 3. Entrada en funcionamiento del Instituto de Educación Secundaria de la localidad de Algezares, e implantación de enseñanzas.

El Instituto de Educación Secundaria de la localidad de Algezares (Murcia), Código 30013542, con domicilio en Plan Parcial La Basílica, entrará en funcionamiento desde el día 1 de julio de 2006, según lo previsto en la disposición final primera del Decreto n.º 9/2006, de 17 de febrero, implantando las enseñanzas correspondientes al 1.º, 2.º y 3.er cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 4. Nombramiento del Director del Instituto que se pone en funcionamiento.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto n.º 9/2006, de 17 de febrero, por el que se crea el Instituto que se pone en funcionamiento, según el artículo 3 de esta Orden, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, esta Consejería nombrará al Director del centro con carácter extraordinario.

Artículo 5. Constitución del Consejo Escolar del Instituto que se pone en funcionamiento.

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Algezares, que se pone en funcionamiento según el contenido del artículo 3 de esta Orden, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Decreto de creación, quedará constituido una vez desarrollado el proceso de elección de los representantes de los distintos sectores de su comunidad educativa, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 22 de noviembre de 2004 por la

que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de los Institutos de Educación Secundaria y de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria. (B.O.R.M. de 7 de diciembre de 2004).

Artículo 6. Cumplimiento de la Orden.

No podrán implantarse en los centros más enseñanzas que las expresamente autorizadas por esta Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero. Las Direcciones Generales de Enseñanzas Escolares, de Ordenación Académica y de Formación Profesional e Innovación Educativa arbitrarán las medidas necesarias para el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Artículo 7. Instrucciones de desarrollo de la Orden.

Se autoriza a las Direcciones Generales de Enseñanzas Escolares, de Ordenación Académica y de Formación Profesional e Innovación Educativa a dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas que exijan la implantación o supresión de las enseñanzas que se disponen en esta Orden.

Disposiciones Finales

Primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Segunda. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 22 de junio de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO I

Relación de Institutos de Educación Secundaria que iniciarán en el curso escolar 2006/2007 la implantación o extinción de las modalidades de Bachillerato que se indican

Municipio	Centro	Código	Bachilleratos			
			AR	CNS	HCS	T
Mula	IES "Ribera de los Molinos"	30009320		X		(1)
Puente Tocinos – Murcia	IES "Aljada"	30009010		X		
Yecla	IES "José L. Castillo Puche"	30007876		(2)	(2)	

- (1) Se declara a extinguir la modalidad de Tecnología, debiendo ofertar en el curso escolar 2006/2007:
 Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud: Primer curso.
 Bachillerato de Tecnología: Segundo curso.
- (2) Se autoriza a implantar las enseñanzas de los Bachilleratos que en cada caso se indican, en la modalidad a distancia.

Murcia, a

EL CONSEJERO DE EDUCACION y CULTURA,

Fdo: Juan Ramón Medina Precioso.

ANEXO II

Relación de Institutos de Educación Secundaria que iniciarán en el curso escolar 2006/2007 la implantación de los ciclos formativos de Formación Profesional que se indican

CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	CENTRO	FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO CICLO FORMATIVO	CICLO FORMATIVO	GRADO	MODALIDAD	PLAZAS
30013441	Abarán	IES Villa de Abarán	Administración	12100401	Gestión Administrativa	Medio	Presencial	30
30008790	Alcantarilla	IES Sanje	Química	12101805	Operaciones de Transformación de Plásticos y Caucho	Medio	Presencial	30
301012860	Beniel	IES Gil de Junterón	Comercio y Marketing	12100601	Comercio	Medio	Presencial	30
30004929	Alquerías - Murcia	IES de Alquerías	Informática	12101401	Explotación de Sistemas Informáticos	Medio	Presencial	30
30011879	Murcia	IES Juan Carlos I	Servicios Socioculturales y a la Comunidad	12202054	Interpretación de la Lengua de Signos	Superior	Presencial	30
30012045	Murcia	IES La Flota	Hostelería y Turismo	12201152	Alojamiento	Superior	Presencial	20
30013451	San Javier	IES Mar Menor	Sanidad	12101901	Cuidados Auxiliares de Enfermería	Medio	Presencial	30
30005338	San Pedro del Pinatar	IES Dos Mares	Informática	12101401	Explotación de Sistemas Informáticos	Medio	Presencial	30

ANEXO III

Relación de Institutos de Educación Secundaria que iniciarán en el curso escolar 2006/2007 la supresión de los ciclos formativos de Formación Profesional que se indican

CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	CENTRO	FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO CICLO FORMATIVO	CICLO FORMATIVO	GRADO	MODALIDAD	PLAZAS
30013441	Abarán	IES Villa de Abarán	Comercio y Marketing	12100601	Comercio	Medio	Presencial	30
30008790	Alcantarilla	IES Sanje	Química	12101804	Operaciones de Proceso en Planta Química	Medio	Presencial	30
30013451	San Javier	IES Mar Menor	Comercio y Marketing	12100601	Comercio	Medio	Presencial	30
				12200652	Gestión Comercial y Marketing	Superior	Presencial	30
30005338	San Pedro del Pinatar	IES Dos Mares	Informática	12201452	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	Superior	Presencial	30

Consejería de Sanidad

9192 Orden de 15 de junio de 2006, de la Consejería de Sanidad, por la que se dispone reabrir el plazo para la presentación de solicitudes y se modifica la Orden de 6 de febrero de 2006 de la Consejería de Sanidad por la que se regulan las bases y convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas al mantenimiento de actividades de atención primaria durante el ejercicio del año 2006.

Mediante Orden de 6 de febrero de 2006, de la Consejería de Sanidad, se regularon las bases y se convocaron subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas al mantenimiento de actividades de atención primaria durante el ejercicio del año 2006.

El artículo 5.2 de la mencionada Orden establece que se podrá disponer, a propuesta del Organismo Instructor y previo informe de la Comisión de Evaluación, la reapertura del plazo de solicitud una vez que, resueltas todas las recibidas en plazo, se constate la existencia de remanente de crédito disponible.

Por otro lado, la Consejería de Sanidad, como Departamento de la Comunidad Autónoma de Murcia que tiene atribuidas las competencias en materia de sanidad ha previsto estas subvenciones a fin de garantizar y mejorar las condiciones en que se presta la asistencia sanitaria de primer nivel en los núcleos de población que por sus características demográficas y situación geográfica lo requieran.

A su vez, estas subvenciones tienen un acreditado interés público y social por estar destinadas al mantenimiento de las actividades de atención primaria en inmuebles de patrimonio de las Corporaciones Locales, exigiendo una colaboración y gestión conjunta de ambas Administraciones.

El artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece entre los principios que han de presidir las relaciones entre Administraciones Públicas el de lealtad institucional, debiendo en consecuencia prestar la cooperación y asistencia activa para el ejercicio de las competencias de cada una de las Administraciones implicadas.

Debido a las circunstancias expuestas que enmarcan la naturaleza singular de las subvenciones convocadas y en aras de una mayor agilidad y eficacia administrativa se considera procedente exceptuar la acreditación de las circunstancias a las que hace referencia el artículo 13.2 letra e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, por tanto, excepcionar a los Ayuntamientos objeto de esta subvención de la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a

la Seguridad Social, así como de la obligación de acreditar que no tiene deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración.

En su virtud, a propuesta del Director General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, previo informe de la Comisión de Evaluación y en uso de las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Dispongo

Artículo 1.

1.- Reabrir el plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones convocadas por la Orden de fecha 6 de febrero de 2006 de la Consejería de Sanidad por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas al mantenimiento de actividades de atención primaria durante el ejercicio del año 2006, una vez que resueltas todas las recibidas en plazo se ha constatado que existe remanente de crédito disponible.

2.- Las nuevas solicitudes, suscritas por el Alcalde correspondiente o Concejal autorizado, y de conformidad con el modelo anexo a la mencionada Orden de convocatoria, se dirigirán a la Sra. Consejera de Sanidad.

3.- Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el BORM.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones respecto a las solicitudes que se presenten al amparo de la presente orden no podrá exceder de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 2

Se deja sin efecto el artículo 14 apartado e) y se modifica el artículo 14 apartado k) ambos de la Orden de fecha 6 de febrero de 2006 de la Consejería de Sanidad por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas al mantenimiento de actividades de atención primaria durante el ejercicio del año 2006 que queda con la siguiente redacción: «k) No será de aplicación a la presente convocatoria la prohibición para obtener la condición de beneficiario en los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2.º, letra e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones».

Disposición transitoria.

El artículo 2 de la presente Orden se aplicará retroactivamente a las solicitudes de subvención presentadas por los Ayuntamientos al amparo de la Orden de fecha 6 de febrero de 2006 de la Consejería de Sanidad por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas al mantenimiento de actividades de atención primaria durante el ejercicio del año 2006

Disposición final.

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de junio de 2006.—La Consejera de Sanidad, **M.^a Teresa Herranz Marín.**

Consejería de Trabajo y Política Social

9031 Protocolo 2006, adicional al convenio suscrito el 22 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Resolución

Visto el texto del Protocolo 2006, adicional al convenio suscrito el 22 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 6 de junio de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2006, adicional al convenio suscrito el 22 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, 26 de junio de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Protocolo 2006, adicional al convenio suscrito el 22 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio

En Murcia, a 6 de junio de 2006

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y,

De otra, el señor don Domingo Coronado Romero, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con C.I.F. nº P3003800-D, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2006.

Manifiestan

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que con fecha 22 de marzo de 2005 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2005 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 11 de febrero de 2005.

TERCERO.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas dispone que estará vigente durante los años 2005 y 2006, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

CUARTO.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

QUINTO.- Que por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTO.- Que la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 31704, Código de Subproyecto 031704060001, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2006.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

PRIMERO:

El objeto del presente Protocolo es la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2006, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 22 de marzo de 2005, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

SEGUNDO:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2006 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ochenta y dos mil quinientos ocho (82.508,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461.01, Código de proyecto nominativo 31704, Código de Subproyecto 031704060001, de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

- El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, como mínimo, veintisiete mil quinientos tres (27.503,00) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad que se financia, el Ayuntamiento aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2006, la documentación a que hace referencia el Convenio de 22 de marzo de 2005.

TERCERO:

Al Protocolo es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2006 los contenidos del Convenio de 22 de marzo de 2005, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

QUINTO:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el año 2006, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 22 de marzo de 2005.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, el Alcalde-Presidente, **Domingo Coronado Romero**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9057 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental para la Modificación de Proyecto de Cultivos Marinos, en la parcela C del Polígono Acuícola de San Pedro del Pinatar, a solicitud de Ricardo Fuentes e Hijos, S.A.

1. Visto el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental n.º 110/06, seguido a instancia de Ricardo Fuentes e Hijos, S.A., con domicilio en Ctra. de La Palma, km. 7, paraje La Estrella, 30.593-Cartagena (Murcia), con C.I.F: A-30618532, para la modificación de proyecto de cultivos marinos, en la parcela C del Polígono Acuícola de San Pedro del Pinatar, con objeto de valorar la necesidad de realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

2. Considerando que este asunto se encuentra incluido en el supuesto previsto en el Anexo II, de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 24 de abril de 2.006, acuerda lo siguiente: «La

modificación de proyecto inicialmente evaluado consistirá: «En el proyecto autorizado mediante Orden de 20 de mayo de la Consejería de Agricultura y Agua se contemplaba la instalación de cuatro jaulas de 50 metros de diámetro, dedicadas al engorde de atún rojo, para obtener un máximo de 600 T y 4 jaulas de 25 de diámetro dedicadas al engorde de dorada, lubina, seriola y especies autóctonas. (400 T).

Con el cambio de cultivo solicitado (1.000 T) la concesión estará constituida por un total de veinte y una jaulas circulares con diámetros variables distribuidas de la siguiente forma:

* Dieciocho jaulas de 25 metros de diámetro.

* Tres jaulas de 19 metros de diámetro, que serán utilizadas para preengordes, transportes y proyectos de investigación con nuevas especies.»

La modificación de proyecto referenciada, no se considera sustancial en cuanto a los impactos ambientales previsibles, dada su escasa entidad, incremento de elementos contaminantes, así como áreas afectadas, por lo que en base a las motivaciones previstas en el Anexo III de la Ley 6/2001, esta Comisión valora que no es necesario que se realice el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

4. Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 21/2005, de 28 de enero, por el que se modifica el

Decreto 21/2001, de 9 de marzo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establecía la Estructura Orgánica de la extinta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2.001), y de acuerdo con la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental emite informe para la modificación de proyecto de cultivos marinos, en la parcela C del Polígono Acuícola de San Pedro del Pinatar, de Ricardo Fuentes e Hijos, S.A., que por su escasa entidad, no se considera sustancial a los efectos ambientales, según lo previsto en los apartados 1, 2 y 3 del Anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por lo que no se considera necesario realice el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Murcia, 28 de abril de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9075 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que comparezcan en Servicio Jurídico Administrativo, sito en Plaza Santoña, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artº. 59.5 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº serie	N.º expte	Concept	Nombre	NIF/CIF	Dirección	Municipio	Importe
140350 991 039103 00630 2006 510 4		Sanciones Adm. Obras Públicas,					
		Vivienda y Transportes	MATALLANA GARCIA, JUANA	23167040Z	GRAN VIA, 17 B	CEHEGIN	3.786,38
140350 991 039103 00575 2006 510 5		Sanciones Adm. Obras Públicas,					
		Vivienda y Transportes	HITO Y SEÑALIZACIONES SL	B81508152	DRACENA 38,	MADRID	9.796,50

Murcia, jueves, 22 de junio de 2006.—La Jefe de Servicio Jurídico Administrativo, **Begoña Sánchez Suárez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9092 Notificación del laudo arbitral dictado en los expedientes RM-121/05.

No habiendo sido posible notificar a Equipaciones Egara, S.L., el Laudo dictado por esta Junta Arbitral en la vista oral celebrada el día 25 de abril de 2006, por no encontrarse en su domicilio social, siendo el último conocido el de «C/ Urquindona, 80, 08222-Tarrasa (Barcelons)», por medio de la presente se le hace saber el contenido esencial del Laudo Arbitral que, copiado literalmente, dice así:

Laudo Arbitral

Presidente:

D. Luis Pérez Almansa.

Vocal y Secretaria:

Dña. M^a Carmen Serrano Sánchez.

En Murcia, a 25 de abril de 2006.

Constituida válidamente la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, compuesta por los miembros señalados al margen, para conocer en relación con el expediente RM-121/05, de la controversia promovida por Redyser Transporte, S.L., contra Equipaciones Egara, S.L. por incumplimiento en contrato de transporte, que se valoran económicamente en dos mil novecientos setenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (2.975,34 euros).

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 29 de julio de 2005, tuvo entrada en esta Junta reclamación formulada por Redyser Transporte, S.L., contra Equipaciones Egara, S.L., número de reclamación 121/05, en las que solicitaba el abono del importe de 2.975,34 euros en concepto de incumplimiento de contrato de transporte.

Segundo.- Realizado el traslado de la reclamación a la parte reclamada, por la Junta Arbitral de Transporte se acordó la celebración de la vista oral para el día 25 de abril de 2006, compareciendo Dña. Francisca Elena Pagán Sánchez en representación de la parte reclamante y no compareciendo la parte reclamada.

Tercero.- La parte reclamante se afirma y ratifica en la reclamación presentada dando por reproducida la documental aportada.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- La Junta Arbitral es competente para conocer esta reclamación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, el cual establece los criterios de competencia de las Juntas Arbitrales, los cuales vienen referidos al lugar de origen o destino del transporte, o bien, al lugar de celebración del contrato. Asimismo, procede la acumulación de las reclamaciones.

Segundo.- Estudiada la controversia, a la luz de las normas legales que regulan las Juntas Arbitrales del Transporte y de los preceptos de derecho sustantivo aplicables al caso, así como la doctrina general de obligaciones y contratos, y, especialmente, 349 y siguientes del Código de Comercio, Ley y Reglamento de Ordenación del Transporte Terrestre y demás normativa de aplicación, esta Junta considera acreditada la reclamación presentada.

Por cuanto antecede, esta Junta Arbitral acuerda, por unanimidad,

Laudo

Estimar la reclamación presentada por la mercantil Redyser Transportes, S.L., debiendo la mercantil Equipaciones Egara, S.L., abonar la cantidad de dos mil novecientos setenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (2.975,34 euros).

Contra este Laudo podrá interponerse Demanda de Anulación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, así como Recurso de Revisión, en los términos establecidos en el artículo 509 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta expresados al margen, en el lugar y fecha indicados.

Por la Secretaria se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Y para que sirva de notificación en forma a la mercantil Equipaciones Egara, S.L., a los efectos del art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, expido el presente certificado en Murcia, a diecinueve de mayo del año dos mil seis.

El Presidente, **Luis Pérez Almansa.**—La Secretaria, M.^a del Carmen Serrano Sánchez.

—

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9093 Notificación del laudo arbitral dictado en los expedientes RM-145/05.

No habiendo sido posible notificar a Santa Lucía, S.A., el Laudo dictado por esta Junta Arbitral en la vista oral celebrada el día 25 de abril de 2006, por no encontrarse en su domicilio social, siendo el último conocido el de «C/ Yecla, 30500-Molina de Segura (Murcia)», por medio de la presente se le hace saber el contenido esencial del Laudo Arbitral que, copiado literalmente, dice así:

Laudo Arbitral

Presidente:

D. Luis Pérez Almansa.

Vocal y Secretaria:

Dña. M^a Carmen Serrano Sánchez.

En Murcia a 25 de abril de 2006.

Constituida válidamente la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, compuesta por los miembros señalados al margen, para conocer en relación con el expediente RM-145/05, de la controversia promovida por Gefco España, S.A., contra Santa Lucía, S.A., por incumplimiento de contrato de transporte, que se valoran económicamente en mil ciento cuarenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos (1.149,79 euros).

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 27 de septiembre de 2005, tuvo entrada en esta Junta reclamación formulada por Gefco España, S.A. contra Santa Lucía, S.A., número de reclamación 145/05, en las que solicitaba el abono del importe de 1.149,79 euros en concepto de incumplimiento de contrato de transporte.

Segundo.- Realizado el traslado de la reclamación a la parte reclamada, por la Junta Arbitral de Transporte se acordó la celebración de la vista oral para el día 25 de ABRIL de 2.005, no compareciendo la parte reclamante ni la parte reclamada.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- La Junta Arbitral de Murcia es competente para conocer esta reclamación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, el cual establece los criterios de competencia de las Juntas Arbitrales, los cuales vienen referidos al lugar de origen o destino del transporte, o bien, al lugar de celebración del contrato.

Por cuanto antecede, esta Junta Arbitral acuerda, por unanimidad,

Laudo

Declarar el desestimiento de la reclamación número 145/05 presentada por Gefco España, S.A.

Contra este Laudo podrá interponerse Demanda de Anulación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, así como Recurso de Revisión, en los términos establecidos en el artículo 509 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta expresados al margen, en el lugar y fecha indicados.

Por la Secretaria se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Y para que sirva de notificación en forma a la mercantil Santa Lucía, S.A., a los efectos del art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, expido el presente certificado en Murcia, a diecinueve de mayo del año dos mil seis.

El Presidente, **Luis Pérez Almansa.**—La Secretaria, **M.^a del Carmen Serrano Sánchez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9094 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia a 26 de junio de 2006.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto.**

Anexo

Nº Expediente: SAT5677/2004

Denunciado: ESSIEM , ROBERT

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FRANCISCO RABAL Nº 2 piso 1º pta. A 30168 ERA ALTA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO (8) TRABAJADORES DEL CAMPO DE MURCIA A SUCINA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.- NACIONALIDAD GHANA.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/11/2004

Matrícula: AB-6822-H

Nº Expediente: SAT5833/2004

Denunciado: CONSUREST XXI SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DOCTOR LUIS CALANDRE Nº 44 30205 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRNASPORTAR ZAHORRA, DESDE FORTUNA HASTA ALCANTARILLA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 40050 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 38.000 KG. EXCEOS DE 2.050 KG, UN 5,39%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE LE HACE ENTREGA AL CONDUCTOR DE TICKET DE BASCULA. VEHICULO ARTICULADO CUATRO EJES (SEMIREMOLQUE 2 EJES).

Norma Infringida: Art.142.2LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/11/2004

Matrícula: MU-8628-BP

Nº Expediente: SAT5854/2004

Denunciado: TRANS-NOGALTE SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TORRES COTILLAS Nº 15 30890 PUERTO LUMBRERAS MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR ARIDOS, DESDE BALSICAS HASTA LA UNION, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 40.100 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 38.000 KG. EXCESO DE 2.100 KG, UN 5,5%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. CONJUNTO DE 4 EJES. SEENTREGA COPIA TICKET DE PESADO.

Norma Infringida: Art.142.2LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/11/2004

Matrícula: MU-6989-CD

Nº Expediente: SAT5902/2004

Denunciado: GARCIA SAEZ, JOSE ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SALZILLO Nº 11 piso 2 pta. A 30130 BENIEL MURCIA (Murcia)

Hechos: MINORAR EL DESCANSO ININTERRRUMPIDO DIARIO A 5 HORAS Y 25 MINUTOS. INICIA CONDUCCION A LAS 06:25 H. DEL DIA 29, FINALIZANDO A LAS 01:05 H. DEL DIA 30, INSTANTE QUE EL CONTROLADO. SE RETIRA HOJA DE REGISTRO PARA SU REMISION A ESTA CONSEJERIA. INMOVILIZADO HAS TA REALIZAR DESCANSO DIARIO. TRANSPORTA VERDURA CON DESTINO ALEMANIA. CONDUCTOR: EMILJ ATANOSOV STOYANOV.

Norma Infringida: Art.141.6LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3820/85

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/11/2004

Matrícula: MU-5836-CF

Nº Expediente: SAT6336/2004

Denunciado: GARCIA SAEZ, JOSE ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SALZILLO Nº 11 piso 2 pta. A 30130 BENIEL MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS CON VEHICULO CONDUCIDO POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (MARRUECOS) CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. CONDUCTOR: ABDELLATIF EZZAZA.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.FOM 339920-12-02(BOE 9-1-03)

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/12/2004

Matrícula: MU-5833-CF

Nº Expediente: SAT1430/2005

Denunciado: PROALMATI SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BENEJUZAR Nº 1 03180 TORREVIEJA ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR TRNASPORTANDO TUBOS, DESDE SANTOMERA (MU) HASTA LA MANGA (MU) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE, ASI COMO DE TODOS LOS DISTINTIVOS. PRESENTA TARJETA DE TRANSPORTE

CADUCADA CON FECHA 28/02/2003.

Norma Infringida: Art.142.25 en relación con el art.141.13LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.45, 47 y 103LOTTArts.4 y 158ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/07/2005

Matrícula: MU-9248-BK

Nº Expediente: SAT1541/2005

Denunciado: ELECTRODOMESTICOS MASTOR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CABALLERO RODAS MORIONES Nº s/n 03180 TORREVIEJA ALICANTE (Alicante)

Hechos: TRANSPORTAR ELECTRODOMESTICOS DESDE TORREVIEJA HASTA CABO DE PALOS, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/08/2005

Matrícula: A-6444-EC

Nº Expediente: SAT1584/2005

Denunciado: REMEIKA ., ROLANDAS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: UR ALDEA DEL MONTE Nº 21F piso 5 03193 SAN MIGUEL DE SALINAS ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR, ENTRE TORREVIEJA (A) Y TORRE PACHECO (MU), REALIZANDO SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHICULO LIGERO, TRANSPORTANDO PIEDRAS DE PISCINA, CARECIENDO DE TODOS LOS DISTINTIVOS EXTERIORES DE LA TARJETA DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art.142.18LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.M 25.10.90(BOE 30-10)

Sanción: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/08/2005

Matrícula: A-5321-DS

Nº Expediente: SAT2006/2005

Denunciado: CARTAGENA MAZON, PILAR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN LORENZO Nº 07 03180 TORREVIEJA ALICANTE (Alicante)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO LIGERO, DESDE MURCIA (CABEZO DE TORRES) HASTA DIVERSOS PUEBLOS DE MURCIA Y ALICANTE, CARECIENDO DE AUTORIZACION. POSEE UNA MPC-N.

Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 102 LOTTArt. 157 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/09/2005

Matrícula: MU-2171-BC

Nº Expediente: SAT2054/2005

Denunciado: CARTAGENA MAZON, PILAR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN LORENZO Nº 07 03180 TORREVIEJA ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE ELECTRODOMESTICOS, DESDE EL CABEZO DE TORRES HASTA DIVERSOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA, NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO O LLEVARLO SIN CUMPLIMENTAR. REALIZA TRANSPORTE PUBLICO. ARRENDADOR: TORREVIEJANA DE TRANSPORTE SL. MATRICULA: MU-2171-BC.

Norma Infringida: Art.141.22 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 170.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/09/2005

Matrícula:

Nº Expediente: SAT2324/2005

Denunciado: SOTO FERNANDEZ, ROCIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CERROS AGUILA. AP. LOBOS 10-A Nº . 29650 MIJAS MALAGA (Málaga)

Hechos: REALIZAR SERVICIO PRIVADO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA CALZADO, DESDE MIJAS (MA) A CREVILLENTE (A).

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/10/2005

Matrícula: 3895-CXR

Nº Expediente: SAT2434/2005

Denunciado: CID LAZARO, JOSE MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ENCINAS Nº 7 04009 ALMERIA ALMERIA (Almería)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE ABO-NO (TURISA), DESDE ALMERIA HASTA CARTAGENA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. OSTENTA DISTINTIVOS FONDO ROJO AMBITO NACIONAL.

Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/10/2005

Matrícula: 9623-BRY

Nº Expediente: SAT2480/2005

Denunciado: TRANSMAR DEL SURESTE SL

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL NADIR Nº 2 30310 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: NO REMITIR A LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS EL INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2004, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SEGUN ACTA 895/05 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.140.25.22LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 8 RD 1566/99 de 8/10(BOE 20/10)

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/12/2005

Matrícula:

Nº Expediente: SAT2528/2005

Denunciado: CID LAZARO, JOSE MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ENCINAS Nº 7 04009 ALMERIA ALMERIA (Almería)

Hechos: NO ACREDITAR EL CONDUCTOR DEL VEHICULO LOS DISCOS DIAGRAMA DE LA SEMANA EN CURSO Y EL ULTIMO DE LA ANTERIOR EN LA QUE CONDUJO. SOLO PRESENTA DISCO DIAGRAMA DEL DIA 04/10/05. CONDUCTOR: JULIO MARTINEZ CAZORLA.

Norma Infringida: Art.140.24LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/10/2005

Matrícula: 9623-BRY

Nº Expediente: SAT2539/2005

Denunciado: PEDREÑO FLORES, MARIANO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BRASIL, HISPANOAMERICA Nº 26 30310 DOLORES, LOS CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ARIDOS, DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, NO LLEVANDO EL CONDUCTOR LOS DISCOS DIAGRAMA DE LA SEMANA EN CURSO Y EL ULTIMO DE LA SEMANA ANTERIOR EN LA QUE CONDUJO. UNICAMENTE PORTA LOS DISCOS DE LA CONDUCCION DEL DIA 28/ Y 29/10/05. SEGUN MANIFESTACION DEL CONDUCTOR LOS DISCOS SE ENCUENTRAN EN OTRO VEHICULO. CONDUCTOR: FRANCISCO HIGINIO HERNANDEZ TORRALBA.

Norma Infringida: Art.140.24LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/10/2005

Matrícula: MU-5405-CJ

Nº Expediente: SAT2546/2005

Denunciado: ARIDOS PEDREÑO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BRASIL, Bª HISPANOAMERICA Nº 26 30310 DOLORES, LOS CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR GRAVA, ENTRE EL ESCOBAR Y CARTAGENA. CIRCULA CON UN LIMITADOR DE VELOCIDAD QUE NO FUNCIONA CORRECTAMENTE, AL NO ENTRAR EN FUNCIONAMIENTO EL DISPOSITIVO DE LIMITACION, SIENDO LA VELOCIDAD MAXIMA INSTANTANEA PERMITIDA DE 90-105 KM/H. COMPROBADO MEDIANTE CALCULADORA HTC, MODELO 1602, Nº DE SERIE:003109. TACOGRAFO: MARCA VEEDER ROOT, MODELO MG-8456, Nº SERIE 383495, MARCA DE HOMOLOGACION E11-20. LIMITADOR INSTALADO EL 13/09/04, TALLER AUT. SEBASTIAN E HIJOS Nº E9V30020. CONDUCTOR: MIGUEL JIMENEZ MARTINEZ.

Norma Infringida: Art.141.5LOTT

Observaciones Art. Infringido:Dir 92-6 y 92-24CEER.D. 2484-94(BOE 23-12)O.M 28-10-96(BOE 12-11)

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/10/2005

Matrícula: MU-5289-CF

Nº Expediente: SAT2657/2005

Denunciado: CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS JIENENSES, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV LIBERTAD Nº 31 23400 UBEDA JAEN (Jaen)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO HORMIGON, ENTRE COBATILLAS Y ABANILLA, ARROJANDO UN PESO EN LA BASCULA DE LA CARM DE 29.450 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 26.000 KG. EXCEDE 3.450 KG, UN 13,2%. VEHICULO RIGIDO DE TRES EJES. INMOVILIZADO EN EL LUGAR DE LA DENUNCIA.

Norma Infringida: Art.141.4LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 1.886,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/10/2005

Matrícula: J-7661-W

Nº Expediente: SAT2689/2005

Denunciado: ALMELA ALMAGRO, ALFONSO VICTOR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SELGAR Nº 16 30565 LAS TORRES DE COTILLAS MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR MATERIAL ELECTRICO Y HERRAMIENTAS CARECIENDO EL VEHICULO DE LOS DISTINTIVOS DE LA TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art.142.18LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.M 25.10.90(BOE 30-10)

Sanción: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/11/2005

Matrícula: 3278-DBZ

Nº Expediente: SAT2717/2005

Denunciado: CONSTRUCCIONES VILLEGAS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PRINCESA Nº 5 30002 MURCIA (Murcia)

Hechos: CARECER EL VEHICULO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE LA AUTORIZACION. CIRCULA, DESDE CABEZO CORTADO (MU) HASTA UNIVERSIDAD DE ORIHUELA, TRANSPORTANDO 24 VALLAS METALICAS, SOPORTES DE HORMIGON Y UNA COMPACTADORA.

Norma Infringida: Art.142.18LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.M 25.10.90(BOE 30-10)

Sanción: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/11/2005

Matrícula: 9087-DNF

Nº Expediente: SAT2718/2005

Denunciado: UCLES MARTINEZ, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DE MADRID Nº 67 piso 5º pta. A 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DE REPARTO, TRANSPORTANDO BOTELLAS DE CERVEZA, POR VARIAS LOCALIDADES DE MURCIA, LLEVANDO EL VEHICULO DISTINTIVO DE SERVICIO PRIVADO (AMBITO NACIONAL), TENIENDO CONCEDIDA UNA TARJETA MDL (SERVICIO PUBLICO). DEBE LLEVAR ROMBOS DE COLOR AZUL.

Norma Infringida: Art.142.18LOTT

Observaciones Art. Infringido:O.M. 25-10-90(BOE 30-10)

Sanción: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/11/2005

Matrícula: MU-4988-BX

Nº Expediente: SAT2775/2005

Denunciado: TRANSPORTES PERIFERICOS MURCIANOS, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TOBOSO Nº 92 28019 MADRID MADRID (Madrid)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL, CARECIENDO EL VEHICULO DE LA AUTORIZACION PRECEPTIVA (COPIA CERTIFICADA). TRANSPORTA 14 VIAJEROS DESDE CARAVACA A MURCIA. COMPROBADO EN EL LIBRO DE RUTA.

Norma Infringida: Art.142.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.119 ROTTArt.21O.M 23-7-97(BOE 31-7)

Sanción: 201,00 Euros
Fecha Denuncia: 22/11/2005
Matrícula: M-3778-XK
Nº Expediente: SAT2777/2005
Denunciado: TRANSPORTES PERIFERICOS MURCIANOS, S.A.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL TOBOSO Nº 92 28019 MADRID MADRID (Madrid)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE CONCESION. NO PRESENTA JUSTIFICANTE DE COLABORACION. REALIZA EL SERVICIO CARAVACA-MURCIA. TRANSPORTA 14 VIAJEROS. COMPROBADO EN LIBRO DE RUTA.
Norma Infringida: Art.142.9LOTT
Observaciones Art. Infringido:Art.5O.FOM 3398/0220-12(BOE 9-1-03)
Sanción: 201,00 Euros
Fecha Denuncia: 22/11/2005
Matrícula: M-3778-XK

Nº Expediente: SAT2778/2005
Denunciado: TRANSPORTES PERIFERICOS MURCIANOS, S.A.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL TOBOSO Nº 92 28019 MADRID MADRID (Madrid)
Hechos: EFECTUAR TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE VIAJEROS, USO GENERAL, ENTRE CARAVACA Y CALASPARRA, NO LLEVANDO A BORDO EL JUSTIFICANTE DE COLABORACION CUANDO EL SERVICIO SE PRESTA COMO REFUERZO DE LA EXPEDICION BASE. TITULAR DE LA CONCESION AUTOBUSES COSTA CALIDA, CIF: B30142012.
Norma Infringida: Art.142.9LOTT
Observaciones Art. Infringido:Art.5O.FOM 3398/0220-12(BOE 9-1-03)
Sanción: 201,00 Euros
Fecha Denuncia: 30/11/2005
Matrícula: M-8972-IX

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Industria y Energía

9177 Información pública de solicitud de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la nueva línea a 220 kv El Palmar 220-El Palmar 400, y la modificación de la línea de 220 Kv Fausita 220 Kv - El Palmar Kv». Expediente: 198/06

A los efectos de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en los artículos 125, 130 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación de proyecto de ejecución de la nueva línea a 220 Kv El Palmar 220-El Palmar 400, y la modificación de la línea de 220 Kv Fausita 220 Kv - El Palmar 220 Kv » cuyas características generales son las siguientes:

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.

Domicilio: Paseo del Conde de los Gaitanes 177. Alcobendas. 28109 Madrid

Denominación: Nueva línea a 220 Kv El Palmar 220-El Palmar 400, y la modificación de la línea de 220 Kv Fausita 220 Kv - El Palmar 220 Kv »

Descripción: El proyecto consiste en la construcción de una nueva línea a 220 Kv , doble circuito, denominada «El Palmar 220 Kv-El Palmar 400 Kv», línea, y la modificación de la línea de 220 Kv denominada Fausita 220 Kv -El Palmar 220 Kv . La nueva línea constará de un tramo aéreo y uno subterráneo. El tramo aéreo discurrirá desde el pórtico de la subestación El Palmar 400 Kv hasta el apoyo de paso aéreo - subterráneo, situado en terrenos de la subestación El Palmar 220 Kv . En este tramo se utilizará un apoyo de cuádruple circuito perteneciente a la línea eléctrica a 400 Kv doble circuito denominada «Nueva Escombreras-El Palmar» (apoyo n.º 134) que estará ubicado entre ambas subestaciones. El tramo subterráneo discurrirá completamente por terrenos de la subestación El Palmar 220 Kv desde el apoyo de paso aéreo - subterráneo hasta el nuevo parque de 220 Kv blindado de SF6 de tecnología GIS que sustituirá al parque actual de 220 Kv tipo intemperie. La modificación de la línea ya existente consiste en la modificación del vano, de llegada a la subestación El Palmar 220 Kv de la línea eléctrica a 220 Kv , simple circuito, que actualmente conecta la subestación de Fausita 220 Kv de tecnología GIS, y el parque actual tipo intemperie El Palmar 220 Kv , Para dicha conexión se modificará el vano de llegada a la subestación El Palmar 220 Kv , por medio de un tramo aéreo y otro subterráneo, de tal forma que el último apoyo antes de la subestación será sustituido por un nuevo apoyo de cuádruple circuito. Dicho apoyo compartirá la línea eléctrica a 400 Kv , doble circuito, denominada «Nueva Escombreras-El Palmar» (apoyo n.º 130) y la línea a 220 Kv , simple circuito, Fausita 220 Kv - El Palmar 220 Kv , objeto de la modificación. El actual apoyo final de línea situado en terrenos de la subestación El Palmar 220 Kv será sustituido por un nuevo apoyo final de línea (apoyo n.º 131 BIS).

Presupuesto: 1.544.500 euros

Término municipal afectado: Murcia.

Finalidad: La construcción de la nueva instalación y la modificación de la ya existente tienen por objeto el reforzamiento de la red de transporte de 220 Kv en la Región de Murcia, al estar unido a la Red de Transporte de 400 Kv , lo que confiere una mayor fiabilidad y garantía del suministro en la ciudad de Murcia y su área de influencia.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución de la instalación, en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, sita en la Calle Alfonso X, n.º 6, 30008-MURCIA, y formularse, por triplicado ejemplar, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones se consideren oportunas.

Murcia a 25 de mayo de 2006.—El Director del Área de Industria y Energía, Francisco Faraco Munuera.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**LÍNEA EL PALMAR 220 KV – EL PÀLMAR 400 KV. TRAMO AÉREO. T.M. DE MURCIA****Expediente 198/06**

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCION					TERRENO
		PARAJE	PARCELA Nº SEGUN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO		APOYOS Y ANILLO PUESTA A TIERRA		OCUP. TEMPO R. (M²)	
					LONG.	ANCHO	Nº	SUP (M²)		
21	IBERDROLA, S.A Cardenal Gardoqui, 8 BILBAO 48008 VIZCAYA	EL MAYAYO	9604001XH5090N		10	10	133 bis	89	2500	SUBESTACION ELÉCTRICA
23	D. Antonio Ibáñez Espín Ctra. de Mazarrón, 75 km 2 EL PALMAR (MURCIA)	LAS HOYAS	9807240XH5090N		270	10	134	-		INDUSTRIAL (P)

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCION			TERRENO
		PARAJE	PARCELA Nº SEGUN CATASTRO	POLIG. Nº	ZANJA			
					LONG.	ANCHO	OCUP. (M²)	
21	IBERDROLA, S.A Cardenal Gardoqui, 8 BILBAO 48008 VIZCAYA	EL MAYAYO	9604001XH5090N		280	3	840	SUBESTACION ELÉCTRICA

MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA FAUSITA 220 kV - EL PALMAR 220 KV TRAMO AÉREO. T.M.MURCIA

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCION					TERRENO
		PARAJE	PARCELA Nº SEGUN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO		APOYOS Y ANILLO PUESTA A TIERRA		OCUP. TEMPO R. (M²)	
					LONG.	ANCHO	Nº	SUP (M²)		
19	TORRE SOL. S.L Plaza Fuensanta, 2-2º 38008. MURCIA	EL MAYAYO	9600601XH5090S		100	10	130	-		SOLAR

MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA FAUSITA 220 kV - EL PALMAR 220 kV TRAMO AÉREO. T.M.MURCIA

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCION					TERRENO
		PARAJE	PARCELA Nº SEGUN CATASTRO	POLIG. Nº	VUELO		APOYOS Y ANILLO		OCUP. TEMPORAL (M²)	
					LONG.	ANCHO	Nº	PUESTA A TIERRA SUP (M²)		
20	COMERCIAL ALIMENTICIA DEL SURESTE, S.A EL PALMAR Carretera Mazarrón,Km 2 30120 MURCIA	EL MAYAYO	9600603XH5090S		115	10	-	-		SOLAR
21	IBERDROLA, S.A Cardenal Gardoqui, 8 BILBAO 48008 VIZCAYA	EL MAYAYO	9604001XH5090N		10	10	131 bis	89	2500	SUBESTACION ELÉCTRICA

MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA FAUSITA 220 kV - EL PALMAR 220 Kv. TRAMO SUBTERRÁNEO. TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCION			TERRENO
		PARAJE	PARCELA Nº SEGUN CATASTRO	POLIG. Nº	ZANJA			
					LONG.	ANCHO	OCUP. (M²)	
21	IBERDROLA, S.A Cardenal Gardoqui, 8 BILBAO 48008 VIZCAYA	EL MAYAYO	9604001XH5090N		15	1	15	SUBESTACION ELÉCTRICA

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

9160 Expediente de Petición de concesión provisional y en precario.

En este Organismo se tramita expediente de Petición de concesión provisional y en precario de aguas residuales depuradas de la industria de conservas Marín Jiménez Hermanos de Caravaca.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un período de información pública con competencia de proyectos, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de 40 días naturales a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes y, si así lo consideran conveniente, presentar proyectos en competencia, por cuadruplicado, suscritos por técnico competente, en que se definan con precisión y justifique el aprovechamiento propuesto. El desprecintado de las propuestas se realizará a los siete días hábiles de terminación del plazo de presentación.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Peticionario: Marín Jiménez Hermanos, S.A.

Referencia: CSR 40/02.

Representante: Antonio Marín Giménez.

Tipo de recurso: Aguas residuales depuradas de la factoría.

Destino de las aguas: Riego.

Volumen máximo anual de agua: 350.000 m³.

Superficie regable: 70,9217 Ha.

Lugar o paraje: Industria de conservas Marín Jiménez Hermanos, S.A.

Término municipal y provincial: Caravaca de la Cruz (Murcia).

Imposición de servidumbre de acueducto: no.

Ocupación del dominio público hidráulico: no.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza Fontes, número 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 26 de mayo de 2006.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

9088 Procedimiento número 562/2006.

N.I.G: 30030 34 4 2006 0100573

Tipo y n.º de Recurso: Recurso Suplicación 562/2006

Materia: Accidente

Recurrente: Kaddour Lahmar

Recurridos: T.G.S.S., I.N.S.S., La Fraternidad-Muprespa, Hierros Sánchez, S.L.,

Juzgado de Origen/Autos: Jdo. de lo Social número Dos de Cartagena de Demanda 941/2004

Cédula de notificación

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 562/2006 del 001 de Murcia promovidos por D. Kaddour Lahmar contra T.G.S.S., I.N.S.S., La Fraternidad-Muprespa, Hierros Sánchez, S.L., sobre accidente, con fecha 07-06-2006 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

La sala acuerda

Que, en tanto insubsanado definitivamente, debe inadmitir e inadmite el recurso de suplicación instado por D. Pedro E. Madrid García, en nombre y representación de D. Kaddour Lahmar, demandante en instancia, dictada en fecha 15-12-2005, en sus autos número 941/2004, del Juzgado de lo Social número Dos de los de Cartagena, resolución que declaramos firme a todos los efectos.

Una vez firme el presente auto, remítanse, junto con testimonio de él, las actuaciones al Juzgado de lo Social de origen, dejando las debidas notas en los Libros de esta Sala, uniendo el original de este auto al Libro de Autos y Sentencias de esta Sala y dejando testimonio de él en la pieza separada del recurso de suplicación, pieza que, en su momento, será debidamente archivada en esta Sala.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta resolución pueden interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, ante esta misma Sala y por los trámites del recurso de reposición a que se refieren los artículos 451 a 454 de la Ley 1/2000, según disponen los artículos 185.1 y 186 de la Ley de Procedimiento Laboral. La interposición del citado recurso no impide la inmediata ejecutividad de lo acordado en este auto, todo lo cual se llevará a efecto.

Así, por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Hierros Sánchez, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia a diecinueve de junio de dos mil seis.

La Secretaria Judicial, M.ª Ángeles Arteaga García.

Primera Instancia número Dos de Mula

9085 Expediente de dominio. Exceso de cabida 224/2006.

N.I.G.: 30029 1201615/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 224/2006.

Sobre otras materias.

De don Manuel Muñoz Fernández, don Alberto Pérez García.

Procurador: Señor Antonio Conesa Aguilar, Señor Antonio Conesa Aguilar.

Don Juan Antonio Romero Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Mula.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio por exceso de cabida número 224/06, seguido a instancia de Manuel Muñoz Fernández y Alberto Pérez García, expediente de dominio para inscripción de la siguiente finca: «Rústica, tierra de secano a cereales, en término de Mula, partido de Cagitán, sitio denominado de Roque y del Hoyo, con casa-cortijo, número cuarenta y cuatro, era y horno, y un charco y sus avenidas, y linda: Saliente, tierras de los herederos de don José García Fuentes; Mediodía, la mojonera de Cehegín, tierras de los sucesores de don Joaquín Dato, de los de don Cristóbal Zapata Mora y de don Bernardino Navarro; Poniente, dicha mojonera de Cehegín, tierras de los herederos de don Pedro Valcárcel y de don José García Fuentes, y Norte, otras tierras de los herederos de don Pedro Valcárcel y camino de Calasparra, tierras de los sucesores de don Gonzalo Álvarez Castellanos y otras del mismo caudal. Tiene de superficie, según el Registro de setenta y cuatro hectáreas, dieciocho áreas y setenta y tres centiáreas. Inscrita al tomo 139 general, libro 39 de Mula, folio 215,

finca número 6.452, inscripción 3.ª del Registro de la Propiedad de Mula.

Se hace constar que según el demandante los linderos actuales de la finca objeto de autos son los siguientes:

«Por el Este, Dolores Llamas Zapata, Rosario y Jerónimo Martínez Casilini, Manuel Fernández Ortega y Juan Muñoz Sánchez; por el Sur, Antonia Figueroa López y Salvador Gil Valera; por el Oeste, Francisco Caballero Jiménez; por el Norte, la Mojonera de Cehegín y Rosario Martínez Casilini.

Esta finca linda a su vez interiormente con otra propiedad de Josefa Gabarrón Marín, parcelas catastrales 40 y 41 del Polígono 223».

Dado en Mula, 14 de junio de 2006.—El/la Secretario.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

9066 Procedimiento número 162/2005.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución 162/2005 (y 169/05 acumulado) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Dominico Lozano de la Fuente y Nayden Dimitrov Aralainov contra la empresa Cimentaciones Molinor, S.L., se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a veintiuno de Junio de dos mil seis.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandantes Dominico Lozano de la Fuente y Nayden Dimitrov Aralainov; y de otra como demandada Cimentaciones Molinor, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución el 16-noviembre-05. El 19-diciembre-05 se dictó auto despachando ejecución en la pieza 169/05 así como auto de acumulación de esta última a la presente; todo ello para cubrir un total de 2.367,02 euros en concepto de principal más 414,07 euros para intereses y costas.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor de lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo de 15 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Cimentaciones Molinor, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.367,02 euros de principal más 414,07 euros previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Magistrado-Juez.—Secretario Judicial, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cimentaciones Molinor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 21 de junio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

9067 N.º Autos: Demanda 486/2006.

N.I.G.: 30030 4 0003022/2006.

07410.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: María Josefa Campillo Alcolea.

Demandado/s: Habling Idiomas, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Josefa Campillo Alcolea contra Habling Idiomas, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 486/2006 se ha acordado citar a Habling Idiomas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de septiembre de 2006, a las 12.45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo social número cinco sito en Ronda sur - Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Habling Idiomas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 19 de junio de 2006.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

9068 N.º Autos: Demanda 492/2006.

N.I.G.: 30030 4 0003095/2006.

07410.

Materia: Despido.

Demandante: Narcisa de Jesús Cabrera Condoy.

Demandado/s: Fogasa, Proagrisur, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Narcisa de Jesús Cabrera Condoy contra Fogasa, Proagrisur, S.L., en reclamación por Despido, registrado con el n.º 492/2006 se ha acordado citar a Proagrisur, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24-7-06 a las 10.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur - Esquina

Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Proagrisur, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 20 de junio de 2006.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

8915 Procedimiento número 150/2006.

N.I.G.: 30030 4 0000984/2006

N.º Autos: Demanda 150/2006

Materia: Seguridad Social

Demandante: Josefa Navarro Ballesta

Demandado: INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Meseguer Ródenas, S.A., Cauchos de Levante, S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Josefa Navarro Ballesta contra INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Meseguer Ródenas, S.A., Cauchos de Levante, S.A., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 150/2006 se ha acordado citar a Meseguer Ródenas, S.A., Cauchos de Levante, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de julio del 2006 a las 12.30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medio de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Meseguer Ródenas, S.A., Cauchos de Levante, S.A., se expide la

presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 21 de junio de 2006.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia

8920 Procedimiento número 450/2006.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 450/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Vanesa Pérez Raigal contra la empresa Vecomar Alimentación, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia, S.S.^a, La Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia a veintidós de junio de dos mil seis.

Se acuerda suspender el juicio del próximo veintiocho de junio del dos mil seis, y se acuerda, su nuevo señalamiento para el próximo cuatro de octubre de dos mil seis y hora de las diez, debiendo ser citada la demandada a través de edictos.

Se advierte que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vecomar Alimentación, S.L., expido y firmo la presente en Murcia, a veintidós de junio de dos mil seis para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las, siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de junio de 2006.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia

9062 Demanda 448/2006. Cédula de notificación.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 448/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Salomé Bayona González, contra

la empresa Vecomar Alimentación, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia, S.S.^a la Secretario Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a veintidós de junio de dos mil seis.

Se acuerda suspender el juicio del próximo veintiocho de junio de dos mil seis, y se acuerda su nuevo señalamiento para el próximo cuatro de octubre de dos mil seis y hora de las diez, debiendo ser citada la demandada a través de edictos.

Se advierte que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vecomar Alimentación, S.L., expido y firmo la presente en Murcia a veintidós de junio de dos mil seis para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 22 de junio de 2006.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia

9063 Demanda 449/2006. Cédula de notificación.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 449/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Beatrice Noelle Denisse Egido Isnard, contra la empresa Vecomar Alimentación, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia, S.S.^a la Secretario Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a veintidós de junio de dos mil seis.

Se acuerda suspender el juicio del próximo veintiocho de junio de dos mil seis, y se acuerda su nuevo señalamiento para el próximo cuatro de octubre de dos mil seis y hora de las diez, debiendo ser citada la demandada a través de edictos.

Se advierte que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vecomar Alimentación, S.L., expido y firmo la presente en Murcia a veintidós de junio de dos mil seis para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 22 de junio de 2006.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

9064 Demanda 447/2006. Cédula de notificación.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 447/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Toufick Boukantar contra la empresa Vecomar Alimentación, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia, S.S.^a la Secretario Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a veintidós de junio de dos mil seis.

Se acuerda suspender el juicio del próximo veintiocho de junio de dos mil seis, y se acuerda su nuevo señalamiento para el próximo cuatro de octubre de dos mil seis y hora de las diez, debiendo ser citada la demandada a través de edictos.

Se advierte que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vecomar Alimentación, S.L., expido y firmo la presente en Murcia a veintidós de junio de dos mil seis para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 22 de junio de 2006.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

9065 Procedimiento número 451/2006.

N.º Autos: 451/06 JC.

Materia: Ext. Contrato

Demandante: Isabel Hernández González

Demandados: Vecomar Alimentación, S.L. y Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a Isabel Hernández González contra Vecomar Alimentación, S.L. y Fogasa, en reclamación por Ext. Contrato, registrado con el n.º 451/06 se ha acordado citar a Vecomar Alimentación, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día cuatro de octubre de 2006 a las 10 h. de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Vecomar Alimentación, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 22 de junio de 2006.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

9204 Aprobación definitiva del programa de actuación y proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación, denominada «Entidad Urbanística de Compensación», a constituir en el polígono 2.4, sector Cabezo Verde I, de Alcantarilla.

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Alcantarilla en Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2006, se acordó aprobar definitivamente el Programa de Actuación y Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación, denominada «Entidad Urbanística de Compensación», a constituir en el Polígono 2.4, Sector Cabezo Verde I, de Alcantarilla,.

Haciéndoles saber que contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, el cual habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Igualmente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación: o la desestimación expresa del potestativo recurso de reposición. Alternativamente, en caso de desestimación por silencio del recurso previo de reposición, en el plazo de 6 meses a

contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca, en su caso, el acto presunto.

Alcantarilla a 27 de junio de 2006.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Vivienda, Nuria Guijarro Carrillo.

Cartagena

9070 Aprobación inicial de la Modificación 128 del PGMOU.

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día uno de junio de dos mil seis, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación n.º 128 del PGMOU, Equipamiento Sanitario en San Antón, redactado por los Servicios Técnicos de Planeamiento.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística, sita en la planta baja del edificio de Urbanismo en Calle Ronda Ciudad de La Unión n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 15 de junio de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9071 Aprobación de modificaciones del Presupuesto General 2006.

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para interposición de reclamaciones, sin que se haya presentado ninguna, se hace pública la elevación a definitivo de dos acuerdos de aprobación inicial de sendas modificaciones del Presupuesto General de esta Corporación, para el ejercicio de 2006, adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 1 de junio pasado, así como el resumen por capítulos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Resumen por Capítulos

(Euros)

Capítulos	Previsión Inicial	Gastos		Previsión Inicial	Ingresos	
		Modificación	Previsión definitiva		Modificación	Previsión definitiva
1	44.416.077		44.416.077	62.572.988	—	62.572.988
2	65.417.398	—	65.417.398	17.073.873	—	17.073.873
3	3.189.093	—	3.189.093	23.708.416	—	23.708.416

Capítulos	Gastos			Ingresos		
	Previsión Inicial	Modificación	Previsión definitiva	Previsión Inicial	Modificación	Previsión definitiva
4	19.184.093	—	19.184.093	35.036.475	—	35.036.475
5	—	—	—	355.000	—	355.000
6	30.459.902	+ 1.300.000 -300.000	31.459.902	1.500.000	—	1.500.000
7	8.307.549	-1.000.000	7.307.549	5.877.463	—	5.877.463
8	225.750	—	225.750	3.000	—	3.000
9	10.122.913	—	10.122.913	35.196.027	—	35.196.027
Totales	181.323.242	—	181.323.242	181.323.242	—	181.323.242

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 de dicho Real Decreto Legislativo, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cartagena, 30 de junio de 2006.—La Concejala del Área de Hacienda, Contratación y Patrimonio, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena

9073 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Paseo de la Barra, Marín y otras de Cabo de Palos.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha veintitrés de marzo de dos mil seis, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Paseo de la Barra, Marín y otras de Cabo de Palos, presentado por D. Julián Pérez Templado y Templado.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a:

JOSÉ PÉREZ TEMPLADO

JOAQUIN PÉREZ GÓMEZ

ALEJANDRO ROYO-VILLANOVA PAYA

Lo que le comunico para su conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, si bien y aún así, contra esta resolución podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 19 de junio de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9172 Ordenanza municipal del servicio de regulación y control del estacionamiento en la vía pública de la ciudad de Cartagena.

Ordenanza municipal del servicio de regulación y control del estacionamiento en la vía pública de la ciudad de Cartagena.

Artículo 1. En virtud del art. 25.2 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL); de los arts. 7 y 38 de R.D. Legislativo 339/90 y art. 93 del R.D. 13/92, textos modificados por la Ley 5/1997 y mas recientemente por la Ley 19/2001, la presente ordenanza tiene por objeto regular el uso de las vías públicas en la ciudad de Cartagena para hacer compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado, y establecer el régimen de estacionamiento y parada en las vías públicas que se relacionan en el art.2 de esta misma ordenanza.

Artículo 2. En las calles enumeradas en el Anexo el estacionamiento se realizará conforme a las condiciones que se regulan en esta ordenanza municipal.

En las zonas debidamente señaladas de uso horario libre podrá estacionarse durante el periodo de tiempo limitado que establece el art. 4 de esta ordenanza, siempre y cuando se obtenga del expendedor automático más próximo un ticket, previo pago del precio de la tasa correspondiente, y se coloque el mismo en el salpicadero del vehículo de forma totalmente visible.

Para estacionar en las zonas para uso de residentes será obligatorio exhibir el distintivo correspondiente.

Las vías públicas, (clasificadas por zonas), a las que le son de aplicación esta ordenanza son las que se enumeran en el Anexo a la misma.

La Alcaldía Presidencia, mediante Bando, podrá decretar la suspensión temporal de esta Ordenanza por obras, limpieza de calles, actividades deportivas, desfiles, procesiones religiosas, manifestaciones u otros eventos, en la extensión y por el tiempo necesario para el desarrollo de la actividad de que se trate.

Artículo 3. En las zonas citadas en el artículo anterior se reservarán en torno a un 50% de plazas para el uso de vehículos de personas físicas residentes en las mismas que acrediten que reúnen los siguientes requisitos:

Que el vehículo es propiedad de persona física residente en Cartagena dada de alta como tal en el Padrón Municipal, e inscrita dentro de la zona para la cual solicita la referida tarjeta.

A estos efectos, se considerará propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ser coincidente el domicilio del empadronamiento del titular con el que figura en el permiso de circulación del vehículo y con el que de hecho resida.

Estar dado de alta el vehículo en el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de Cartagena, con coincidencia de la titularidad y domicilio definidos en los apartados anteriores, estando, en su caso, al corriente del pago de dicho impuesto.

Abonar el precio de la tasa anual correspondiente.

Las personas a las que se otorgue la tarjeta de residente serán responsables del buen uso de la misma, debiendo notificar al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el plazo de 15 días, los cambios de domicilio o de vehículo a los efectos oportunos.

La inobservancia de esta norma, implicará la anulación de la tarjeta especial de residente y la denegación de la nueva, si en principio tuviera derecho a ella.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena podrá comprobar de oficio la residencia efectiva y habitual del solicitante de la tarjeta de residente.

Tras la acreditación de estos requisitos, por el Servicio Municipal correspondiente, se les expedirá una tarjeta-distintivo de carácter anual, que les permitirá estacionar en las zonas especialmente habilitadas para residentes (zona con marcas viales de color anaranjado), siempre y cuando exhiban distintivo que permita el estacionamiento para el vehículo del que sean titulares.

Tendrán la consideración de residentes, las personas físicas que figuren empadronadas, y de hecho vivan, en alguna de las vías públicas incluidas dentro de las Zonas sometidas a regulación, a quienes se proveerá previo pago de la tasa correspondiente, de un distintivo que habilita el estacionamiento, sin limitación de horarios, en las Plazas Naranjas del barrio de su residencia.

Asimismo, tendrán la consideración de residentes quienes no teniendo la titularidad de ningún vehículo, acrediten disponer de uno, contratado a su nombre, mediante sistema de «leasing», «renting», u otro similar.

Finalmente, tendrán también la consideración de residentes quienes no teniendo la titularidad de ningún vehículo, acrediten disponer de uno contratado por la empresa en la que presten sus servicios mediante el sistema de «leasing», «renting» u otro similar, mediante la aportación de la documentación necesaria para acreditarlo.

Otros supuestos relativos al derecho de expedición de tarjeta de residente serán expedidos previa acreditación que convenga en cada caso, siendo autorizado por el Concejal Delegado del Área de Tráfico.

Podrán obtener la tarjeta de residentes aquellas personas físicas que acrediten su residencia en calles o espacios peatonales que desemboquen en sus dos extremos en calles reguladas por O.R.A. o un extremo desemboque en calle regulada y el otro en calle sin aparcamiento. Igualmente podrán obtener tarjeta los residentes de aquellas calles que estando incluidas entre las reguladas, vean modificadas sus características por obras promovidas o autorizadas por este Ayuntamiento.

La tarjeta de residente, autorizará el aparcamiento de vehículos de aquellas personas que la obtengan, en la zona a la que pertenezca la calle en la que resida el titular del vehículo.

Artículo 4. Las zonas de estacionamiento limitado reguladas en esta ordenanza estarán debidamente señaladas verticalmente según lo establecido en el art. 154 del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre (señales R. 307 y R. 309), y horizontalmente, según las marcas viales reguladas en el art. 171 f) del referido Reglamento General de Circulación, marcas azules en el caso de zonas de uso horario libre y marcas verdes en el caso de zonas de uso laboral. Con el fin de distinguir la zona de uso libre y la zona de uso laboral de la de uso para residentes se especificará este uso en las citadas calles mediante marcas viales de color anaranjado.

El uso de las vías públicas de estacionamiento condicionado y limitado temporal, espacial y funcionalmente, se efectuará del siguiente modo:

Plazas de uso libre: En las plazas marcadas al efecto, deberá obtenerse un ticket en los aparatos instalados a tal efecto en la vía pública. El estacionamiento no podrá superar el tiempo indicado en el ticket, y en ningún caso se podrá estacionar en un mismo lugar de la zona de uso libre más del tiempo máximo permitido en cada momento.

Plazas de uso laboral: En las plazas marcadas al efecto, deberá obtenerse un ticket en los aparatos expendedores fijados a tal fin en la vía pública. En estas vías la duración máxima de estacionamiento será de:

todo el día, jornada de mañana o jornada de tarde, del horario establecido en la presente ordenanza (Art. 6).

Plazas de uso de residentes: En las plazas marcadas al efecto, mediante la exhibición del distintivo especial de residentes. Este tipo de estacionamiento no estará limitado en su duración. Los distintivos de residentes tendrán que ir colocados contra el cristal delantero así como el ticket que deberá colocarse en el salpicadero del vehículo. Estos sólo autorizan a estacionar en las zonas señalizadas para tal fin, debiendo el usuario respetar la normativa de regulación de la zona y otras prohibiciones de estacionamiento existentes.

Plazas de uso de motocicletas, ciclomotores y bicicletas: En las calles en las que exista aparcamiento reservado exclusivamente para este tipo de vehículos, los usuarios de los mismos deberán estacionar exclusivamente en esas zonas reservadas, teniendo prohibido el estacionamiento en el resto de zonas de dicha calle. En las calles en que no existan plazas reservadas exclusivamente para este tipo de vehículos, será de aplicación la exención recogida en el apartado a) del artículo 5 de esta Ordenanza.

Quienes hayan sido objeto de denuncia por el exceso -máximo de una hora- sobre el tiempo señalado en el ticket como fin de estacionamiento, podrá anularla obteniendo un ticket de anulación cuyo importe será el establecido en la Ordenanza fiscal correspondiente, sin que haya lugar al fraccionamiento.

El ticket original, junto con el ticket de anulación y el boletín de denuncia, podrán depositarse en el buzón instalado a tal efecto junto a la máquina expendedora o entregarse al vigilante-controlador del servicio O.R.A., debiendo quedar en poder del denunciado el correspondiente resguardo del ticket de anulación.

La reserva de espacio o la ocupación de los estacionamientos con cualquier fin distinto del estacionamiento de vehículos se realizará mediante liquidación diaria, debiendo obtener el correspondiente resguardo proporcionado por el vigilante encargado de la regulación de los estacionamientos.

Artículo 5. A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

Estarán exentos del pago de la Tasa por el estacionamiento en vías públicas reguladas por O.R.A.:

Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas, excepto en las calles en que dispongan de un aparcamiento específico para dichos vehículos, el cual estarán obligados a utilizar.

Los vehículos oficiales pertenecientes a las Administraciones General del Estado, Autonómica o Local, los destinados a la asistencia sanitaria y ambulancias cuando estén prestando servicios propios de

su cometido, así como los vehículos que dispongan de autorización especial de estacionamiento expedida al efecto por el Concejal Delegado del Área de Tráfico.

Los conducidos o destinados al transporte de personas discapacitadas con movilidad reducida, siempre que estén en posesión y exhiban el Modelo de las Comunidades Europeas de Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad.

Artículo 6. Esta ordenanza reguladora del estacionamiento limitado en las vías públicas relacionadas en el art. 2 se aplicará con arreglo al siguiente horario:

De lunes a viernes, ambos inclusive: de 09: 00 a 14: 00 horas y de 17: 00 a 20: 30 horas.

Sábados: de 9: 00 a 14: 00 horas.

Domingos y festivos: libre.

Mes de agosto: de 9: 00 a 14: 00 horas. Tardes, sábados, domingos y festivos libres.

Fuera de este horario el estacionamiento en las vías públicas relacionadas en el art. 2 podrá hacerse sin las limitaciones establecidas en esta ordenanza.

Artículo 7. El importe a satisfacer por la expedición del ticket o por expedición del tarjetas- distintivo de residentes, será el que establezca en cada momento el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Dicho ticket o tarjeta deberá colocarse contra el cristal o en su caso el salpicadero del vehículo, siendo requisito indispensable su colocación de forma visible para estacionar adecuadamente.

Artículo 8. El servicio se controlará por personal debidamente uniformado sin que pueda confundirse, ni por el color ni por el modelo de los uniformes, con los miembros de la Policía Local. No obstante lo anterior, los miembros de la Policía Local ejercerán en la zona de O.R.A. las funciones generales de inspección, control y denuncia que les corresponde conforme a la legislación vigente.

Artículo 9. Infracciones.

Las infracciones a la presente Ordenanza serán las recogidas en la Ordenanza Municipal de Circulación y demás legislación aplicable.

Artículo 10. En cuanto al procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la legislación en vigor y, en su caso a las disposiciones que en esta materia se establezcan, con carácter general, por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Disposición Derogatoria: La presente Ordenanza deroga la vigente Ordenanza Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías de los municipios dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse, en todo aquello que se oponga a la presente Ordenanza.

ANEXO: RELACIÓN DE CALLES.

Las zonas de estacionamiento son:

ZONA A:

Muralla del Mar, C/ Gisbert, Plaza San Agustín, Plaza San Francisco, C/ Campos, C/ Palas, C/ del Aire, C/ Cañón, C/ Príncipe de Vergara y General Ordóñez, Real (frente cuartel de instrucción), C/ Sor Francisca Armendáriz (desde el Ayuntamiento a C/ San Diego), C/ San Diego y Plaza de la Merced.

ZONA B:

C/ Conducto, Plaza del Par, Plaza Castellini, C/ Real, C/ Santa Florentina, C/ Marcos Redondo, C/ Tolosa Latour, C/ Licenciado Cascales, C/ Jabonerías, C/ Canales, C/ Salitre, C/ Ronda, C/ San Juan, C/ García Lorca, C/ Carlos III (de Capitanes Ripoll) a Plaza de España, Plaza de España, Paseo Alfonso XIII (Zona Sur desde Plaza de España a Juan de la Cosa), Angel Bruna (desde C/ San Juan hasta Paseo Alfonso XIII), Wssel de Guimbarda (desde Carlos III hasta Paseo Alfonso XIII), Plaza de la Universidad, C/ Sor Francisca Armendáriz (desde Plaza de la Constitución al Ayuntamiento), C/ Tierno Galván (de Muralla de Tierra a Paseo Alfonso XIII) y C/ Alcalde Amancio Muñoz.

ZONA C:

C/ Santiago Ramón y Cajal (desde el Paseo Alfonso XIII hasta Avda. Reina Victoria), Avda. Reina Victoria (desde C/ Santiago Ramón y Cajal hasta C/ Ángel Bruna), C/ Juan Fernández (desde Paseo Alfonso XIII hasta Avda. Reina Victoria), C/ Jiménez de la Espada (desde Alameda a C/ Ángel Bruna), C/ Pintor Balaca (desde Alameda a C/ Ángel Bruna), C/ Cartagena de Indias, C/ Wssel de Guimbarda (de Paseo Alfonso XIII a Avda. Reina Victoria), C/ Príncipe de Asturias (desde Paseo Alfonso XIII hasta Avda. Reina Victoria), Paseo Alfonso XIII (de Plaza de España a C/ Juan de la Cosa), C/ Ángel Bruna (desde el Paseo Alfonso XIII hasta Avda. Reina Victoria), Alameda de San Antón (desde Plaza de España hasta Avda. Reina Victoria), C/ Doctor Marañón, C/ Luis Calandre (desde Doctor Marañón hasta C/ Soldado Rosique), C/ San Leandro, C/ San Basilio y C/ San Martín de Porres (desde Wssel de Guimbarda hasta C/ Ángel Bruna).

ZONA D:

Avda. Reina Victoria (desde Alameda de San Antón hasta C/ Santiago Ramón y Cajal), C/ Luis Calandre (desde C/ Soldado Rosique hasta C/ Sebastián Feringán), C/ Hidalgo de Cisneros, C/ Francisco de Borja, C/ Carlos V, C/ Duque Severiano, Alameda de San Antón (desde Plaza María Cristina hasta Avda. Reina Victoria), C/ Santiago Ramón y Cajal (desde Avda. Reina Victoria hasta C/ Jorge Juan), C/ Alfonso X el Sabio (desde Alameda de San Antón hasta C/ Santiago Ramón y Cajal), C/ Asdrúbal (desde Alameda de San Antón hasta C/ Santiago Ramón y Cajal), C/ Trafalgar (desde Alameda de San Antón hasta C/ Santiago Ramón y Cajal), C/ Almirante Baldasano (desde

Alameda de San Antón hasta C/ Santiago Ramón y Cajal), C/ Sebastián Feringán (desde Alameda de San Antón hasta C/ Doctor Luis Calandre) y C/ Soldado Rosique.

Cartagena a 15 de junio de 2006.—El Concejal Delegado de Interior y Seguridad Ciudadana, Pedro L. Martínez Stutz.

Cieza

9069 Aprobado definitivamente el Plan Especial de Protección y Mejora Urbana en C/ Fortaleza y Balcón del Muro.

Por Acuerdo de Pleno de 30 de mayo de 2006, se ha aprobado definitivamente el Plan Especial de Protección y Mejora Urbana en C/ Fortaleza y Balcón del Muro que se tramita a instancia de don Mariano López Ortiz.

INDICE

MEMORIA

1.-Antecedentes

2.-Legislación aplicable

3.1.-Memoria descriptiva de la conveniencia y oportunidad del Plan Especial

3.2 Memoria Justificativa de la procedencia y conveniencia de las soluciones propuestas

4.-Definición del perímetro de actuación y condiciones actuales

5.-Estudios complementarios

6.-Plan de Actuación

7.-Planos de información y ordenación

8.-Normas Especificas

9.-Catálogo de bienes

10.-Estudio económico

ANEXO

6.- Plan de Actuación:

Con objeto de posibilitar la conservación de las murallas existentes y permitir la edificación privada en el entorno sin gravar en exceso a los propietarios particulares afectados, se definen los siguientes criterios:

6.1.- Las murallas todavía existentes, deben conservarse en su integridad aplicándose a la mayor brevedad posible el tratamiento más adecuado, dotándolas de un espacio digno que permita su observación pública durante el día. En principio parece lo más adecuado urdir una protección provisional ante las aguas de lluvia, protegiendo sus flancos más expuestos mediante tableros, sin dañarlas. El proyecto deberá ser sometido a informe de los Servicios de Patrimonio Histórico de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se han seguido las consideraciones contenidas en el Informe de la Dirección General de Cultura, Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 6 de junio 2003, habiéndose retranscurrido las alineaciones del citado torreón con objeto de que el bien sea perceptible, manteniéndolo indispensable en el acceso al aparcamiento, por sus dimensiones mínimas.

6.2.-La Casa de la Encomienda, con sus tres crujías principales, debe ser rehabilitada, ya sea para uso público o privado, dotándola de otro acceso hacia el Balcón del Muro con análogo tratamiento de espacio público, mediante el correspondiente proyecto de obras de rehabilitación que deberá ser informado también en su día por la Dirección General de Cultura. También se considera adecuada la opción de uso para hospedería debido a las condiciones del entorno y la disposición municipal favorable a tal uso.

6.3.- Se establecen las nuevas alineaciones, definidas en el plano n.º 3, con objeto de configurar los espacios que permitan la conservación de los elementos de interés, a partir de las cuales se medirá el fondo edificable de 17 m. Estos espacios anejos a los elementos a conservar tienen carácter público, y a efectos registrales serán inscritos como accesos exteriores, haciendo constar la servidumbre de paso para la observación de las Murallas durante las horas del día. Valor 0.

6.4.- Los proyectos de obra definirán los elementos de cerramiento y mobiliario urbano con la suficiente precisión y solidez para garantizar su correcto uso público. Concretamente, la verja de cerramiento que impida el acceso indiscriminado a los espacios públicos será de suficiente altura para evitar la escalada (dos metros mínimo). Bien anclada a suelo, rígida y estable. Su estética armonizará con el ambiente (hierro forjado macizo o similar solidez y aspecto).

6.5.- La edificabilidad lucrativa resultante de las nuevas alineaciones no será en ningún caso superior a la edificabilidad teórica que permitiría la aplicación actual de las condiciones generales del P.G.O.U. vigente (tres plantas sobre rasante y diecisiete metros edificables desde la alineación de calle).

En planos se fijan las superficies edificables en cada planta.

6.6.- Todos los trabajos de excavación y apertura de cimentaciones así como las demoliciones de elementos ruinosos deberán realizarse con extrema prudencia para no dañar las murallas o vestigios ocultos que pudieran aparecer y la promotora de obra en cada caso contará con la colaboración de un arqueólogo en dichas operaciones, además de la correspondiente dirección facultativa de obra.

8.- Normas específicas:

En general se aplicarán las normas contenidas en el P.G.O.U. de Cieza, referente a tratamiento de fachadas, cubiertas, etc. Como norma específica generalizada en el perímetro de actuación se procurará definir en

los proyectos materiales de acabado exterior similares a los recomendados en los espacios públicos, es decir, revestimientos tradicionales en mortero, evitar el hormigón visto excepto los elementos puramente estructurales, cerrajería en forja de hierro macizo. Piedra verdadera, madera maciza, cerámica artesanal.

9.-Catálogo de bienes:

1.- Resto de murallas pertenecientes al antiguo Torreón construidas mediante tapial y sillarejo, de espesor aproximado 80 cm. Antigüedad, año 1.478.

2.- Casa de la Encomienda adosada a la Ermita de San Bartolomé. Dispone de tres crujías de edificación pertenecientes al inmueble original. Antigüedad, siglo XV.

3.- Ermita de San Bartolomé.

Lo que se hace público, conforme a lo establecido en los art. 140 y 141 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Cieza, 13 de junio de 2006.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

—

Cieza

9166 Aprobado definitivamente el Proyecto de Estatutos y Programas de Actuación de la Unidad de Actuación nº 1 (UA-1) del Plan Parcial de Reforma Interior nº 3 (PERI-3).

Se hace público para general conocimiento, que por Resolución del Alcalde n.º 96/06 de 27 de junio, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Estatutos y Programas de Actuación de la Unidad de Actuación nº 1 (UA-1) del Plan Parcial de Reforma Interior nº 3 (PERI-3).

Cieza, 27 de junio de 2006.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

—

Fuente Álamo de Murcia

9159 Admitidos y excluidos para una plaza de Técnico en Informática.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición, convocado por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico en Informática, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario y de acuerdo con lo dispuesto en la Base III c) de la

Convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 99, de fecha 2 de mayo de 2005, esta Alcaldía,

HA RESUELTO:

1º.- Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte el concurso-oposición:

ADMITIDOS:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	CARRILLO VERA, JOSÉ AGUSTÍN	23.048.460-E
2	CIFUENTES GARRES, ANGEL	48.477.867-P
3	DÍAZ LÓPEZ, PAMELA	23.280.885-D
4	FERNÁNDEZ CASANUEVA, ALVARO	50.201.249-T
5	GARCÍA GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	22.991.653-W
6	MARTÍNEZ LUCAS, ANTONIO FRANCISCO	33.486.560-D
7	MÉNDEZ SÁNCHEZ, EUGENIO MANUEL	77.566.340-J
8	OCAÑA OCAÑA, OSCAR VICENTE	70.739.534-K
9	RODRÍGUEZ ESPINOSA, FRANCISCO	43.538.765-H
10	ROS PEDREÑO, ANTONIO	22.982.169-V
11	VIVANCOS CAYUELA, BENITO	23.041.459-J

EXCLUIDO (Causa: Instancia fuera de plazo):

Nº APELLIDOS Y NOMBRE-	D.N.I.
1 MÁIQUEZ BELTRÁN, JUAN	23.019.486-M

2º.- El Tribunal Calificador de la Oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Base 4ª de la Convocatoria, estará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Titular: D.ª María Antonia Conesa Legaz. Suplente: D.ª Laura Muñoz Pedreño.

VOCALES:

Titular (En representación de la Comunidad Autónoma): D.ª M.ª José Castaño García-Córcoles. Suplente: D.ª Cristina Fernández Sáez

Titular (Funcionario de Carrera): D.ª Ana M.ª Guillén Munuera. Suplente: D.ª María del Carmen Díaz García.

Títular (Concejal de la Corporación): D.ª María Isabel Martínez Olmedo. Suplente: D.ª María José Legaz Almansa.

Titular (Propuesto por Delegados de Personal): D. José Luis Martínez Vera. Suplente: D. Domingo García Cuestas.

SECRETARIO: Titular: D. Carlos Prieto Franco. Suplente: D. Juan Manuel Jiménez Fernández.

3º.- Contra la presente Lista de Admitidos y Excluidos, así como contra la composición del Tribunal, se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el B.O. de la Región de Murcia, entendiéndose definitiva dicha Lista, en el caso de no producirse ninguna.

4º.- Se convoca a los candidatos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el próximo día 19 de julio de 2006 a las 10 horas, en el Instituto Ricardo Ortega de Fuente Alamo, sito en Avda. del Mar Menor, de dicha localidad, debiendo ir provistos del D.N.I.

5º.- La fase de concurso, que será previa a la oposición, tendrá lugar el día 18 de julio de 2006 y hora de las 10, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Fuente Alamo de Murcia, 30 de junio de 2006.—La Alcaldesa.—Ante mí, el Secretario.

Fuente Álamo de Murcia

9173 Exposición pública de proyecto de modificación estructural n.º 10 de la revisión de las NN.SS. de Planeamiento.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2006, acordó aprobar inicialmente el proyecto de modificación estructural n.º 10 de la revisión de las NN.SS. de Planeamiento de Fuente Alamo, tendente a la clasificación de terrenos no urbanizables de uso residencial de mínima densidad en el limite noreste del Término Municipal, promovido por la Mercantil «Casagrande Golf Resort, S.L.», don Jorge Conesa Mateos y don Pedro Carrasco García, en representación de la Mercantil «Agraria de Transformación Operpa, S. A T.» y don Andrés García Mendoza.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Area de Urbanismo, sitas en la Casa Consistorial de esta localidad.

Fuente Alamo de Murcia, 30 de junio de 2006.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Librilla

9164 Bases reguladoras de la oposición libre para la provisión de dos plazas de Auxiliar de la Policía Local del Módulo Especial de Seguridad de la Región de Murcia, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Librilla.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Auxiliar de Policía Local del Módulo Especial de Seguridad de la Región de Murcia, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Librilla, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2006.

Estas plazas se hallan encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, Denominación: Auxiliar de Policía Local; y dotada con las retribuciones del grupo D, de las comprendidas en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Referidos todos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 30 años.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico, que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Cuadro de exclusiones médicas contenido en el Anexo I del Decreto nº 82 de 16 de octubre de 1990 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. nº 251 de 31/10/90).
- e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del Servicio Público.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- h) Estar en posesión de los permisos para la conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios (art. 26.1c) Ley 4/1998).
- i) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

Tercera.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al

Señor Alcalde-Presidente de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería del Ayuntamiento, directamente o mediante giro postal, la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen y no podrá ser devuelto más que en el caso de no ser admitido a examen por falta de los requisitos exigidos.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo de un mes, en la que se indicará la lista provisional de admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador, orden de actuación de los aspirantes y el día, hora y lugar de los ejercicios.

La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Si dentro del plazo de diez días siguientes al anuncio de la citada Resolución no se formulase reclamación la lista provisional pasará a ser definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería competente en la materia.

- El Concejal de Personal o funcionario público en quien delegue.

- Un Auxiliar de la Policía Local del Ayuntamiento, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

- Un Policía Local, que pertenezca a igual o superior categoría, de cualquier municipio de la Región de Murcia, designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Asesores: El Alcalde podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesarias en todo caso la asistencia del Presidente y del Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 30 de la citada Ley.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el vigente Real Decreto sobre indemnizaciones por razón del servicio. Una vez conocido el número de aspirantes, el Alcalde fijará el número máximo de asistencias que pueden devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsible según el número de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo.

Sexta.- Pruebas selectivas.

Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo caso de fuerza mayor, que será debidamente justificada y que apreciará libremente el Tribunal.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo público.

Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

Fase de oposición

Curso de formación programado por la Escuela de Policías Locales de la Región de Murcia

A) Fase de oposición:

Comprenderá cuatro pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

1.ª- Prueba de aptitud psicotécnica. Dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto del Auxiliar de Policía Local.

2.ª- Prueba de aptitud física.

Reconocimiento médico para comprobar la talla y demás medidas antropométricas y aptitud de los aspirantes. El reconocimiento tendrá carácter eliminatorio y

se rige por el cuadro de exclusiones médicas citado en la base segunda, apartado f) de la presente convocatoria.

La superación de las pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, determinadas en el anexo I de la presente convocatoria.

Los opositores deberán presentarse a estas pruebas provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas de deporte.

3.ª- Ejercicio escrito teórico. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de tres horas y consistirán en:

a) Contestación a un tema de los que componen la oposición, elegido por sorteo, de entre los comprendidos en el anexo II de esta convocatoria.

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal, relacionado con el temario.

El Tribunal determinará la duración máxima de cada una de las pruebas de este ejercicio.

4.ª- Ejercicio escrito-práctico. Consistirá en la confección de un supuesto práctico relacionado con las tareas propias de la Policía Local. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de una hora.

Los aspirantes convocados deberán ir provistos de su D.N.I., carnet de conducir o pasaporte así como bolígrafo.

B) Curso de formación programado por la Escuela de Policías Locales de la Región de Murcia.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán superar el curso selectivo de formación básica, que a tal efecto convoque la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tendrá por objeto asegurar el nivel de competencia adecuado, mediante la enseñanza teórico-práctica de conocimientos jurídicos, sociológicos, profesionales y el adiestramiento físico.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

Todas las pruebas serán eliminatorias, siendo eliminados los opositores que no alcancen la calificación de apto o un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

La calificación se hará de la forma siguiente:

La primera prueba de aptitud psicotécnica se calificará como «apto» o «no apto».

La segunda prueba de aptitud física será calificada, en cuanto al reconocimiento médico como «apto» o «no apto» y las pruebas de aptitud física con arreglo a la tabla de valoración del anexo I de esta convocatoria.

Para superar esta segunda prueba se requiere la calificación de apto en el reconocimiento médico y una

puntuación final mínima de veinte puntos, equivalente a una calificación de cinco en las pruebas de aptitud física.

La máxima puntuación en este caso será de treinta y dos puntos, equivalente a una calificación de diez puntos, determinándose la puntuación intermedia proporcionalmente.

Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados de cero a diez puntos. La puntuación de cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total obtenido por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Para superar estos ejercicios será imprescindible obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Octava.- Relación de aprobados y presentación de documentación.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y formalizará la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya sido aprobado, elevándola al órgano municipal competente.

Los aspirantes propuestos aportarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor justificado, el aspirante no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este supuesto el Tribunal propondrá el nombramiento a favor del siguiente aspirante en la lista, por orden decreciente, que haya superado todas las pruebas.

Novena.- Período de prácticas.

Una vez completada la documentación exigida, se dictará por el Sr. Alcalde resolución efectuando el nombramiento como funcionario en prácticas de los aspirantes aprobados.

El período de practicas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado y por una sola vez, el curso selectivo de formación básica que a tal efecto convoque la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Durante la realización de este curso el aspirante ostentará la condición de funcionario en prácticas con los derechos económicos inherentes la misma.

Décima.- Nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el período de prácticas y superado el curso selectivo con aprovechamiento, el Sr. Alcalde-Presidente procederá a su nombramiento como funcionarios de carrera.

El aspirante aprobado deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al que se le notifique el nombramiento.

Undécima.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Decimosegunda.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I.- PRUEBAS FISICAS

(A realizar por el orden que se relaciona)

1.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto.

Se permitirán dos intentos.

2.- Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.- Carrera de 50 metros (velocidad)

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.- Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

Sistema de calificación de las pruebas físicas

MUJERES

	Salto long.	Flex. brazos	Carrera 50 m.	Resist. 1000 m
Calific.	Result. (m)	Result. (nº)	Result. (t.)	Result. (t)
Eliminación	1'84 o menos	3 o menos	8'6" o más	4'30" o más
3	1'85 a 1'89	4	8'5"	4'25" a 4'29"
4	1'90 a 1'94	5	8'4"	4'20" a 4'24"
5	1'95 a 1'99	6	8'3"	4'15" a 4'19"
6	2'00 a 2'04	7	8'2"	4'10" a 4'14"
7	2'05 a 2'09	8	8'1"	4'05" a 4'09"
8	2'10 o más	9	8" o menos	4'04" o menos

HOMBRES

Calific.	Salto long. Result. (m)	Flex. brazos Result. (nº)	Carrera 50 m. Result. (t.)	Resist. 1000 m Result. (t)
Eliminación	2'14 o menos	6 o menos	7'6" o más	3'51" o más
3	2'15 a 2'19	7	7'5"	3'46" a 3'50"
4	2'20 a 2'24	8	7'4"	3'41" a 3'45"
5	2'25 a 2'29	9	7'3"	3'36" a 3'40"
6	2'30 a 2'34	10	7'2"	3'31" a 3'35"
7	2'35 a 2'39	11	7'1"	3'26" a 3'30"
8	2'40 o más	12	" o menos	3'25" o menos

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 12.- El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley 4/1998 de 22 de julio de Coordinación de Policías Locales.

Tema 13.- Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 14.- Los delitos y las faltas en la legislación española: concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 15.- Delitos contra las personas: contra la vida, la salud y la integridad corporal, contra la libertad sexual, contra el honor, contra la libertad y la seguridad.

Tema 16.- Delitos contra la propiedad: robo, hurto y estafa

Tema 17.- Delitos contra la sociedad. Delitos contra la seguridad del Estado. Delitos contra la autoridad y sus agentes. Delitos de los funcionarios públicos.

Tema 18.- Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

Tema 19.- Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial de 2 de marzo de 1990. Atribuciones de los municipios. El Reglamento General de Circulación, Real Decreto 13/1992 de 17 de enero. Su ámbito de aplicación en el municipio. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

Tema 20.- Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

Tema 21.- Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos, de identificación.

Tema 22.- Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

Tema 23.- Aparcamientos: clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de Circulación.

ANEXO II.- TEMARIO

MATERIAS COMUNES

Derecho constitucional

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- La Corona. Atribuciones del Rey. El Poder Judicial. Sus órganos.

Tema 3.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

Derecho administrativo

Tema 6.- La Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

Tema 7.- El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 8.- Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 9.- Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10.- La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

Tema 11.- La Función Pública Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Denominación de la plaza: Auxiliar de la Policía Local del Módulo Especial de Seguridad de la Región de Murcia. Sistema de Acceso: Oposición libre. Bases de convocatoria publicadas en el BORM n° ____ de fecha _____. Publicación del extracto de la convocatoria en el BOE n° ____ de fecha _____.

Apellidos		Nombre
Domicilio		
Población	DNI	Teléfono

Documentación que se adjunta:

- 1.- Resguardo del ingreso de derechos de examen por importe de 20 €.
- 2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en ésta solicitud.

En Librilla, a ____ de _____ de 200__

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA

Librilla, a 30 de junio de 2006
EL ALCALDE

Fdo: José Martínez García

Molina de Segura

9076 Ordenanza sobre captación de energía solar para usos térmicos y fotovoltaicos

Exposición de motivos

La acuciante necesidad de reducir la emisión de gases invernadero ha sido puesta de manifiesto una vez más al cierre de la XI Conferencia de Naciones Unidas sobre cambio climático celebrada en Montreal. La cumbre ha servido para garantizar la continuidad del Protocolo de Kioto después del año 2012, además de promover los llamados Mecanismos de Desarrollo Limpio que deben alentar la inversión de los países ricos en proyectos de energía renovable desarrollados por los países empobrecidos. Sin embargo, la necesidad de cumplir con los objetivos señalados en el Protocolo no es una responsabilidad exclusiva de la Administración del Estado, sino que es también una obligación del resto de las Administraciones Públicas contribuir a un mundo más saludable y sostenible.

A pesar de que el cambio climático afecta a todas las regiones y países, es evidente que el desarrollo socioeconómico es más vulnerable a los riesgos del incremento global de las temperaturas en aquellos lugares en los que la agricultura sigue jugando un papel importante. La Región de Murcia, y Molina de Segura especialmente, es uno de estos lugares, lo cual añade una razón más para que la Corporación Municipal apueste por el desarrollo de las energías renovables, y en concreto por el aprovechamiento de la Energía Solar.

La presentación de esta Ordenanza de Energía Solar pretende impulsar no sólo el cumplimiento del Protocolo de Kioto sino también el desarrollo socioeconómico local, con una apuesta decidida por la atracción a nuestro municipio de empresas instaladoras de Energía Solar y la consiguiente creación de nuevos empleos. Para ello el Ayuntamiento se compromete a adoptar en el futuro otras medidas encaminadas a la formación de nuevos trabajadores y la promoción de empresas locales instaladoras de Energía Solar.

Un mundo sostenible es posible, necesario y urgente, algo que por desgracia la aprobación de esta Ordenanza no hará menos necesario y urgente, aunque con toda seguridad contribuirá a hacerlo un poco más posible.

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente ordenanza es regular la obligada incorporación de sistemas de captación y utilización de energía solar activa de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria (ACS), apoyo a la calefacción y climatización de piscinas cubiertas, y/o para la producción de energía eléctrica a través de paneles solares fotovoltaicos en los edificios y construcciones situados en el término municipal de Molina de

Segura que cumplan las condiciones establecidas en esta norma.

Artículo 2. Edificaciones y construcciones afectadas

1. Las determinaciones de esta ordenanza son de aplicación para cualquier edificación y/o actividad que consuma agua caliente sanitaria, con las especificaciones establecidas en el Anexo I, en los supuestos en que concurren conjuntamente las siguientes circunstancias:

A. Que se trate de obras de nueva planta, sustitución o reestructuración (rehabilitación) de carácter general o total de edificios existentes, así como obras de ampliación, que en sí mismas supongan la nueva construcción de un edificio independiente dentro de la misma parcela.

B. Que el uso de la edificación se corresponda con alguno de los previstos en el artículo siguiente.

2. Las determinaciones de esta ordenanza serán asimismo de aplicación obligada a las piscinas, tanto de nueva construcción como a las existentes con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza, que pretendan climatizarse.

3. Por otro lado, en los edificios que se indicará a continuación y en aquellos que quede debidamente justificado la no aplicación de estos sistemas para captación de energía solar para calentamiento de agua caliente sanitaria, se dispondrá de una instalación solar fotovoltaica, con las potencias eléctricas mínimas que se indicarán, de forma que esta instalación conectada a la red de distribución de la compañía suministradora pueda inyectar energía eléctrica producida por paneles solares fotovoltaicos. La instalación de paneles solares fotovoltaicos también se podrá usar para la alimentación a través de las correspondientes baterías acumuladoras de las instalaciones eléctricas interiores del edificio.

4. Todo lo dispuesto en esta ordenanza es de aplicación a los supuestos afectados, sea su titularidad pública o privada.

5. La implantación de captadores de energía solar para agua caliente sanitaria, y de los paneles solares fotovoltaicos, que no esté impuesta por esta ordenanza, se regulará por las condiciones de la misma que le sean de aplicación.

Artículo 3. Usos afectados

1. Los usos que quedan afectados, con las limitaciones que se indican en el anexo I, por la incorporación de los sistemas de captación y utilización de energía solar activa de baja temperatura para el calentamiento del agua caliente sanitaria y/o paneles solares fotovoltaicos son:

- Residencial en todas sus clases y categorías.
- Dotacional de servicios públicos
- Dotacional de la Administración Pública

- Dotacional de equipamiento en las categorías: educativo, cultural, salud y bienestar social

- Dotacional deportivo

- Terciario en todas sus clases: hospedaje, comercial, oficina, terciario recreativo y otros servicios terciarios.

- Industrial, clase de servicios empresariales y cualquier otro industrial que comporte el uso de agua caliente sanitaria.

- Cualquier otro uso que implique la utilización de agua caliente sanitaria, o energía eléctrica, según Anexo I.

La ordenanza será aplicable cuando estos usos se implanten en edificio exclusivo, o se trate de usos complementarios, asociados o autorizables que se implanten como consecuencia de la realización de las obras indicadas en el artículo 2.

2. El calentamiento de aguas de piscinas cualquiera que sea el uso principal, tanto si se trata de piscinas públicas como privadas.

Las piscinas descubiertas sólo podrán utilizar para el calentamiento del agua fuentes de energías residuales o de libre disposición, de acuerdo con lo reglamentado en el RITE (Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios)

En el caso de piscinas cubiertas que se climaticen, la aportación energética de la instalación solar será como mínimo del 70 por 100.

Artículo 4. Garantía del cumplimiento de esta ordenanza

1. Todas las construcciones o usos a los que, según los artículos 2 y 3, con las especificaciones indicadas en el Anexo I, sea aplicable esta ordenanza deberán incluir en la solicitud de la licencia de obras y/o licencia de actividad un proyecto y/o memoria técnica de la instalación de captación de energía solar para agua caliente sanitaria y/o paneles solares fotovoltaicos, según la clasificación establecida en el Anexo VII. Dicho proyecto será un apartado específico mediante una separata independiente del proyecto de obras y/o actividad. En él se deberá justificar el cumplimiento de esta norma y su contenido mínimo será el especificado en el Anexo VII.

2. El proyecto de la instalación o memoria técnica vendrá suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

3. El otorgamiento de la licencia de primera ocupación y/o funcionamiento o de la eficacia jurídica de la licencia de primera ocupación y/o licencia equivalente que autorice el funcionamiento y la ocupación tras la realización de las obras requerirá la presentación de la certificación final de obras, suscrita por el técnico director de las mismas, donde además se declare la conformidad de lo construido a la licencia en su día otorgada

Artículo 5. La mejor tecnología disponible

1. La aplicación de esta ordenanza se realizará en cada caso de acuerdo con la mejor tecnología disponible.

2. El Ayuntamiento dictará las disposiciones adecuadas para adaptar las previsiones técnicas de esta Ordenanza a los cambios tecnológicos que se puedan producir.

Artículo 6. Criterios de excepcionalidad

Las instalaciones solares deberán proporcionar un aporte mínimo fijado en el Anexo II, en función de la demanda de agua caliente sanitaria, y/o una potencia eléctrica generada mínima según el Anexo III.

1. Se podrá reducir total o parcialmente el aporte solar, siempre que se cubra ese porcentaje de aporte energético de agua caliente sanitaria y/o producción de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de energías renovables, procesos de cogeneración o fuentes de energía residuales procedentes de la instalación de recuperadores de calor ajenos a la propia generación de calor del edificio y que tengan un impacto medioambiental equivalente al conseguido mediante la energía solar.

2. Se podrá reducir justificadamente este aporte solar indicado en el Anexo II, y Anexo III, aunque tratando de aproximarse lo máximo posible, en los siguientes casos:

A. Cuando el cumplimiento de este nivel de producción suponga sobrepasar los criterios de cálculo que marca la normativa sectorial de aplicación.

B. Cuando el edificio no cuente con suficiente acceso al sol por barreras externas al mismo.

C. Para el caso de edificios en los que se pretendan realizar obras de reestructuración general o total, cuando existan graves limitaciones, no subsanables, derivadas de la configuración previa del edificio existente o de la normativa urbanística que le sea de aplicación.

D. Para el caso de edificios de obra nueva, cuando existan graves limitaciones no subsanables, derivadas de la normativa urbanística que le sea de aplicación que haga evidente la imposibilidad de disponer de toda la superficie de captación necesaria, debido a la morfología del edificio.

3. Procederá eximir de la obligatoria instalación de captación solar para usos térmicos y/o producción de energía eléctrica mediante paneles solares fotovoltaicos en los siguientes casos:

A. Cuando la obligación impuesta en aplicación de lo dispuesto en esta ordenanza hubiera de recaer sobre bienes integrantes del patrimonio histórico, protegidos por la legislación de Patrimonio Histórico.

B. Cuando por aplicación de lo dispuesto en este artículo, apartado 2, a), b), c) y d) se justifique la imposibilidad de alcanzar un porcentaje de aporte solar mínimo del 30 por 100, según se establece en las tablas 1 y 2.

4. Cuando sean de aplicación las reducciones citadas en el apartado 1 de este artículo, las reducciones de aporte solar indicadas en el apartado 2 de este artículo o las causas de exención previstas en el apartado 3, su aplicabilidad deberá ser objeto de justificación técnica, mediante la inclusión alternativa de medidas o elementos que produzcan un ahorro energético, que en el caso de instalaciones solares térmicas, sea térmico o reducción de emisiones de carbono, equivalentes a las que se obtendrían mediante la correspondiente instalación solar, respecto a los requisitos básicos que fije la normativa vigente, realizando mejoras en el aislamiento térmico y rendimiento energético de los equipos, y en el caso de instalaciones fotovoltaicas, dicho ahorro energético sea equivalente a la producción que se obtendría con la instalación solar mediante mejoras en instalaciones consumidoras de energía eléctrica, regulación de motores o equipos más eficientes.

Artículo 7. Requisitos de las instalaciones

1. Las instalaciones de energía solar de baja temperatura y/o fotovoltaicas, deberán cumplir la normativa sectorial de aplicación definidas en el Anexo VIII.

2. Las condiciones de diseño y cálculo de las instalaciones de energía solar, así como la demanda de agua caliente sanitaria, y la producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, deberán quedar suficientemente justificadas en el proyecto o memoria técnica de la instalación citado en el artículo 4, apartado 1 de esta ordenanza, mediante la utilización de procedimientos de reconocida solvencia y parámetros basados en la normativa sectorial de aplicación. Se considera adecuada para tal fin la utilización del Pliego Oficial de Condiciones Técnicas del IDAE vigente o los criterios generales de cálculo y dimensionado del Código Técnico de la Edificación (Documento Básico de Ahorro de energía), así como las recomendaciones establecidas para veranos extremadamente calurosos por la Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia y que vienen expuestas en el Anexo IX.

3. Todos los valores, límites y parámetros de la presente Ordenanza que se viesen afectados por lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación o

cualquier otra normativa de rango superior, se ajustarán a lo que se disponga en los mismos.

Artículo 8. Protección del paisaje

1. A las instalaciones de energía solar reguladas en esta ordenanza les son de aplicación las normas urbanísticas del PGOU de Molina de Segura destinadas a impedir la desfiguración de la perspectiva del paisaje o perjuicios a la armonía paisajística o arquitectónica y también la preservación y protección de los edificios, conjuntos, entornos y paisajes incluidos en los correspondientes catálogos o planes urbanísticos de protección del patrimonio. El órgano municipal competente verificará la adecuación de las instalaciones a las normas urbanísticas y valorará su integración arquitectónica, así como sus posibles beneficios y perjuicios ambientales.

Asimismo, tendrá en cuenta que estas instalaciones no produzcan reflejos frecuentes que puedan molestar a personas residentes en edificios colindantes.

2. La instalación de los paneles en las edificaciones deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

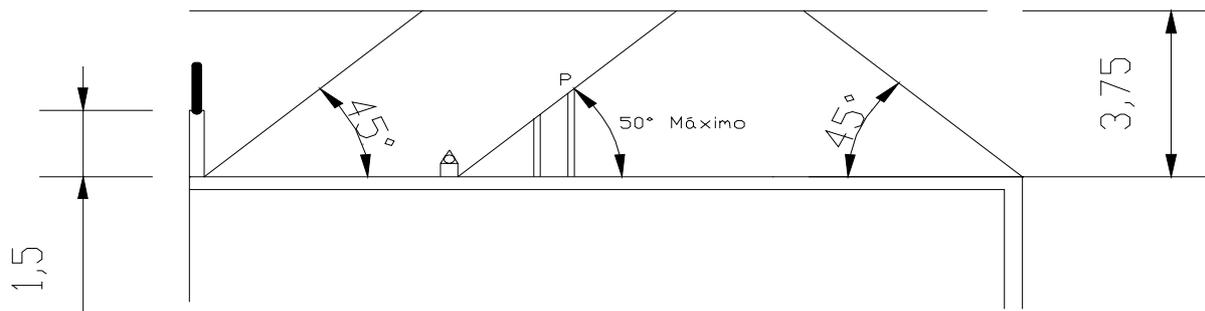
A. Cubiertas inclinadas. Podrán situarse paneles de captación de energía solar y/o paneles fotovoltaicos en los faldones de cubierta, con la misma inclinación de éstos y sin salirse de su plano, armonizando con la composición de la fachada y del resto del edificio.

Se recomienda que prevalezca la integración sobre la pérdida de rendimiento. No obstante, se dan los siguientes ángulos de inclinación de los paneles:

- Para instalaciones fotovoltaicas: 38°
- Para instalaciones térmicas: 45° ± 10° (límite inferior 30°)

B. Cubiertas planas. En este caso los paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por planos trazados a 45° desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 375 centímetros de altura, medido desde la cara inferior del último forjado, según el esquema adjunto.

El peto de protección de cubierta deberá prolongarse con protecciones diáfanos estéticamente acordes con el lugar, sin formar frentes opacos continuos, hasta la altura máxima del panel.



No será necesario prolongar el peto citado siempre que la distancia (d), medida desde la parte más próxima del panel al plano de fachada, sea igual o superior que la distancia existente (h) entre la cara superior del forjado de cubierta y la parte más alta del panel.

La distancia mínima sobre la horizontal entre filas de módulos obstáculo, que tienen una altura h determinada, deberá garantizar un mínimo de 4 horas de solo en torno al mediodía en el solsticio de invierno. La distancia, d, mínima será mayor que el valor obtenido mediante la expresión

$$d = h * k,$$

siendo h, la altura del módulo

K, coeficiente adimensional dependiente de la latitud de la Región de Murcia y que tiene un valor, según el RITE de $k=2,0$ y según el IDAE, $k=2,5$.

C. Fachadas. Podrán situarse paneles de captación de energía solar en las fachadas, armonizando con la composición de la fachada y del resto del edificio, quedando supeditado a las condiciones estéticas indicadas en el PGOU, y ordenanzas de protección del paisaje que se desarrolle, y sean aceptados por los servicios técnicos municipales.

D. Cualquier otra solución para la implantación de paneles solares distinta de las anteriormente señaladas no podrá resultar antiestética, inconveniente o lesiva para la imagen de la ciudad, por lo que el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar cualquier actuación que, en el marco de aplicación de lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana y de la presente Ordenanza, lo incumpla.

3. Queda prohibido de forma expresa el trazado visible por fachadas de cualquier tubería y otras canalizaciones que sirvan, salvo que se acompañe en el proyecto, de forma detallada, solución constructiva que garantice su adecuada integración en la estética del edificio.

4. En obras de nueva planta y sustitución, el diseño y composición del edificio tendrá en cuenta las condiciones de inclinación y orientación más favorables para el rendimiento óptimo de los paneles de captación de energía solar.

Artículo 9. Empresas instaladoras

1. Las instalaciones habrán de ser realizadas por empresas instaladoras inscritas en el Registro oficial correspondiente conforme a lo previsto en la normativa sectorial de aplicación (actualmente el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE), y/o Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico para baja tensión) y sólo podrán emplearse elementos homologados por una entidad debidamente autorizada. En el proyecto de instalación deberán siempre

aportarse las características de los elementos que la componen.

Artículo 10. Deber de conservación

1. El propietario de la instalación y/o el titular de la actividad que se desarrolla en el inmueble dotado de energía solar deberá conservar la instalación en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público. El deber de conservación de la instalación implica su mantenimiento, mediante la realización de las mediciones periódicas y reparaciones que sean precisas, para asegurar el cumplimiento de los siguientes fines:

A. Preservar las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido autorizadas las citadas instalaciones.

B. Preservar las condiciones de funcionalidad, además, de seguridad, salubridad y ornato público, incluidos los elementos soporte de las mismas.

Se deberá disponer, por tanto, de un contrato de mantenimiento de la instalación por un periodo mínimo de tres años, con empresa autorizada, con control y registros periódicos de funcionamiento. Dicho contrato de mantenimiento comprenderá, entre otras cosas, un Plan de vigilancia y un Plan de mantenimiento preventivo.

2. Todas las instalaciones que se incorporen en cumplimiento de esta ordenanza deben disponer de los equipos adecuados de medida de energía térmica y control de temperatura, del caudal y la presión, y/o contadores de energía eléctrica que permitan comprobar el funcionamiento del sistema.

Para facilitar la comprobación del correcto funcionamiento del sistema, las operaciones realizadas por la empresa encargada del mantenimiento deberán quedar debidamente registradas en el "Libro de mantenimiento" de la instalación solar térmica.

3. Serán responsables del mantenimiento de la instalación sus propietarios o titulares, con independencia de que su utilización sea individual o colectiva.

Artículo 11. Inspección y órdenes de ejecución.

1. Los Servicios Municipales podrán realizar inspecciones en las instalaciones de producción de agua caliente sanitaria, y/o producción de energía eléctrica fotovoltaica, para comprobar el cumplimiento de las previsiones de esta ordenanza.

2. Si se observasen anomalías en la instalación, o en su mantenimiento, los servicios técnicos municipales correspondientes realizarán los requerimientos necesarios, y en su caso, se dictarán las órdenes de ejecución que se consideren precisas para asegurar el cumplimiento de esta Ordenanza.

Artículo 12. Protección de la legalidad

1. Corresponderá al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, o Concejal en quien éste delegue, ordenar la revisión de las licencias, la suspensión de las obras de

edificios que se realicen incumpliendo esta Ordenanza, así como la retirada del material o maquinaria utilizada, a cargo del promotor o propietario.

2. La orden de suspensión irá precedida en todo caso de un requerimiento al responsable de las obras, en el que se establecerá el plazo oportuno para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ordenanza.

3. No obstante, las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza podrán dar lugar a la adopción de las siguientes medidas:

A. Restitución del orden urbanístico vulnerado, que se regirá por lo establecido en los artículos 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia

B. La imposición de sanciones a los responsables, que se ejercerá observando el procedimiento establecido en los artículos 244 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Artículo 13. Infracciones

1. El incumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza se considerará infracción administrativa, susceptible de clasificarse en leve, grave, y muy grave:

A. Constituye infracción muy grave no instalar el sistema de captación de energía solar cuando sea obligatorio de acuerdo con lo que prevé esta Ordenanza.

B. Constituyen infracciones graves:

a) La realización incompleta o insuficiente de las instalaciones de captación de energía solar que corresponde de acuerdo con las características del edificio y las necesidades previsibles de agua sanitaria.

b) La realización de obras, la manipulación de las instalaciones o la falta de mantenimiento que suponga la disminución de la efectividad de las instalaciones por debajo de lo que es exigible.

c) La realización de obras e instalaciones sin presentar la documentación exigida por la presente ordenanza.

d) No disponer de contrato y libro de mantenimiento de las instalaciones actualizado, según prescribe el artículo 10. 1 y 2 de la presente norma.

e) La no utilización del sistema de calentamiento de agua sanitaria por parte del titular de la actividad que se lleve a cabo en el edificio.

f) El incumplimiento de los requerimientos de ejecución dictados para asegurar el cumplimiento de esta ordenanza.

g) No emplear colectores homologados.

h) La negativa a facilitar los datos que sean requeridos por los servicios técnicos municipales y la

obstrucción, activa o pasiva, a la labor inspectora de la Administración.

i) No conectar el sistema de captación de energía fotovoltaica a la red de suministro eléctrico.

C. Son infracciones leves, cualquier otro incumplimiento de esta Ordenanza no previsto expresamente en los apartados anteriores

Artículo 14. Sanciones

1. Las sanciones que corresponden por cometer infracciones al régimen de esta ordenanza son las siguientes:

a) Por infracciones leves, multa de hasta 750 €

b) Por infracciones graves, multa de hasta 1500 €

c) Por infracciones muy graves, multa de hasta 3000 €

2. No obstante, cuando el beneficio que resulte de la realización de una infracción de las previstas en esta Ordenanza fuese superior a la sanción que corresponda imponer, podrá aplicarse el régimen sanciones y valoraciones previsto en los artículos 238 y 239 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Artículo 15. Graduación de las sanciones

1. En la aplicación de las sanciones se atenderá al grado de culpabilidad o dolo, entidad de la falta cometida, peligrosidad que implique la infracción, reincidencia o reiteración y demás circunstancias atenuantes o agravantes contenidas en el artículo 241 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

2. Con respecto a aquellas circunstancias que puedan, según los casos, atenuar o agravar la responsabilidad, se estará a lo establecido en el artículo 243 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Artículo 16. Responsabilidad

Serán responsables de las infracciones cometidas las personas previstas al efecto por el artículo 234 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia

Artículo 17. Carácter independiente de las sanciones.

Las multas que se impongan a los distintos sujetos por una misma infracción tendrán entre sí carácter independiente.

Artículo 18. Plazo e inicio del cómputo de la prescripción de infracciones y sanciones

El plazo e inicio del cómputo de la prescripción de infracciones y sanciones se regirá por lo establecido en los artículos 246 y 247 del Decreto Legislativo 1/2005,

10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Disposición final única

La presente Ordenanza entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo de aplicación a los proyectos visados con posterioridad a la fecha de vigencia.

El Secretario.—V. B.: El Alcalde.

Anexo I

Límites generales de usos afectados por la ordenanza

Todos los edificios de cualquier uso en los que exista una demanda de agua caliente sanitaria deberán cumplir con la presente ordenanza de captación de energía solar.

En aquellas actividades que existan varios usos compatibles entre sí, computarán, a efectos

del cumplimiento de lo establecido en la ordenanza, la suma de todas las superficies dentro del mismo establecimiento.

Cuando se solicite licencia de obras y/o actividad para un conjunto de industrias, locales comerciales u otro tipo de establecimientos o actividades se entenderá como superficie computable a efectos de lo establecido en esta ordenanza la suma total de los edificios y/o locales.

En general el tipo de instalación solar que se adoptará para cada uno de los edificios que a continuación se indica, a partir de las superficies indicadas, será la indicada en la siguiente tabla; no obstante el titular o promotor del edificio o local que en su solicitud de licencia de obra y/o actividad lo justifique adecuadamente podrá optar por un tipo de instalación u otra, siempre cumpliendo con lo establecido en las condiciones indicadas en esta ordenanza y en sus anexos correspondientes. No podrán acogerse a esta posibilidad de optar por un tipo de instalación u otra en los casos específicos, señalados en la tabla siguiente por la palabra OBLIGATORIA, en los que es preceptivo el uso del procedimiento fotovoltaico de captación y transformación de energía solar.

Límites generales

Central. = Centralizada

Edificio	Superficie (m²)	Consumo diario de A.C.S. (Litros)	Instalación Solar
VIVIENDAS:			
Viviendas Plurifamiliares en Altura (OBLIGATORIA)	Todas	Todas	Térmica Central.(1*)
Viviendas Unifamiliares.	Todas	Todas	Térmica Central.
DOTACIONAL:			
Dotacional Servicios Públicos	Todas	Todas	Fotovoltaica/Térmica
Dotacional de la administración Pública	Todas	Todas	Fotovoltaica/Térmica
Dotacional de Equipamiento en las categorías: Educativo, Cultural, Salud y Bienestar Social.	Todas	Todas	Fotovoltaica/Térmica
Dotacional Deportivo.	Todas	Todas	Térmica Central.
TERCIARIO:			
Hospitales, Clínicas y Centros de Salud.	Hasta 100 camas	Todas	Térmica Central.
Hospitales, Clínicas y Centros de Salud (OBLIGATORIA)	Desde 100 camas	Todas	Térmica Central/Fotovoltaica
Hoteles, Hostales o Residencial Privado.	Hasta 100 plazas	Todas	Térmica Central.
Hoteles, Hostales o Residencial Privado (OBLIGATORIA)	Desde 100 plazas	300	Fotovoltaica2*
OFICINAS	Hasta 4.000 m² construidos	Todas	Fotovoltaica/Térmica Central.
OFICINAS (OBLIGATORIA)	Desde 4.000 m² construidos	Todas	Fotovoltaica
Comercios	Todas	Todas	Fotovoltaica/Térmica
Comercial Hipermercado (OBLIGATORIA)	Desde 5.000 m² construidos	Todas	Fotovoltaica/Térmica Central.
Comercial Multitienda y Centros de Ocio (OBLIGATORIA)	Desde 3.000 m² construidos	Todas	Fotovoltaica
Comercial Gran Almacén (OBLIGATORIA)	Desde 10.000 m² construidos	Todas	Fotovoltaica
Pabellones de Recintos Feriales, Espectáculos y/o Reunión	Hasta 10.000 m² construidos	Todas	Fotovoltaica/Térmica
Pabellones de Recintos Feriales, Espectáculos y/o Reunión (OBLIGATORIA)	Desde 10.000 m² construidos	Todas	Fotovoltaica
Recreativo o de Ocio	Todas	Todas	Fotovoltaica/Térmica
Cultural-Docente	Todas	Todas	Fotovoltaica/Térmica
Otros Servicios Terciarios.	Todas	Todas	Fotovoltaica/Térmica
INDUSTRIAL			
Industrial, clase de Servicios Empresariales.	Todas	Todas	Fotovoltaica/Térmica
Industrial-Almacén.	Todas	Todas	Fotovoltaica/Térmica
OTROS:			
Cualquier otro cuyo uso implique un consumo diario de agua caliente sanitaria superior al siguiente límite general.		Todas	Térmica

1* Es obligatorio en viviendas plurifamiliares en altura la instalación de energía solar térmica centralizada. Optativamente se podrá instalar energía solar fotovoltaica.

2* En Hoteles, Hostales o Residencial Privado desde 100 camas es obligatoria la instalación de energía solar fotovoltaica. Optativamente se podrá instalar energía solar térmica.

Anexo II

Aportes energéticos mínimos de energía térmica

Las coberturas solares que se recogen tienen el carácter de mínimos, pudiendo ser ampliadas voluntariamente por los usuarios.

1.1. Consumos y límites de aplicación.

Para valorar los consumos se tomarán los valores unitarios que aparecen en la siguiente tabla:

Edificio	Consumo diario de A.C.S.(Litros) a 60° C	
Viviendas Unifamiliares.	30	Por Persona
Viviendas Multifamiliares	22	Por Persona
Hospitales y Clínicas	55	Por cama
Ambulatorio y centro de salud	40	Por persona
Hotel****	70	Por cama
Hotel***	55	Por cama
Hotel/ Hostal **	40	Por cama
Cámping	40	Por persona
Hostal/Pensión*	35	Por cama
Residencia (ancianos, estudiantes, etc)	55	Por persona
Albergue	25	Por persona
Vestuarios/ Duchas colectivas	20	Por servicio
Centros de Enseñanza sin ducha	4	Por alumno
Centros de Enseñanza con ducha	20	Por alumno
Cuarteles	28	Por persona
Fabricas y Talleres	20	Por persona
Oficinas	3	Por persona
Gimnasios	20 a 25	Por usuario
Lavanderías	3 a 5	Por kilo de ropa
Restaurantes	8 a 10	Por persona
Cafeterías	1	Por persona
Cultural y/o Social	3	Por persona
Dotacional de la Administración Pública	4	Por persona
Espectáculos y/o Reunión	20	Por persona
Industrial: Almacenes	20	Por persona

Para otros usos se tomarán valores contrastados por la experiencia o recogidos por fuentes de reconocida solvencia.

En el uso residencial, el cálculo del número de personas por vivienda deberá hacerse utilizando como valores mínimos los que se relacionan a continuación:

- Estudios de un único espacio o viviendas de un dormitorio: 1,5 personas.
- Viviendas de dos dormitorios: tres personas.
- Viviendas de tres dormitorios: cuatro personas.
- Viviendas de cuatro dormitorios: seis personas.

- Viviendas de cinco dormitorios: siete personas.
- Viviendas de seis dormitorios: ocho personas.
- Viviendas de siete dormitorios: nueve personas.
- A partir de ocho dormitorios se valorarán las necesidades como si se tratase de hostales.

Adicionalmente se tendrán en cuenta las pérdidas en distribución/recirculación del agua a los puntos de consumo.

Para el cálculo posterior de la contribución o aporte solar anual, se estimarán las demandas mensuales tomando en consideración el número de unidades de consumo (personas, camas, servicios, etcétera) correspondientes a la ocupación plena, salvo instalaciones de uso turístico en las que se justifique un perfil de demanda originado por ocupaciones parciales.

Se tomará como perteneciente a un único edificio la suma de consumos de agua caliente sanitaria de diversos edificios ejecutados dentro de un mismo recinto, incluidos todos los servicios. Igualmente en el caso de edificios de varias viviendas o usuarios de ACS, a los efectos de esta exigencia, se considera la suma de los consumos de todos ellos.

Quedan excluidas de esta exigencia aquellos casos en que se justifique que no existe ningún tipo de ocupación en ciento ochenta y cinco días al año o más.

En el caso que se justifique un nivel de demanda de ACS que presente diferencias los diversos días de la semana, se considerará el consumo correspondiente al día medio de la semana y la capacidad de acumulación será igual al consumo del día de la semana de mayor demanda

1.2. Contribución solar mínima.

En las tablas siguientes se indican, para el nivel de consumo de agua caliente sanitaria a 60° C, la contribución o aporte solar mínimo anual; es decir la fracción entre los valores anuales de la energía solar aportada a consumo y la demanda energética anual, obtenidos a partir de valores mensuales.

Se consideran dos casos:

- General: suponiendo que la fuente energética de apoyo sea gasóleo, propano, gas natural u otras.
- Suponiendo que la fuente energética de apoyo sea energía eléctrica directa por efecto Joule.

En el caso de ocupaciones parciales justificadas se deberán detallar los motivos, modificaciones de diseño, cálculos y resultados tomando como criterio de dimensionado que la instalación deberá aproximarse al máximo al nivel de contribución solar mínima. El dimensionado de la instalación estará limitado por el cumplimiento de la condición de que en ningún mes del año la energía producida por la instalación podrá superar el 110 por 100 de la demanda de consumo y en no más de tres meses el 100 por 100, y a estos efectos no se tomarán en consideración aquellos períodos de tiempo en los cuales la demanda se sitúe un 50 por 100 por

debajo de la media correspondiente al resto del año, tomándose medidas de protección, como por ejemplo las indicadas en el anexo IX "Requisitos técnicos al contrato de Mantenimiento" del anexo IV de la presente Ordenanza (pliego de condiciones técnicas para las instalaciones de energía solar térmica a baja temperatura).

TABLA 1
CONTRIBUCION SOLAR MINIMA EN %. CASO GENERAL

Demanda total de ACS del edificio (litros/día)	% aporte solar
0 - 100	70
101 - 200	70
601 - 1.000	70
1.001 - 2.000	70
2.001 - 3.000	70
3.001 - 4.000	70
4.001 - 5.000	70
5.001 - 6.000	70
6.001 - 7.000	70
7.001 - 8.000	70
8.001 - 9.000	70
9.001 - 10.000	70
10.001 - 12.500	70
12.501 - 15.000	70
15.001 - 17.500	70
17.501 - 20.000	70
> 20.000	70

TABLA 2
CONTRIBUCION SOLAR MINIMA EN %. CASO EFECTO JOULE

Demanda total de ACS del edificio (litros/día)	% aporte solar
0 - 100	70
101 - 200	70
201 - 600	70
601 - 1.000	70
1.001 - 2.000	70
2.001 - 3.000	70
3.001 - 4.000	70
4.001 - 5.000	70
5.001 - 6.000	70
6.001 - 7.000	70
> 7.000	70

TABLA 3
CONTRIBUCION SOLAR MINIMA EN %. CASO CLIMATIZACIÓN DE PISCINAS

Demanda total de ACS del edificio (litros/día)	% aporte solar
Piscinas cubiertas	70

1.3. Orientación e inclinación del sistema generador y potenciales sombras:

La disposición de los módulos se hará de tal manera que las pérdidas debidas a la orientación e inclinación del sistema y a las sombras sobre el mismo sean inferiores a los límites de la siguiente tabla.

Caso	Orientación e inclinación	Sombras	total
General	10 %	10 %	15 %
Superposición	20 %	15 %	30 %
Integración arquitectónica	40 %	20 %	50 %

5. En la tabla anterior se consideran tres casos: general, superposición de módulos e integración arquitectónica. Se considera que existe integración arquitectónica cuando los módulos cumplen una doble función energética y arquitectónica y además sustituyen elementos constructivos convencionales. Se considera que existe superposición arquitectónica cuando la colocación de los captadores se realiza paralela a la envolvente del edificio, no aceptándose en este concepto la disposición horizontal con en fin de favorecer la autolimpieza de los módulos. Una regla fundamental a seguir para conseguir la integración o superposición de las instalaciones solares es la de mantener, dentro de lo posible, la alineación con los ejes principales de la edificación.

6. En todos los casos se han de cumplir las tres condiciones: pérdidas por orientación e inclinación, pérdidas por sombreado y pérdidas totales inferiores a los límites estipulados respecto a los valores óptimos. Se considerará como la orientación óptima el sur y la inclinación óptima, dependiendo del período de utilización, uno de los valores siguientes:

- a) Demanda constante anual: La latitud geográfica.
- b) Demanda preferente en invierno: La latitud geográfica + 10°.
- c) Demanda preferente en verano: La latitud geográfica - 10°.

7. A partir de la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación se deberá evaluar, sin excepciones, las pérdidas por orientación e inclinación y sombras del sistema generador de acuerdo a lo que estipule dicha normativa. Cuando, por razones arquitectónicas excepcionales no se pueda instalar toda la potencia exigida cumpliendo los requisitos indicados en la tabla de pérdidas límite, se justificará esta imposibilidad analizando las distintas alternativas de configuración del edificio y de ubicación de la instalación, debiéndose optar por aquella solución que más se aproxime a las condiciones de máxima producción.

Anexo III

Potencias eléctricas mínimas

Para instalación de sistemas fotovoltaicos

Para el caso de instalaciones solares fotovoltaicas, las potencias eléctricas mínimas que se deberán instalar en cada uno de los siguientes edificios será la expresada en la siguiente tabla:

Para el caso de instalaciones en viviendas plurifamiliares en altura la instalación se refiere al conjunto de viviendas de una misma comunidad o mancomunidad de propietarios, pudiéndose concentrar la instalación de los paneles solares fotovoltaicos en cualquiera de las zonas comunes de la misma, que cumpla las condiciones estéticas y constructivas indicadas anteriormente.

La potencia eléctrica total instalada se calculará como el sumatorio de los productos unitarios de cada tramo por su ratio correspondiente indicado en la siguiente tabla.

Edificio	Fracción(Ud)	Fracción(m ²)	Potencia Eléctrica (W _p /Ud)	Potencia Eléctrica (W _p /m ²)
Viviendas Plurifamiliares	0-20		175	
	21-40		+ 150 W por vivienda	
	41-80		+ 125 W por vivienda	
	81-160		+ 100 W por vivienda	
	Más de 160		+ 75 W por vivienda	
Dotacional Servicios Públicos		0-500		10
		501-1.000		+ 9 W/m ²
		1.001-2.000		+ 8 W/m ²
		2.001-5.000		+ 7 W/m ²
		5.001-10.000		+ 6 W/m ²
		Más de 10.000		+ 5 W/m ²
Dotacional de la administración Pública		0-500		10
		501-1.000		+ 9 W/m ²
		1.001-2.000		+ 8 W/m ²
		2.001-5.000		+ 7 W/m ²
		5.001-10.000		+ 6 W/m ²
		Más de 10.000		+ 5 W/m ²
Dotacional de Equipamiento en las categorías: Educativo, Cultural, Salud y Bienestar Social.		0-500		10
		501-1.000		+ 9 W/m ²
		1.001-2.000		+ 8 W/m ²
		2.001-5.000		+ 7 W/m ²
		5.001-10.000		+ 6 W/m ²
		Más de 10.000		+ 5 W/m ²
Clínicas		500-1.000		7 W/m ²
		1.001-2.000		+ 6 W/m ²
		Más de 2.000		+ 5 W/m ²
Oficinas		750-1.000		7 W/m ²
		1.001-2.000		+ 6 W/m ²
		Más de 2.000		+ 5 W/m ²
Comercios.		500-1.000		7 W/m ²
		1.001-2.000		+ 6 W/m ²
		Más de 2.000		+ 5 W/m ²
Espectáculos y/o Reunión		500-1.000		7 W/m ²
		1.001-2.000		+ 6 W/m ²
		Más de 2.000		+ 5 W/m ²
Recreativo o de Ocio		500-1.000		7 W/m ²
		1.001-2.000		+ 6 W/m ²
		Más de 2.000		+ 5 W/m ²

Edificio	Fracción(Ud)	Fracción(m²)	Potencia Eléctrica	Potencia Eléctrica
			(W _p /Ud)	(W _p /m²)
Cultural-Docente		750-1.500		7 W/m²
		1.501-3.000		+ 6 W/m²
		Más de 3.000		+ 5 W/m²
Otros Servicios Terciarios.		750-1.500		7 W/m²
		1.501-3.000		+ 6 W/m²
		Más de 3.000		+ 5 W/m²
Industrial, clase de Servicios Empresariales.		500-1.000		7 W/m²
		1.001-2.000		+ 6 W/m²
		Más de 2.000		+ 5 W/m²
Industrial-Almacén.		750-1.500		7 W/m²
		1.501-3.000		+ 6 W/m²
		Más de 3.000		+ 5 W/m²

Para los casos señalados en el ANEXO I en los que es preceptivo el uso del procedimiento fotovoltaico de captación y transformación de energía solar (OBLIGATORIA), la potencia eléctrica a instalar se determinará de la siguiente manera.

1. La potencia pico a instalar se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = C \times (A \times S + B)$$

Siendo

P: la potencia pico a instalar [kWp];

A y B: los coeficientes definidos en la siguiente tabla en función del uso del edificio;

C: el coeficiente 1,4 establecido en función de la zona climática que ocupa Molina de Segura.

S: la superficie construida del edificio [m²].

TABLA DE COEFICIENTES DE USO

Tipo de uso	A	B
Comercial hipermercado	0,001875	-3,12500
Comercial multitienda y centros de ocio	0,004688	-7,81250
Comercial gran almacén	0,001406	-7,81250
Oficina	0,001223	1,35870
Hoteles y hostales	0,003516	-7,81250
Hospitales y clínicas privadas	0,000740	3,28947
Pabellones de recintos feriales	0,001406	-7,81250

2. En cualquier caso, la potencia pico mínima a instalar será de 6,25 kWp. El inversor tendrá una potencia mínima de 5 kW.

3. La superficie S a considerar para el caso de edificios ejecutados dentro de un mismo recinto será:

a) en el caso que se destinen a un mismo uso, la suma de la superficie de todos los edificios del recinto.

b) en el caso de distintos usos, de los establecidos en la tabla 1.1, dentro de un mismo edificio o recinto, se aplicarán a las superficies construidas correspondientes, la expresión 2.1 aunque éstas sean inferiores al límite de aplicación indicado en la tabla 1.1. La potencia pico mínima a instalar será la suma de

las potencias picos de cada uso, siempre que resulten positivas. Para que sea obligatoria esta exigencia, la potencia resultante debe ser superior a 6,25 kWp.

4. La disposición de los módulos se hará de tal manera que las pérdidas debidas a la orientación e inclinación del sistema y a las sombras sobre el mismo sean inferiores a los límites de la siguiente tabla.

TABLA DE PÉRDIDAS LÍMITE

Caso	Orientación e inclinación	Sombras	Total
General	10 %	10 %	15 %
Superposición	20 %	15 %	30 %
Integración arquitectónica	40 %	20 %	50 %

5. En la tabla anterior se consideran tres casos: general, superposición de módulos e integración arquitectónica. Se considera que existe integración arquitectónica cuando los módulos cumplen una doble función energética y arquitectónica y además sustituyen elementos constructivos convencionales. Se considera que existe superposición arquitectónica cuando la colocación de los captadores se realiza paralela a la envolvente del edificio, no aceptándose en este concepto la disposición horizontal con en fin de favorecer la autolimpieza de los módulos. Una regla fundamental a seguir para conseguir la integración o superposición de las instalaciones solares es la de mantener, dentro de lo posible, la alineación con los ejes principales de la edificación.

6. En todos los casos se han de cumplir las tres condiciones: pérdidas por orientación e inclinación, pérdidas por sombreado y pérdidas totales inferiores a los límites estipulados respecto a los valores óptimos. Se considerará como la orientación óptima el sur y la inclinación óptima la latitud del lugar menos 10°.

7. A partir de la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación se deberá evaluar, sin excepciones, las pérdidas por orientación e inclinación y sombras del sistema generador de acuerdo a lo que estipule dicha normativa. Cuando, por razones arquitectónicas excepcionales no se pueda instalar toda la potencia exigida

cumpliendo los requisitos indicados en la tabla de pérdidas límite, se justificará esta imposibilidad analizando las distintas alternativas de configuración del edificio y de ubicación de la instalación, debiéndose optar por aquella solución que más se aproxime a las condiciones de máxima producción.

ANEXO IV. Pliego de condiciones técnicas de instalaciones de baja temperatura (IDAE).

ANEXO V. Pliego de condiciones técnicas de instalaciones solares fotovoltaicas conectadas a red (IDAE).

ANEXO VI. Pliego de condiciones técnicas de instalaciones solares fotovoltaicas aisladas de red (IDAE).

ANEXO VII. Contenidos mínimos del proyecto y/o memoria técnica que debe contener las instalaciones de captación de energía solar¹. Presentarán Memoria Técnica las siguientes instalaciones:- Instalaciones solares Térmicas: Aquellas de potencia térmica inferior a 75 kW- Instalaciones solares Fotovoltaicas: las de potencia inferior a 10 kW.¹. Presentarán proyecto las instalaciones mayores a estas potencias.Los contenidos mínimos de los proyectos de la instalación solar son los siguientes:A. Memoria que incluya:- Configuración básica de la instalación- Descripción general de las instalaciones y sus componentes- Criterios generales de diseño: dimensionado básico, diseño del sistema de captación, con justificación de la orientación, inclinación, sombras e integración arquitectónica- Descripción del sistema de energía auxiliar- Justificación de los parámetros especificados en esta ordenanza- Cálculos justificativos de la instalaciónB. Planos, incluyendo esquema de principio y/o esquemas unifilares del sistema de captación y/o producción de energía eléctrica con su dimensionado. Para instalaciones fotovoltaicas se tomará como base el esquema recogido en el anexo del R.D. 1663/2000. C. Presupuesto de las instalacionesD. Ficha - Tipo de características de la instalación y de cada uno de sus componentes: módulo fotovoltaico, inversores, protecciones externas y de sus componentes, aparatos de medida y control, etc. E. Cuando legalmente sea preciso, se incluirá Proyecto/ Estudio de Seguridad y Salud

ANEXO VIII. Normativa de aplicación a las instalaciones de captación de energía solar

A) De carácter general

- Ordenanzas de Seguridad e higiene en el Trabajo (OSHT)

- Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia

- Ley 38/1972, de 22 diciembre, de Protección del ambiente atmosférico.

- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley 38/1972 de protección del ambiente atmosférico.

- Ley nº 88/67, de 8 de noviembre, del Sistema Internacional de Unidades de Medidas

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Normas Básicas de la Edificación: NBE-AE-88 y la NBE-CT-79

- Ley 1/2001, de 21 de abril, del suelo de la Región de Murcia.

- Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura.

B) Instalaciones solares térmicas.

- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- R.D. 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones Térmicas en los edificios (RITE) y sus instrucciones técnicas complementarias (ITE) y se crea la Comisión asesora para las instalaciones térmicas de los edificios.

- Reglamento de recipientes a presión (RAP).

- R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

- R.D. 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para prevención y control de la legionelosis.

- R.D. 2177/1996, de 4 de octubre, por el que se aprueba la NBE-CPI/1996

- Normas UNE siguientes:

UNE-EN 12975-1:2001 "Sistemas solares térmicos y componentes-Captadores Solares – parte 1: Requisitos Generales".

UNE-EN 12975-2:2002 "Sistemas solares térmicos y componentes-Captadores Solares – parte 2: Métodos de ensayo".

UNE-EN 12976-1:2001 "Sistemas solares térmicos y componentes-Sistemas solares prefabricados – parte 1: Requisitos Generales".

UNE-EN 12976-2:2001 "Sistemas solares térmicos y componentes-Sistemas solares prefabricados – parte 2: Métodos de Ensayo".

UNE-EN 12977-1:2002 "Sistemas solares térmicos y componentes-Sistemas solares a medida – parte 1: Requisitos Generales".

UNE-EN 12977-2:2002 "Sistemas solares térmicos y componentes-sistemas Solares a medida – parte 2: Métodos de ensayo".

UNE-EN 806-1:2001 "Especificaciones para instalaciones de conducción de agua destinada al consumo humano en el interior de edificios. Parte 1: Generalidades".

UNE-EN 1717:2001 "Protección contra la contaminación del agua potable en las instalaciones de aguas y requisitos generales de los dispositivos para evitar la contaminación por reflujo".

UNE ENV 1991-2-3 "Eurocódigo 1: Bases de proyecto y acciones en estructuras. Parte 2-3: Acciones en estructuras. Carga de nieve".

UNE ENV 1991-2-4 "Eurocódigo 1: Bases de proyecto y acciones en estructuras. Parte 2-4: Acciones del viento".

UNE EN 60335-1:1997 "Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 1: Requisitos Generales".

UNE EN 60335-2:2001 "Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Requisitos particulares para los termos eléctricos".

UNE EN-ISO 9488:2001 "Energía Solar. Vocabulario".

UNE EN 94 002:2004 "Instalaciones solares térmicas para producción de agua caliente sanitaria: Cálculo de la demanda de energía térmica".

C) Instalaciones solares fotovoltaicas

- R.D. 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.

- UNE EN 62215:1997 "Módulos fotovoltaicos (FV) de silicio cristalino para aplicación terrestre. Cualificación del diseño y aprobación tipo".

- UNE EN 61646:1997 "Módulos fotovoltaicos (FV) de lámina delgada para aplicación terrestre. Cualificación del diseño y aprobación tipo".

- Directivas comunitarias de Seguridad Eléctrica de Baja Tensión y Compatibilidad Electromagnética".

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y su desarrollo en el R.D. 2818/1998.

- R.D. 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

- R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Resolución de 31 de mayo de 2001 por la que se establecen modelo de contrato tipo y modelo de factura para las instalaciones solares fotovoltaicas conectadas a la red de baja tensión.

- R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

- R.D. 1433/2002, de 27 de diciembre, por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial.

Anexo IX. Soluciones técnicas para las instalaciones solares térmicas en verano

1. El volumen del vaso de expansión será del orden de magnitud del volumen del circuito primario.

2. El vaso de expansión ha de soportar temperaturas elevadas.

3. La valvulería ha de estar preparada para soportar temperaturas de 150-170 °C (a priori no es válida la destinada a calefacción).

4. Los conductos han de ser de cobre, descartando PEX, PERT, etc.

5. La llave de llenado del circuito primario no debe ser accesible al usuario.

6. Se debe prestar mucha atención a las presiones del circuito primario.

7. Con independencia del uso al que se destine la instalación, en el caso de que en algún mes del año la contribución solar real sobrepase el 110% de la demanda energética o en más de tres meses seguidos el 100%, se adoptarán cualquiera de las siguientes medidas:

7.1. Dotar a la instalación de la posibilidad de disipar dichos excedentes, a través de equipos específicos o mediante la circulación nocturna del circuito primario.

7.2. Tapado parcial del campo de captadores.

7.3. Vaciado parcial del campo de captadores.

7.4. Desvío de los excedentes energéticos a otras aplicaciones existentes.

Anexo X. Terminología

APENDICE A: Terminología respecto a la ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA

Célula solar o fotovoltaica: dispositivo que transforma la radiación solar en energía eléctrica.

Cerramiento: función que realizan los módulos que constituyen el tejado o la fachada de la construcción arquitectónica, debiendo garantizar la debida estanqueidad y aislamiento térmico.

Elementos de sombreado: módulos fotovoltaicos que protegen a la construcción arquitectónica de la sobrecarga térmica causada por los rayos solares, proporcionando sombras en el tejado o en la fachada del mismo.

Fuente de corriente: sistema de funcionamiento del inversor, mediante el cual se produce una inyección de corriente alterna a la red de distribución de la compañía eléctrica.

Funcionamiento en isla o modo aislado: cuando el inversor sigue funcionando e inyectando energía a la red aún cuando en ésta no hay tensión.

Generador fotovoltaico: asociación en paralelo de ramas fotovoltaicas

Instalación solar fotovoltaica: aquella que dispone de módulos fotovoltaicos para la conversión directa de la radiación solar en energía eléctrica, sin ningún paso intermedio.

Integración arquitectónica de módulos fotovoltaicos: módulos fotovoltaicos que cumplen una doble función, energética y arquitectónica (revestimiento, cerramiento o sombreado) y, además, sustituyen a elementos constructivos convencionales o son elementos constituyentes de la composición arquitectónica.

Interruptor: dispositivo de seguridad y maniobra.

Irradiación solar: energía incidente por unidad de superficie sobre un plano dado, obtenida por integración de la irradiancia durante un intervalo de tiempo dado, normalmente una hora o un día. Se mide en kWh/m^2 .

Irradiancia solar: potencia radiante incidente por unidad de superficie sobre un plano dado. Se expresa en kWh/m^2 .

Módulo o panel fotovoltaico: conjunto de células solares directamente interconectadas y encapsuladas como único bloque, entre materiales que las protegen de los efectos de la intemperie.

Pérdidas por inclinación: cantidad de irradiación solar no aprovechada por el sistema generador a consecuencia de no tener la inclinación óptima.

Pérdidas por orientación: cantidad de irradiación solar no aprovechada por el sistema generador a consecuencia de no tener la orientación óptima.

Pérdidas por sombras: cantidad de irradiación solar no aprovechada por el sistema generador a consecuencia de la existencia de sombras sobre el mismo en algún momento del día.

Potencia de la instalación fotovoltaica o potencia nominal: suma de la potencia nominal de los inversores (la especificada por el fabricante) que intervienen en las tres fases de la instalación en condiciones nominales de funcionamiento.

Potencia nominal del generador: suma de las potencias máximas de los módulos fotovoltaicos.

Radiación Solar Global media diaria anual: energía procedente del sol que llega a una determinada superficie (global), tomando el valor anual como suma de valores medios diarios. Radiación solar: energía procedente del sol en forma de ondas electromagnéticas.

Rama fotovoltaica: subconjunto de módulos interconectados en serie o en asociaciones serie-paralelo, con voltaje igual a la tensión nominal del generador.

Superposición de módulos fotovoltaicos: módulos fotovoltaicos que se colocan paralelos a la envolvente del edificio sin la doble funcionalidad definida en la integración arquitectónica. No obstante no se consideran los módulos horizontales.

APENDICE B Terminología respecto a la ENERGIA SOLAR TÉRMICA

Absorbedor: componente de un captador solar cuya función es absorber la energía radiante y transferirla en forma de calor a un fluido.

Captador solar térmico: dispositivo diseñado para absorber la radiación solar y transmitir la energía térmica así producida a un fluido de trabajo que circula por su interior.

Carcasa : es el componente del captador que conforma su superficie exterior, fija la cubierta, contiene y protege a los restantes componentes del colector y soporta

los anclajes del mismo. Cerramiento: función que realizan los captadores cuando constituyen el tejado o la fachada de la construcción arquitectónica, debiendo garantizar la debida estanqueidad y aislamiento térmico.

Circuito primario: circuito de que forman parte los captadores y las tuberías que los unen, en el cual el fluido recoge la energía solar y la transmite. Circuito secundario: circuito en que se recoge la energía transferida del circuito primario para ser distribuida a los puntos de consumo.

Circuito de consumo: circuito por el que circula agua de consumo.

Circulación natural: cuando el movimiento del fluido entre los captadores y el intercambiador del depósito de acumulación se realiza por convección y no de forma forzada. Depósitos solares conectados en serie invertida. Depósitos conectados de forma que el sentido de circulación del agua de consumo es contrario al sentido de circulación de calentamiento del agua solar.

Depósitos solares conectados en paralelo con el circuito secundario equilibrado: depósitos conectados en paralelo de forma que el sentido de circulación del agua de consumo es contrario al sentido de circulación de calentamiento del agua solar.

Elementos de sombreado: cuando los captadores protegen a la construcción arquitectónica de la sobrecarga térmica causada por los rayos solares, proporcionando sombras en el tejado o en la fachada del mismo.

Integración arquitectónica de los captadores. Cuando los captadores cumplen una doble función, energética y arquitectónica (revestimiento, cerramiento o sombreado) y, además, sustituyen a elementos constructivos convencionales o son elementos constituyentes de la composición arquitectónica.

Irradiancia solar: potencia radiante incidente por unidad de superficie sobre un plano dado. Se expresa en kWh/m^2 .

Irradiación solar: a energía incidente por unidad de superficie sobre un plano dado, obtenida por integración de la irradiancia durante un intervalo de tiempo dado , normalmente una hora o un día. Se mide en kWh/m^2

Pérdidas por orientación: cantidad de irradiación solar no aprovechada por el sistema captador a consecuencia de no tener la orientación óptima.

Pérdidas por inclinación: cantidad de irradiación solar no aprovechada por el sistema captador a consecuencia de no tener la inclinación óptima.

Pérdida por sombras: cantidad de irradiación solar no aprovechada por el captador a consecuencia de la existencia de sombras sobre el mismo en algún momento del día.

Radiación solar: es la energía procedente del sol en forma de ondas electromagnéticas.

Radiación solar global media diaria anual: es la energía procedente del sol que llega a una determinada

superficie (global), tomando el valor anual como suma de valores medios diarios.

Revestimiento: cuando los captadores constituyen parte de la envolvente de una construcción arquitectónica.

Superposición de captadores: cuando los captadores se colocan paralelos a la envolvente del edificio sin la doble funcionalidad definida en la integración arquitectónica. No obstante no se consideran los módulos horizontales.

Temperatura de estancamiento del captador: corresponde a la máxima temperatura del fluido que se obtiene cuando, sometido el captador a altos niveles de radiación y temperatura ambiente y siendo la velocidad del viento despreciable, no existe circulación en el captador y se alcanzan condiciones cuasi-estacionarias.

Molina de Segura

9077 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Medio Ambiental.

Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Medio Ambiental de un proyecto de Valorización de Residuos Inertes (Recuperación de metales no férricos) sito en c/ Gloria, 1 P.I. La Polvorista de Molina de Segura, con el número de expediente 000108/2006 de la Concejalía de Industria y Aperturas, a solicitud de Víctor Contreras Alcaraz

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo y según establece la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se somete a información pública el Estudio de Impacto Medio Ambiental de un proyecto de Valorización de Residuos Inertes (Recuperación de metales no férricos), sita en calle Gloria, 1, P.I. La Polvorista, con el número de expediente 000108/2006 de la Concejalía de Industria y Aperturas, a solicitud de Víctor Contreras Alcaraz.

El estudio estará a disposición del público, durante un plazo de 30 días, en la Concejalía de Industria y Aperturas, sita en Avda. de Madrid, 3 Entresuelo, puerta 7 de Molina de Segura.

Molina de Segura a 25 de mayo de 2006.—El Concejal de Industria y Aperturas.

Molina de Segura

9078 Anuncio de adjudicación contrato de concesión de dominio público.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Concesión de dominio público

b) Expediente número 116/2004-1033

c) Descripción del objeto: Concesión de dominio público de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Molina para construcción y puesta en funcionamiento de un centro de educación preescolar.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 31, de 7 de febrero de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 1.000 euros de canon anual.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 6 de junio de 2006.

b) Contratista: Los Más Pequeños de la Casa, Sociedad Cooperativa.

c) Importe de la adjudicación: 1.000 euros de canon anual y un plazo de concesión de 75 años.

Molina de Segura, 29 de junio de 2006.—El Alcalde P.D.

Molina de Segura

9080 Anuncio de adjudicación contrato de servicios.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: Servicio de escuela de verano año 2006.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 110, de 15 de mayo de 2006.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 35.000 euros.**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 13 de junio de 2006.
- b) Contratista: Asociación La Noria de Molina de Segura.
- c) Importe de la adjudicación: 31.999 euros.
Molina de Segura, 29 de junio de 2006.—El Alcalde P.D.

—

Molina de Segura**9081 Anuncio de adjudicación contrato de obras.****1.- Entidad adjudicadora:** Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de Contrato: Obras
- b) Expediente 85/2006-1030-08
- c) Descripción del objeto: Acondicionado y ordenación del Parque San Miguel del C.U. de Molina de Segura.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 91, de 21 de abril de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 185.000 euros**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 6 de junio de 2006.
- b) Contratista: Tubos y Canales, S.L.
- c) Importe de la adjudicación: 183.150 euros.
Molina de Segura a 29 de junio de 2006.—El Alcalde P.D.

—

Molina de Segura**9089 Edicto de acuerdo aprobación definitiva de la ordenanza sobre captación de energía solar para usos térmicos y fotovoltaicos.**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza sobre

Captación de Energía Solar para Usos Térmicos y Fotovoltaicos, a que se refiere el Edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 22 de febrero de 2006 (nº 44) y habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamaciones y sugerencias al texto de la misma, por acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2006 se resuelven las mismas y se aprueba definitivamente el texto de la mencionada Ordenanza.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto de la citada Ordenanza, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Molina de Segura, 25 de mayo de 2006.—El Alcalde.

—

Murcia**9188 Licitación de contrato de obras (expediente 502/2006).****1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expte. nº: 502/2006.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: «Acondicionamiento de nave para centro de participación juvenil P.I. Camposol. Puente Tocinos (Murcia)».
- b) Lugar de ejecución: Puente Tocinos.
- c) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Doscientos setenta y ocho mil doscientos veintidós euros con cincuenta y cinco céntimos (278.222,55 €).

5. Garantía provisional:

5.564,45 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta
30004-Murcia
Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.
Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos 2, 3, 4 y 6, categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el martes siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: A las Diez Horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el pliego de condiciones: www.murcia.es

Murcia, 28 de junio de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

9189 Notificación a los interesados del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia de fecha 8 de marzo de 2006 relativo a desestimación de alegaciones presentadas con relación a la contratación mediante concurso por procedimiento abierto y trámite de urgencia para la «Construcción, mediante concesión de obra pública de un aparcamiento en el subsuelo del jardín de San Esteban de Murcia Capital».

A los efectos de notificación previstos en el artículos 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente las notificaciones a los interesados que más abajo se relacionan en el domicilio que figura en el expediente por los motivos que constan en los acuses de recibo que obran en el expediente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando a los interesados el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia de fecha 8 de marzo de 2006 relativo a desestimación de alegaciones presentadas con relación a la contratación mediante concurso por procedimiento abierto y trámite de urgencia para «Construcción, mediante concesión de obra pública de un aparcamiento en el subsuelo del jardín de San Esteban de Murcia Capital».

- D. Abraham Trujillo Quintela, notificación correspondiente respectivamente a los cuatro escritos de alegaciones presentados por el mismo durante el plazo de información pública del anteproyecto y estudio de viabilidad económico-financiero aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2005.

- D.ª Manuela Martínez Fernández, dos notificaciones correspondientes respectivamente a los cuatro escritos de alegaciones presentados por el mismo durante el plazo de información pública del anteproyecto y estudio de viabilidad económico-financiero aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2005.

- D. Rubén Vives López, notificación correspondiente respectivamente a los cuatro escritos de alegaciones presentados por el mismo durante el plazo de información pública del anteproyecto y estudio de viabilidad económico-financiero aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2005.

- D. Sebastián López Hernández, notificación correspondiente respectivamente a los cuatro escritos de alegaciones presentados por el mismo durante el plazo de información pública del anteproyecto y estudio de viabilidad económico-financiero aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2005.

- D.ª Concepción Yagó Juan, dos notificaciones correspondientes respectivamente a los cuatro escritos de alegaciones presentados por el mismo durante el plazo de información pública del anteproyecto y estudio de viabilidad económico-financiero aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2005.

- D. Manuel García Egío, dos notificaciones correspondientes respectivamente a los cuatro escritos de alegaciones presentados por el mismo durante el plazo de información pública del anteproyecto y estudio de viabilidad económico-financiero aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2005.

- D. Aitor Javier Ferrer Sáez, notificación correspondiente respectivamente a los cuatro escritos de alegaciones presentados por el mismo durante el plazo de información pública del anteproyecto y estudio de viabilidad económico-financiero aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2005.

- D.ª Mercedes Esparcia Ortega, cuatro notificaciones correspondientes respectivamente a los cuatro escritos de alegaciones presentados por el mismo durante el plazo de información pública del anteproyecto y estudio de viabilidad económico-financiero aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2005.

- D. José A. Serrano Martínez, cuatro notificaciones correspondientes respectivamente a los cuatro escritos de alegaciones presentados por el mismo durante el plazo de información pública del anteproyecto y estudio de viabilidad económico-financiero aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2005.

- D.ª María Elena Murcia Coll, notificación correspondiente respectivamente a los cuatro escritos de alegaciones presentados por el mismo durante el plazo de información pública del anteproyecto y estudio de viabilidad económico-financiero aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2005.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 28 de junio de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal.

Murcia

9190 Desafectación del servicio público y la calificación jurídica como bien de carácter patrimonial.

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con fecha 28 de junio de 2006, ha aprobado la desafectación del servicio público y la

calificación jurídica como bien de carácter patrimonial de la finca que figura en el Inventario de Bienes Municipal bajo el asiento 2325 del epígrafe 1º «inmuebles»:

«Parcela EQ2 de Uso Fundamental Dotaciones y Equipamientos Públicos incluida dentro del Plan Parcial Sector ZB-EG-4 de El Esparragal, Murcia, con una superficie de 21.134,11 m², que linda al Norte con parcelas P y R, límite del sector y calle C-S-10 de este sector, al Sur con camino de circunvalación del sector, al Este con límite del sector y al Oeste con parcela ZV-2 y parcelas R y R-1.»

Lo que, de conformidad con el artículo 8.2 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de no producirse éstas, la calificación jurídica de la parcela como patrimonial se considerará definitivamente aprobada.

Murcia a 28 de junio de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, **José Antonio de Rueda y de Rueda.**

Murcia

9206 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación UM-086 de Nonduermas (0921GD02).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 7/06/06, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UM-086 de Nonduermas.

Lo que se somete a información pública por el plazo de 20 días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrán conocer el contenido del mencionado proyecto en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, S/n (Junto a Mercado Saavedra Fajardo), y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos

aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia a 12 de junio de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

9210 Aprobación del texto del acuerdo urbanístico para la transformación urbanística, delimitación de un sector de planeamiento parcial en suelo urbanizable con calificación SD, dotacional-residencial en grandes sectores y adscripción de sistemas generales en terrenos GD-SD.

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 23 de febrero de 2006 se aprobó el texto del Acuerdo Urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y Castillo Larache S.L., Fadesa Inmobiliaria, S.L., Ideas y Desarrollos Urbanos, S. L., Mediterráneo Hispagroup S.A., Tricenter Albamur, S.L. y D. Andrés Muñoz Cánovas, con objeto de promover la transformación urbanística, delimitación de un sector de planeamiento parcial en suelo urbanizable con calificación SD, Dotacional-Residencial en grandes sectores y adscripción de sistemas generales en terrenos GD-SD; y la delimitación de un Plan Especial que permita la sustitución del enclave económico-productivo por el uso residencial.

El texto íntegro de las estipulaciones del citado Acuerdo Urbanístico es el siguiente:

«ESTIPULACIONES

1. Compromisos adquiridos por los promotores.

La personas físicas y sociedades mercantiles indicadas (en adelante «promotores») asumen en virtud de este acuerdo urbanístico las siguientes obligaciones y compromisos:

1.1. Elaboración y presentación de instrumentos urbanísticos.

Los promotores quedan obligados a la redacción y presentación de los instrumentos de planeamiento, gestión y urbanización que resulten necesarios para la completa transformación del ámbito a que se refiere el acuerdo, considerándose de iniciativa particular a los efectos previstos en la legislación urbanística en vigor, especialmente en cuanto a la obligación asumir los gastos de urbanización correspondientes a los terrenos donde se localice el 10% del aprovechamiento lucrativo de cesión obligatoria y gratuita a favor de la Administración actuante.

De modo particular, los promotores asumen el compromiso de elaborar y presentar los

correspondientes instrumentos de planeamiento, Plan Especial y Plan Parcial de ordenación, en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la aprobación de este acuerdo por el Pleno de la Corporación.

1.2. Efectiva sustitución y cese de las actividades económico productivas.

La sociedad CASTILLO DE LARACHE, S.L. asume expresamente la obligación de proceder al cese y total desmantelamiento de la actividad de cría y engorde de porcinos. A tal efecto, deberá proceder a la demolición o traslado de todas las naves e instalaciones, dejando el terreno vacante a los efectos de permitir la realización de las obras de urbanización y la consiguiente sustitución por el uso residencial, sin que dicho coste pueda ser repercutido como gasto de urbanización.

1.3. Valoración de las obligaciones derivadas de la Alternativa B), del artículo 6.4.3 de las Normas del Plan General.

En función del mecanismo que recoge la Alternativa B) del artículo 6.4.3 del Plan General, el importe en metálico correspondiente al valor equivalente al aumento de edificabilidad fijado respecto al indicado para la Alternativa A) de ordenación, resulta del siguiente cuadro de superficies y edificabilidades:

$$3.180.940 \text{ m}^2 \times 0,09 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 286.285 \text{ m}^2$$

$$1.908.564 \text{ m}^2 \times 0,5 \text{ m}^2 = 954.282 \text{ m}^2$$

$$954.282 \text{ m}^2 - 286.285 \text{ m}^2 = 667.997 \text{ m}^2$$

$$667.997 \text{ m}^2 \times 120 \text{ euros}/\text{m}^2 = 80.159.640 \text{ euros}$$

De lo que se desprende que la contraprestación urbanística derivada del acuerdo, según el valor asignado de 120 euros/m² de techo, asciende a 80.159.640 euros. Con arreglo a dicho importe, las Sociedades promotoras adquieren los compromisos de ejecución y pago que a continuación se exponen.

1.4. Cesión en metálico.

Las Sociedades promotoras se comprometen a abonar en metálico a la Administración urbanística actuante, el importe indicado (80.159.640 €).

Dicha cesión en metálico tendrá lugar en los siguientes plazos:

- El 25% de dicha cantidad, en el plazo de 15 días desde que tenga lugar la notificación a las Sociedades promotoras del acto de aprobación inicial del Plan Parcial de ordenación del sector, con independencia de cuando se produzca su publicación en el Boletín Oficial.

- El 25% de dicha cantidad, en el plazo de 15 días desde que tenga lugar la notificación a las Sociedades promotoras del acto de aprobación definitiva del Plan Parcial de ordenación del sector, con independencia de cuando se produzca su publicación en el Boletín Oficial.

- El restante 50% de dicha cantidad en el plazo de 15 días desde que tenga lugar la notificación a las Sociedades promotoras del acto de aprobación definitiva

del correspondiente Proyecto de Reparcelación o de su innecesidad, con independencia de cuando se produzca su publicación en el Boletín Oficial. En este caso, las Sociedades promotoras satisfarán los importes de modo proporcional a la edificabilidad que haya de materializarse en cada una de las unidades de actuación que en su caso se delimiten.

1.5. Construcción de instalaciones deportivas al aire libre, con campo de golf.

En virtud de lo establecido en el apartado g) del artículo 172.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, las sociedades promotoras del presente acuerdo urbanístico, asumen el compromiso complementario de ejecutar, a su costa y para su cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Murcia, una gran instalación deportiva al aire libre con usos múltiples, según los términos y las indicaciones que sean establecidas por el Ayuntamiento de Murcia. En todo caso, se construirá un campo de golf que será localizado en los terrenos con calificación GD-SD que dan frente a la Autovía A-7, según el plano de localización que se adjunta. Las concretas especificaciones de la construcción, mantenimiento y explotación a cargo de la/s sociedades promotoras que finalmente asuman el costo de las instalaciones serán determinadas en el Programa de Actuación, siempre por un período mínimo de explotación que pueda suponer la completa amortización de la instalación. En todo caso, la construcción deberá reunir las características técnicas propias de este tipo instalaciones deportivas. Previo a su puesta en uso, deberá suscribirse convenio deportivo con el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en virtud del cual quedará fijado el régimen de acceso, uso y disfrute público de las instalaciones.

1.6. Construcción de una escuela infantil de 0 a 6 años.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el apartado g) del artículo 172.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, las sociedades promotoras del presente acuerdo urbanístico, asumen el compromiso complementario de ejecutar, a su costa y para su cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Murcia, una escuela infantil para niños con edad escolar entre 0 y 6 años, según las especificaciones técnicas que al respecto establezca la Consejería de Educación de la CCAA de la Región de Murcia para este tipo de instalaciones. La construcción se llevará a cabo en una de las parcelas resultantes del proceso de gestión del suelo a que se refiere el presente acuerdo, con calificación equipamiento educativo. El coste de ejecución a cargo de las sociedades promotoras comprenderá exclusivamente la obra civil y sus correspondientes instalaciones, con un importe máximo de 800.000 euros.

1.7. Alcance de las obligaciones asumidas por las Sociedades promotoras.

En principio, las Sociedades promotoras asumen las obligaciones económicas derivadas de este acuerdo

de forma proporcional a la superficie correspondiente a las fincas aportadas, sin perjuicio de las adhesiones que puedan tener lugar o de los acuerdos internos que puedan alcanzarse, sin trascendencia frente a la Administración actuante. Además, dichas Sociedades asumen las obligaciones que corresponden a las titularidades inicialmente no adheridas a la actuación urbanística que se proyecta, haciéndose cargo de éstas en la misma proporción a sus derechos respectivos.

En todo caso, corresponderá a los titulares finalmente adheridos, en proporción a sus derechos, la mayor edificabilidad que proporciona el mecanismo recogido en la Alternativa B) del artículo 6.4.3 del Plan General, aplicándose a los propietarios no adheridos el índice de edificabilidad propio de los suelos con calificación SD (0,09 m²/m²), a los efectos de calcular las adjudicaciones o indemnizaciones que legalmente pudieran corresponderles.

Con independencia del alcance proporcional de las obligaciones asumidas frente a la Administración municipal por las Sociedades promotoras y, en su caso, por los sujetos adheridos, no se entenderán cumplidas las mismas sino de un modo total, supeditándose la eficacia del acuerdo a su cumplimiento pleno y efectivo en los términos, plazos y condiciones que se indican en este documento.

1.8. Cumplimiento de obligaciones legales.

En todo caso, las Sociedades promotoras y demás propietarios quedan obligados al cumplimiento de los deberes enunciados en el art. 80 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y a cualesquiera otros requisitos, de índole urbanística o ambiental, que exija la legislación vigente, sin perjuicio de que dichos deberes u obligaciones deban ser cumplidos y asumidos por el urbanizador que legalmente se constituya durante el proceso de gestión urbanística.

En particular, los promotores quedan obligados a ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales viario y redes de servicios y las obras de ampliación o refuerzo requeridas por la dimensión y características del sector, de conformidad con los requisitos y condiciones que establezca el Ayuntamiento de Murcia.

2. Determinaciones urbanísticas. Régimen de gestión.

La propuesta de transformación que se contempla en este acuerdo supondrá la completa planificación y gestión del ámbito planteado, con arreglo a las siguientes determinaciones urbanísticas:

- Delimitación de un ámbito de 3.180.940 m² de superficie total, con un índice de edificabilidad de referencia de 0,3 m²/m².

- El ámbito indicado comprende la delimitación de un sector de planeamiento parcial con uso global dotacional-residencial y calificación SD, de 1.908.564 m² de superficie, donde también se concentrará toda la

edificabilidad lucrativa generada por los sistemas generales adscritos.

- Asimismo, comprende la vinculación al sector de suelo con destino a sistema general en la cuantía de 1.272.376 m², localizado en terrenos con calificación GD-SD, para su cesión obligatoria y gratuita a favor de la Administración municipal.

- Formulación y presentación para su correspondiente tramitación, de un Plan Especial que suponga la ordenación del espacio delimitado al efecto por el Plan General, actualmente ocupado por instalaciones productivas de granjas porcinas, y la efectiva sustitución de dicho uso de actividad económica por el uso residencial dominante en el entorno, con arreglo a las condiciones urbanísticas y de edificación que el Plan General establezca para dicho espacio. El índice de edificabilidad de referencia de dicho Plan Especial será fijado por el Ayuntamiento de Murcia en 1 m²/m², previo al trámite de aprobación definitiva de la delimitación de dicho ámbito, de conformidad con lo establecido en la Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la CCAA de la Región de Murcia, de fecha 28 de diciembre de 2005, nº 5334, cuyo contenido ambas partes conocen, relativa a la Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia a la Ley del Suelo Regional.

- En función de la estructura de la propiedad y la entidad de los derechos cuya titularidad corresponde a las Sociedades promotoras, serán los correspondientes instrumentos de planeamiento los que determinen los sistemas de actuación a través de los cuales serán gestionadas las Unidades de Actuación que se delimiten, sin perjuicio de que dichos sistemas puedan ser modificados de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.

- En todo caso, se procurará que el conjunto de la actuación urbanística proyectada, incluyendo los ámbitos correspondientes al Plan Parcial y al Plan Especial, suponga una ordenación equilibrada en cuanto a la distribución de dotaciones, espacios libres y manzanas edificables, para lo cual podrá resultar coherente, siempre de un modo justificado, la tramitación del instrumento que resulte oportuno para reordenar las edificabilidades generadas por los ámbitos inicialmente delimitados.

- Los instrumentos de planeamiento de desarrollo contemplarán la obligación de constitución de una Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, que asumirá los gastos de limpieza y mantenimiento de las vías públicas, jardinería, mobiliario urbano, instalaciones eléctricas, así como el coste de la energía consumida por el alumbrado público.

3. Tramitación y aprobación municipal de los proyectos.

El Ayuntamiento de Murcia adquiere el compromiso de tramitar y aprobar, en los términos y con los requisitos

establecidos por la legislación urbanística vigente, los instrumentos de planeamiento y gestión que sean presentados por los promotores.

Asimismo, el Ayuntamiento de Murcia, además de las obligaciones legales que le correspondan, se compromete a agilizar al máximo los trámites administrativos que sean de su competencia, instando las gestiones necesarias en relación con las distintas Administraciones sectoriales y con las empresas y compañías suministradoras y responsables de las redes de servicios, con el fin de lograr la solución más adecuada de conexiones de los ámbitos a que se refiere el acuerdo con los sistemas generales de acceso viario y redes generales de servicios urbanos.

4. Régimen de adhesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.4.3 del Plan General, todos los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación tendrán derecho a adherirse a este acuerdo, asumiendo los derechos y obligaciones que se derivan del mismo.

A tal efecto, se establece que los propietarios interesados deberán presentar ante la Administración urbanística actuante la correspondiente solicitud de adhesión, que será aceptada en los términos y condiciones que con carácter general se establecen en este documento, para lo cual se requerirá del solicitante el cumplimiento o la prestación de garantías en relación con las obligaciones económicas o de otra índole que le correspondan.

No serán aceptadas solicitudes de adhesión una vez haya recaído acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Actuación a que se refiere el artículo 172 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

5. Adquisición del aprovechamiento lucrativo que corresponde a la Administración actuante.

Correspondiendo al Excmo. Ayuntamiento de Murcia una edificabilidad del 10% del aprovechamiento lucrativo que resulte del sector y del ámbito del Plan Especial, se plantea como idónea, en función de la localización y de las características de la actuación, la procedencia de la sustitución de la adjudicación de parcelas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, comprensiva de tales edificabilidades, por una indemnización económica sustitutiva del valor de las mismas, que será calculada en función de la repercusión para cada metro cuadrado edificable, referida a la fecha de aprobación inicial de los correspondientes instrumentos de planeamiento, Plan Parcial y Plan Especial.

6. Condición y requisito de eficacia.

Dado que la actuación pretendida incluye la delimitación de un ámbito cuya ordenación se remite específicamente a un Plan Especial de sustitución de los enclaves económico-productivos que existen en la actualidad (granjas porcinas), por el uso residencial dominante en el entorno, instrumento cuya formulación se enmarca en un contexto normativo pendiente de su

aprobación definitiva por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, lo cual es conocido por todas las partes que suscriben este acuerdo, procede que su eficacia y ejecutividad, en lo que se refiere a este punto, quede efectivamente condicionada a la aprobación definitiva del expediente de Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia a la vigente Ley del Suelo Regional, siempre en cumplimiento de la mencionada Orden Resolutoria nº 5334, del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la CCAA de la Región de Murcia, de fecha 26 de diciembre de 2005. Todo ello sin perjuicio de la inmediata efectividad del resto de las determinaciones y del compromiso municipal, en lo que se refiere a la asignación de un aprovechamiento de referencia de 1 m²/m² para el indicado ámbito de 114.041 m², sometido a Plan Especial.

7. Garantías.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.4.3 de las Normas del Plan General, las Sociedades promotoras deberán garantizar mediante aval bancario las obligaciones económicas asumidas en este acuerdo. A tal efecto, deberán depositar aval bancario por el importe que garantice el cumplimiento íntegro de las obligaciones económicas derivadas de este documento, en el plazo de diez días desde que tenga lugar la notificación a las Sociedades promotoras del acto de aprobación del presente acuerdo por el Pleno de la Corporación, previo a su firma y con independencia de cuando se produzca su publicación en el Boletín Oficial. El importe de dicho aval deberá ser de 80.159.640 €. Esta garantía será reducida en la misma proporción en que se vayan atendiendo los compromisos de pago en metálico asumidos por el promotor, de conformidad con lo establecido en la cláusula 1.4 de este documento.

Asimismo, las Sociedades promotoras prestarán las garantías que sean legalmente exigibles para asegurar el cumplimiento de la obligación de urbanizar, en los plazos y cuantías que correspondan.

La falta de pago de las cantidades o de la presentación de las garantías en los momentos indicados, así como el incumplimiento de las condiciones en relación con la titularidad o disposición jurídica de las fincas o cualesquiera otras obligaciones establecidas en este documento, o aquellas que resulten del cumplimiento de la legislación urbanística en vigor, podrá suponer para las Sociedades promotoras o propietarios adheridos la resolución o su exclusión del presente acuerdo urbanístico, con pérdida de los derechos derivados del mismo, previa notificación fehaciente efectuada por la Administración. Recíprocamente, el incumplimiento de las obligaciones que incumben al Ayuntamiento dará derecho a los promotores a instar su resolución, con restitución proporcional, en su caso, de las prestaciones económicas que se hubiesen efectuado.

8. Naturaleza y publicidad.

El presente acuerdo urbanístico tiene carácter jurídico-administrativo, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo deberá ser conocida por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

De conformidad con lo establecido por los artículos 6.4.3.3 de las Normas del Plan General y 158 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, la celebración del acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, manteniéndose por el Ayuntamiento en régimen de consulta pública.

9. Anexos.

Se adjunta documentación gráfica del ámbito sujeto a transformación, si bien la misma se anexa con un mero carácter indicativo, pudiendo ajustarse las determinaciones de manera justificada en el momento de la redacción de los instrumentos de planeamiento y gestión, para una mayor precisión de su contenido y ajuste a la realidad física.

Se incorporan al acuerdo los siguientes documentos:

I. Plano de delimitación del Sector y Sistemas Generales adscritos.

II. Plano de delimitación del ámbito correspondiente al Plan Especial.

III. Plano de situación según la estructura urbanística general.

IV. Plano de estructura de la propiedad.

V. Plano de localización de la instalación deportiva con campo de golf, de cesión al Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo urbanístico»

Dicho Acuerdo, una vez aprobado, fue suscrito con fecha 3 de mayo de 2006, por lo que procede efectuar el presente anuncio de publicación, manteniendo su texto en régimen de consulta pública, lo que podrá realizarse en las dependencias de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, sita en Plaza de Europa, 1, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de junio de 2006.—El Teniente-Alcalde de Urbanismo.

Pliego

9186 Anuncio de licitación.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 29/junio/2006, el expediente de contratación para el suministro de «Equipamiento mobiliario para el nuevo edificio del Ayuntamiento».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Equipamiento mobiliario para el nuevo edificio del ayuntamiento de Pliego.
- c) Lugar de ejecución: Pliego.
- d) Plazo de entrega (meses): 3 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 190.645'00 euros.

5.- Garantía provisional: 3.812'90 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.
- b) Domicilio: Cl. Federico Balart, n.º 1
- c) Localidad y código postal: Pliego, 30176.
- d) Teléfono: 968/666321.
- e) Telefax: 968/666507.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: plazo presentación.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación, en su caso: No.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- b) Fecha límite de presentación: trece días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de 9 a 14 horas.
- c) Documentación a presentar: la prevista en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.
 - 2. Domicilio: Cl. Federico Balart, n.º 1
 - 3. Localidad y código postal: Pliego, 30176.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: no.

9.- Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.
- b) Domicilio: Cl. Federico Balart, n.º 1

- c) Localidad: Pliego.

d) Fecha: el quinto día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula 7ª, y si es sábado, será el siguiente hábil, previa notificación a todos los licitadores o, en su caso, transcurrido el plazo concedido para la corrección o subsanación de defectos u omisiones en la documentación

- e) Hora: a las 13 horas.

Pliego a 30 de junio de 2006.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

Puerto Lumbreras

9097 Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2006, se ha acordado la convocatoria de concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, para la provisión por movilidad de una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. La convocatoria se regirá por las siguientes

Bases

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, de una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla del personal de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2006, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: «C» (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Escala: Básica.

Categoría: Agente.

Nivel de complemento de destino: 16

Complemento específico: 10.461,72 euros.

2. La plaza reservada para provisión mediante el sistema de movilidad, que no resulte cubierta, se acumulará a las convocadas por el sistema de oposición libre.

3. El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se apruebe con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del comienzo de la valoración de méritos.

4. El número definitivo de las plazas objeto de esta convocatoria, se publicará antes del comienzo del proceso de valoración de méritos.

5. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera. Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso de méritos los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local con una antigüedad mínima de cuatro años, en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

c) Estar en posesión del permiso de conducir motocicletas de cualquier cilindrada y potencia, turismos y vehículos prioritarios.

d) No haber cumplido los 45 años de edad.

e) No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.

f) No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firme.

g) No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

h) Llevar más de dos años en el último destino obtenido por concurso.

i) No hallarse en situación de expectativa de destino o en la situación de excedencia forzosa.

k) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

B) Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, serán dirigidas al Sr. Alcalde, en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región.

2. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En la solicitud deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de este artículo, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. A la solicitud, se acompañara la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.

c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

d) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del que proceda el aspirante, donde se harán constar los servicios prestados, así como los méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

e) Curriculum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante.

f) Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado d.

g) Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 20 euros, en la cuenta (c.c.c.1010120900075670064000462), Entidad bancaria CAM, sucursal de Puerto Lumbreras.

C) Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región, con una antelación de, al menos quince días, con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Lugar y fecha de comienzo de las pruebas de Aptitud Psicotécnica.

f) Composición del Tribunal de Valoración.

Cuarta. Tribunal de Valoración.

1. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local o funcionario en quien delegue.

- Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

- Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta. Desarrollo del proceso selectivo.

A) El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Pruebas de aptitud psicotécnica.
- Valoración de méritos.
- Reconocimiento médico.

B) Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

1. Las pruebas de Aptitud Psicotécnica, se realizarán una vez transcurridos, al menos quince días desde la publicación de la lista definitiva de admitidos.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se efectúen conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se expone en el Tablón de Anuncios.

4. Las restantes comunicaciones relacionadas con el proceso selectivo, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

D) Pruebas de aptitud psicotécnica.

1. Constará de pruebas aptitudinales y de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes, que irán dirigidas a determinar la actitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local.

2. En ellas se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del aspirante.

3 La composición de las pruebas a utilizar será determinada por el Tribunal y se calificarán como «Apto» o «No apto», siendo necesario obtener la calificación de «Apto» para poder continuar en el proceso selectivo.

E) Valoración de méritos.

1. Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de «Apto» en las pruebas de aptitud psicotécnica.

2. Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación anteriormente citada, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado de manera fehaciente.

3. El Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se le dará conocimiento de dicho acto.

4. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsión o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración.

5. La puntuación máxima alcanzable en el concurso es de 30,00 puntos, correspondiendo 22,50 a méritos generales y 7,50 a méritos específicos.

6. La puntuación mínima exigida es de 9,375 puntos, correspondiendo 5,625 puntos a méritos generales y 3,750 puntos a méritos específicos.

D.1) Méritos Generales

Son los establecidos en la Base General Quinta del Decreto 92/2001, de 21 de diciembre (B.O.R.M. nº 2 de 3 de enero de 2002) y se valorarán de conformidad con el Baremo determinado en la citada Base.

D.2) Méritos Específicos.

Conforme a lo establecido en la Base Sexta del Decreto 92/2001, se establecen los siguientes méritos específicos:

a) Antigüedad:

Se valorarán los servicios prestados como funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

- Servicios en activo ocupando puestos reservados a la categoría de Agente, prestados en municipios

de hasta 20.000 habitantes, a razón de 0,10 puntos/mes, hasta un total de 2 puntos.

b) Historial profesional:

Se valorará el historial profesional, teniendo en cuenta, entre otros aspectos que estime oportuno el Tribunal, la experiencia en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad, hasta un máximo de 1,75 puntos.

c) Entrevista:

El Tribunal celebrará una entrevista con los aspirantes, en la que deberán realizar un análisis del puesto de Agente de Policía Local, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las funciones y demás cuestiones que consideren de interés.

La entrevista tendrá una duración de 20 minutos, y se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

La calificación de los méritos específicos será la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes, siendo la puntuación máxima alcanzable de 7,50 puntos.

F) Calificación de los méritos.

El Tribunal calificará los méritos de conformidad con lo establecido en el baremo y ordenará a los candidatos, por orden de puntuación obtenida, excluyendo de la lista a los que no hayan obtenido la puntuación de 5,625 puntos en los méritos generales y 3,750 puntos en los méritos específicos, calificación mínima necesaria para la adjudicación del puesto.

G) Reconocimiento médico.

1. Las condiciones físicas se acreditarán mediante la superación de un Reconocimiento Médico, al que se someterán los aspirantes antes de la propuesta definitiva de adscripción al puesto por el Tribunal de Valoración.

2. Tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto nº 82/1990, de 16 de octubre. Se calificarán como «Apto» o «No apto».

3. Una vez concluida la valoración de méritos, el Tribunal convocará a los aspirantes, por orden de prelación, en número no superior al de plazas convocadas, para la realización del reconocimiento médico.

4. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida, en su caso.

Sexta. Propuesta de nombramiento.

1. El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que, habiendo obtenido la calificación de «apto» en las pruebas psicotécnicas y en el reconocimiento médico, haya obtenido mayor calificación definitiva en la valoración de méritos.

2. En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate, este se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los méritos generales, por el orden expresado. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último a la puntuación obtenida en el proceso selectivo para acceso a la condición de Policía Local.

3. Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se harán públicas en el Tablón de Anuncios.

4. La Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, publicándose la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región.

5. Los puestos incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Séptima. Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

1. El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región. En caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

3. El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Octava. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local y sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región; Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios

para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Novena. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento

Puerto Lumbreras, 20 de junio de 2006.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

San Javier

9161 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.
- c) Número de expediente: 29/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de iluminación y sonorización de los espectáculos correspondientes a la 37ª edición del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier.

- b) Lugar de prestación: San Javier.
- c) Duración: Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 39.000 euros (iva incluido).

5. Garantías.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza García Alix, 1
- c) Localidad y código postal: San Javier 30730
- d) Teléfono: 968 57.37.00
- e) Telefax: 968 19.01.56
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación Grupo P), Subgrupo 1, categoría A); o solvencia económica, técnica y profesional.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8,30 a 14,30 horas.

9. Apertura de las ofertas.

A las 12.00 horas en la Sala de Juntas o en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia (3ª planta), el primer lunes, una vez transcurridos, al menos, cinco días naturales desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

San Javier a 29 de junio de 2006.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

9176 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.
- c) Número de expediente: 34/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de recogida de muebles, enseres y podas domiciliarias en La Manga del Mar Menor.

- b) Lugar de prestación: La Manga - San Javier.
- c) Duración: Dos años prorrogables.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 44.345,00 euros anuales, a la baja, (IVA incluido).

5. Garantías.

a) Provisional: 1.774,00.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de San Javier. Negociación de Contratación.

b) Domicilio: Plaza García Alix, 1

c) Localidad y código postal: San Javier 30730

d) Teléfono: 968 57.37.00

e) Telefax: 968 19.01.56

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Grupo R), subgrupo 5, categoría A); o solvencia económica, profesional y técnica.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8,30 a 14,30 horas.

9. Apertura de las ofertas:

A las 12.00 horas en la Sala de Juntas o en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia el primer Lunes, una vez transcurridos, al menos, tres días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

San Javier a 29 de junio de 2006.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

«TERCERA.- Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

B) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP-2 o equivalente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para personas mayores de 25 años.»

Santomera, 30 de junio de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

Torre Pacheco

9095 Modificación puntual del Plan Parcial Industrial Aui n.º 2 de San Cayetano

Aprobado inicialmente, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de junio de 2006, la modificación puntual del Plan Parcial Industrial Aui n.º 2 de San Cayetano, en término municipal de Torre-Pacheco, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Giménez Tomás y promovido por la mercantil S.S. UNO 2004, S.L., se expone al público, por plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 a) del Decreto-Legislativo número 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada esta, no se hubiese podido practicar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 20 de junio de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Santomera

9197 Corrección de error.

Advertido error en los requisitos de los aspirantes al concurso-oposición para proveer mediante promoción interna, una plaza más vacantes de Cabo de la Policía Local, cuyas bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 145, de 26 de junio de 2006, se rectifica el apartado B de la Base Tercera que queda así redactado:

Torre Pacheco

9148 Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación del Servicio de Estancias Diurnas

Transcurrido el plazo de exposición al público de la modificación de Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación del Servicio de Estancias Diurnas aprobadas

inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2006, y no habiéndose presentado durante este plazo ninguna reclamación, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, según lo dispuesto en el art. 17.3 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se publica el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal según lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, sin que quepa contra ellas otro recurso, que el Contencioso-Administrativo, según establece el art. 19 de dicho texto legal.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO.

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Torre Pacheco establece la «Tasa por la Prestación del Servicio de Estancias Diurnas», que se aplicará a los beneficiarios de este Servicio que se preste por el Ayuntamiento, con o sin colaboración de otras Administraciones o entidades, y se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2.004.

2. Su objeto es regular la financiación mixta del Servicio de Estancias Diurnas que se preste por esta Corporación, con el fin de garantizar la liquidez y la implicación de los ciudadanos en el mismo, conforme al desarrollo metodológico establecido por este Ayuntamiento.

3. El Servicio de Estancias Diurnas constituye un recurso sociosanitario y de apoyo familiar, que ofrece, durante el día, atención a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socioculturales a aquellas personas mayores afectadas por diferentes grados de dependencia, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el Reglamento municipal que lo desarrolla. Está dotado de los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las prestaciones que desde el mismo se procuran para mejorar la calidad de vida de los mayores dependientes.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

1. El hecho imponible se constituye por la prestación efectiva del Servicio de Estancias Diurnas a que se refiere la presente Ordenanza Fiscal.

2. La prestación del Servicio requerirá una propuesta de Resolución, emitida por la Dirección de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste o de

los Servicios Sociales Municipales, y aprobación por el/la Alcalde-Presidente. Los requisitos exigibles para tener derecho a la prestación de los servicios serán los determinados por el Reglamento de Régimen Interior regulador del Servicio de Estancias Diurnas.

Artículo 3.º- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que se beneficien del Servicio a que se refiere la presente Ordenanza, prestado por el Ayuntamiento.

2. También tendrán el carácter de obligados las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

3. Tendrán asimismo el carácter de obligados tributarios los responsables a los que se refiere el artículo 41 de la Ley General Tributaria.

4. La concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación determinará que queden solidariamente obligados frente al Ayuntamiento de Torre Pacheco al cumplimiento de todas las prestaciones.

5. Cuando la Administración sólo conozca la identidad de un titular, practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre del mismo, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división. A tal efecto, para que proceda la división será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en la obligación.

Artículo 4.º- Sucesores de personas físicas.

1. A la muerte de los obligados tributarios, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia.

Las referidas obligaciones tributarias se transmitirán a los legatarios en las mismas condiciones que las establecidas para los herederos cuando la herencia se distribuya a través de legados y en los supuestos en que se instituyan legados de parte alícuota.

2. No impedirá la transmisión a los sucesores de las obligaciones tributarias devengadas el hecho de que a la fecha de la muerte del causante la deuda tributaria no estuviera liquidada, en cuyo caso las actuaciones se entenderán con cualquiera de ellos, debiéndose notificar la liquidación que resulte de dichas actuaciones a todos los interesados que consten en el expediente.

3. Mientras la herencia se encuentre yacente, el cumplimiento de las obligaciones tributarias del causante corresponderá al representante de la herencia yacente.

Las actuaciones administrativas que tengan por objeto la cuantificación, determinación y liquidación de las obligaciones tributarias del causante deberán realizarse o continuarse con el representante de la herencia yacente. Si al término del procedimiento no se conocieran los herederos, las liquidaciones se realizarán a nombre de la herencia yacente.

Las obligaciones tributarias a que se refiere el párrafo anterior y las que fueran transmisibles por causa de muerte podrán satisfacerse con cargo a los bienes de la herencia yacente.

Artículo 5.º- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.º- Base imponible.

La base imponible se fija tomando como referente el coste real o previsible de la prestación recibida del Servicio de Estancias Diurnas por el usuario.

Artículo 7.º- Cuota tributaria.

1. Por recibir las atenciones que el Servicio de Estancias Diurnas proporciona, se establece una cuota de doscientos treinta y un euros con cuarenta céntimos de euro (231,40 euros) mensuales, por plaza para personas mayores que padezcan Alzheimer u otro tipo de demencia, y una cuota de doscientos euros (200,00 euros) mensuales, por plaza para el resto de personas mayores.

2. Por uso del servicio de transporte, se establece una cuota de treinta euros (30,00 euros) mensuales.

Artículo 8.º- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los que se establezcan expresamente en normas con rango de Ley y sean acreditadas por el solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo,

Artículo 9.º- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que sea autorizado, por el Órgano competente, el Servicio a que se refiere esta Ordenanza Fiscal y comience a prestarse efectivamente.

Artículo 10.º- Liquidación de los servicios.

Las intervenciones de prestación de servicios recogidos en la presente Ordenanza se liquidarán por períodos mínimos de treinta días, siendo ésta por tanto la cuota mensual a abonar por la prestación del Servicio de Estancias Diurnas. La liquidación se realizará mediante recibo.

Artículo 11.º- Interrupción voluntaria de la prestación.

Aquellos usuarios del Servicio de Estancias Diurnas que interrumpan voluntariamente la recepción de los Servicios, una vez iniciados éstos, sin que haya finalizado el período previsto, y siempre que no sea imputable a deficiencias del Servicio debidamente constatadas, o no lo hayan comunicado a la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste o Servicios Sociales Municipales con 15 días de antelación, serán requeridos para la liquidación del abono de los días realmente prestados, además de los días que resten hasta completar el período de un mes.

Artículo 12.º- Declaración e ingreso.

1. El pago se efectuará entre los días 1 y 5 de cada mes, mientras se mantenga la prestación, mediante domiciliación bancaria. Las cuotas liquidadas y no satisfechas se harán efectivas por el procedimiento de apremio.

2. Si por causas no imputables al obligado al pago, no tuviera lugar la prestación del servicio, procederá la devolución de las cantidades, en su caso, ya ingresadas, y sin derecho a indemnización alguna.

3. El servicio podrá suspenderse por falta de pago, o bien por solicitud expresa del beneficiario con 15 días de antelación, en cuyo caso se le expedirá liquidación por los días efectivamente prestados.

4. Las deudas pendientes de pago, por la aplicación de estas tasas, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, transcurridos seis meses desde su vencimiento, sin que se haya conseguido su cobro, habiéndose agotado los procedimientos previos.

Artículo 13.º- Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma, reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 14.º- Infracciones y sanciones.

1. Se considerarán infractores los que sin la previa autorización municipal y abono de las cuotas aprobadas, se aprovechen del Servicio previsto en la presente Ordenanza, y serán sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen o desarrollen, y sin perjuicio de exigir las responsabilidades civiles y /o penales en que hayan podido incurrir.

2. En todo lo relativo a calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 15.º- Vigencia.

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de la publicación íntegra de su texto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, serán de aplicación los preceptos de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley General Tributaria y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

Torre Pacheco a 26 de junio de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Villanueva del Río Segura

9025 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Medidas de Prevención, Asistencia y Control en Materia de Consumo de Bebidas Alcohólicas en Espacios y Vías Públicas.

Habiéndose aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de las Medidas de Prevención, Asistencia y Control en Materia de Consumo de Bebidas Alcohólicas en Espacios y Vías Públicas, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, adoptado en sesión celebrada el 30.03.06, y una vez que ha transcurrido el plazo de alegaciones, abierto tras la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.R.M. n.º 92 de 22.04.06, sin que éstas se hayan producido, el acuerdo de aprobación de aquella se eleva a definitivo. Por lo que, a los efectos de su aplicación, a continuación se procede a la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza, si bien, no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que se refiere el artículo 70.2 en relación con el Artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y CONTROL EN MATERIA DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ESPACIOS Y VIAS PUBLICAS.

La Constitución española consagra en su art. 43 el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, estableciendo al propio tiempo la responsabilidad de los poderes públicos en la organización de

servicios y tutela de la salud, como garantía fundamental de este derecho.

Igualmente, en su art. 45, reconoce el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, así como el deber de conservarlo, debiendo los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, para proteger y mejorar la calidad de vida.

Asimismo, conforme al art. 43.3 de la Constitución, los poderes públicos deberán facilitar la adecuada utilización del ocio.

Corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito de su término municipal, proteger estos bienes, como son la salud pública, sobre todo de los menores, así como la utilización racional de los espacios públicos municipales, facilitando su uso en condiciones adecuadas que eviten su degradación y que permitan el disfrute de los mismos por todos los ciudadanos en condiciones de salubridad y sin restricciones no justificadas en el interés público,

Como resultado de la preocupación generalizada de los poderes públicos ante el fenómeno social que representa el consumo de drogas, y de sus consecuencias para la vida ciudadana, con especial atención a los menores, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promulgó la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre «Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social» (BORM núm. 262, de 12 de noviembre de 1997).

En el ámbito de las competencias que dicha Ley otorga a los Ayuntamientos en su art. 42 y de las que, para la imposición de las sanciones en los supuestos del art. 42 apartado 1, letras a), b), c) y e), en relación con el art. 16, la Ley atribuye en su art. 50.2 a los Alcaldes, procede que, en correlación con las infracciones tipificadas en la misma, se gradúen las correspondientes sanciones y, al mismo tiempo, se establezca el uso racional de los espacios públicos municipales, que permita su uso y disfrute por todos los ciudadanos en las debidas condiciones, mediante la presente Ordenanza:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene como objeto fijar los criterios que constituyen el marco de actuación en que se incardina el proceder municipal frente a las actividades relativas a la venta, dispensación y suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1.- Cualquier actividad de venta, dispensación o suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas que se lleve a cabo en las vías y espacios públicos del término municipal de Villanueva del Río Segura, estará sujeta a la obtención de la previa licencia municipal en los términos que determina el capítulo IV del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por

Decreto de 17 de junio de 1955 y Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

2.- Como norma general las licencias para el ejercicio de tal actividad sólo se otorgarán a los titulares de licencias municipales de apertura de los establecimientos públicos definidos en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, y mediante el empleo de mesas y veladores.

3.- Excepcionalmente, con motivo de especiales eventos o fiestas tradicionales, se podrá autorizar la venta y suministro de bebidas alcohólicas mediante el empleo de barras auxiliares o portátiles, dependientes de los establecimientos públicos mencionados en el punto anterior, así como en otras instalaciones desmontables.

4.- En el término municipal de Villanueva del Río Segura, al amparo de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 6/1997, queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en las vías y espacios públicos, salvo en los lugares y supuestos a que se refieren los apartados anteriores.

Artículo 3.- Vigilancia y medidas cautelares.

Corresponde a los Agentes de la Policía Local la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y la potestad sancionadora al Alcalde, sin perjuicio de la delegación de su ejercicio en la Concejalía del Area correspondiente.

1.- Con independencia de la formulación de las denuncias correspondientes e incoación de los oportunos procedimientos sancionadores por hechos presuntamente constitutivos de infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza, los Agentes denunciadores podrán proceder de inmediato a la recogida de los instrumentos utilizados, ya sean objetos, puestos, tenderetes, bebidas alcohólicas materia de consumo o expuestas a la venta, debiendo ser dichas bebidas objeto de destrucción inmediata.

2.- Igualmente, como medida cautelar, el órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador podrá resolver motivadamente, en el mismo

acto de incoación, sobre la suspensión de las actividades que se realicen careciendo de licencia o autorización o incumpliendo los requisitos establecidos en las mismas.

3.- No tendrán el carácter de sanción, ninguna de las medidas contempladas en los dos puntos anteriores, siendo en todo caso compatibles con la imposición de la sanción que corresponda.

Artículo 4.- Responsabilidad.

1.- De acuerdo con los principios que rigen la potestad sancionadora, sólo podrán ser sancionadas por hechos que constituyan infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.

2.- Las personas físicas o jurídicas titulares de comercios, establecimientos e instalaciones desmontables, responderán solidariamente por las infracciones que cometa el personal dependiente o vinculado a ellas, ya se trate de empleados, socios o miembros de la entidad, pudiendo dirigirse el correspondiente procedimiento sancionador contra cualquiera de ellos indistintamente, especialmente en las infracciones tipificadas en los apartados B, F, G y H del artículo 6.1 de la presente ordenanza.

Artículo 5.- Infracciones y Sanciones.

1.- Constituyen infracciones a esta Ordenanza los hechos que se recogen en el artículo siguiente, siendo aplicables las sanciones contempladas en el mismo, de acuerdo con su gravedad-

2.- La comisión de una infracción será objeto de la correspondiente sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

Artículo 6. Tipificación de infracciones y sanciones.

1.- Se considerarán infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza los supuestos que se especifican a continuación, siendo aplicables las sanciones siguientes:

Ap.	Art. Ley	Infracción	Sanción	Gravedad
A	Art. 16.1	Consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.	150,00 €	LEVE
B	Art. 16.2	Venta, dispensación o suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.	3.000,00 €	GRAVE
C	Art. 16.2	No colocar de forma visible al público cartel indicativo de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.	150,00 €	LEVE
D	Art. 16.3 a) c) e)	Venta o suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas en lugares no permitidos o sin autorización.	600,00 €	LEVE
E	Art. 16.3 b) d)	Venta o suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas en centros de enseñanza o destinados a menores de dieciocho años.	3.000,00 €	GRAVE
F	Art. 16.4 a) b)	Venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en lugares no permitidos o sin autorización.	600,00 €	LEVE
G	Art. 16.4 c) d)	Venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en centros de educación infantil, primaria, secundaria o especial o en centros o locales destinados a menores de dieciocho años.	3.000,00 €	GRAVE
H	Art. 46,b	Negativa o resistencia a prestar colaboración o facilitar la información requerida por las autoridades competentes, así como el suministro de información inexacta y/o documentación falsa.	1.800,00 €	GRAVE

2.- Cuando la autoridad municipal tuviera conocimiento de la comisión de una infracción de las tipificadas como muy graves por la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas para la prevención, asistencia e integración social, dará traslado de las actuaciones a la autoridad competente para su sanción.

Artículo 7.- Graduación de las sanciones.

1.- La cuantía de las sanciones previstas en el artículo anterior se entiende establecida en función de la naturaleza de las distintas infracciones, de modo que las mismas podrán reducirse ante la concurrencia de circunstancias atenuantes que justifique el denunciado o aumentarse ante las circunstancias agravantes contempladas en el artículo 47.2 de la Ley 6/1997, especialmente el perjuicio causado a menores de edad y la reincidencia, y siempre de acuerdo con los límites previstos en los artículos 47.3 y 50.2 de dicha ley.

2.- Para la apreciación de la reincidencia se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Si la reincidencia, se produce en la comisión de una infracción leve, ésta se considerará como grave sancionándose por el doble de la cuantía de la sanción correspondiente prevista como leve.

b) Si la reincidencia se produce en la comisión de una infracción grave, ésta se considerará como muy grave y se propondrá su sanción por el doble de la cuantía de la sanción correspondiente prevista como grave, remitiéndose las actuaciones al órgano correspondiente para su imposición, con propuesta, en su caso, de suspensión de la licencia municipal de apertura hasta seis meses, en los supuestos contemplados en los apartados B, E, G y H del artículo 6.1 de la presente ordenanza.

El plazo para apreciar la reincidencia será de un año desde que se impuso la primera sanción, adquiriendo

ésta firmeza en vía administrativa, con independencia de los recursos que en vía contencioso administrativa pudiera llegar a interponer el interesado.

Artículo 8.- Prescripción de las infracciones y sanciones.

1.- Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones tipificadas en la presente Ordenanza serán, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre «Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social», de un año para las infracciones leves y dos años para las graves.

2.- En cuanto a la caducidad del procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 14 de enero y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Disposición final

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El acuerdo de aprobación definitiva pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Murcia en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el BORM, conforme determina el artículo 8, en relación con el 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva del Río Segura a 15 de junio de 2006.—
El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

9174 Anuncio de licitación.

Resolución del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se anuncia la contratación del «Suministro de botellas de aire respirable» por procedimiento abierto y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del TRLCAP, se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar la contratación del «Suministro de botellas de aire respirable» conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del contrato.

Es objeto del contrato la adjudicación de la contratación del «Suministro de botellas de aire respirable».

II. Duración del contrato.

El plazo de entrega será de 60 días a partir de la firma del contrato.

III. Tipo de licitación.

37.400 €. (treinta y siete mil cuatrocientos euros).

IV. Pago.

El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo al presupuesto en vigor.

V. Garantía provisional.

Será el 2% del tipo de licitación. (748,00 €).

VI. Garantía definitiva.

El 4% del presupuesto de adjudicación.

VII. Presentación de proposiciones.

Durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación, excepto sábados y festivos, que asimismo se computarán, en el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CC.AA. de Murcia, sito en Murcia, Avda. Mariano Rojas, s/n, Edif Expomurcia, C.P. 30080, tfno. 968/366901.

VIII. Apertura de proposiciones.

Tendrá lugar a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, excepto sábados.

IX. Modelo de proposición.

El recogido en el Pliego de Prescripciones Administrativas.

Los pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas podrán ser retirados en la dirección indicada en el punto VII o consultando la página web de este Consorcio (www.ceismurcia.com).

Murcia a 28 de junio de 2006.—El Vicepresidente 1.º del Consorcio, Guillermo Insa Martínez.

Comunidad de Regantes La Corredera, Cieza

9061 Padrón cuota fija para el ejercicio 2006.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes La Corredera de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta General celebrada el día 19 de mayo de 2006, el padrón correspondiente a la Cuota Fija para el Ejercicio 2006.

El padrón de la citada Cuota Fija se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza de España, n.º 2-Bajo de Cieza (Murcia), hasta el 31 de agosto de 2006, en periodo voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. Comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 22 de junio de 2006.—El Presidente de la Comunidad Regantes, La Corredera.

Jesús Sánchez Asesoría, S.L.

9205 Anuncio de acuerdos.

En Asamblea General Extraordinaria y Universal de la Sociedad Auto Escuela Ruta, S. Coop. Ltda., celebrada el día 23 de junio de 2006, se acordaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º- Transformar la Sociedad Auto Escuela Ruta, S. Coop. Ltda. con efectos a partir del día de hoy en una Sociedad Limitada, cambiando su denominación, que a partir de ahora será «Alquileres e Inversiones Ruta, S.L.». Asimismo se procedió a modificar íntegramente los Estatutos Sociales a fin de adaptarlos a la nueva forma social y a la legislación vigente, aprobándose en su integridad por la totalidad de los Sres. Socios.

2.º- Modificar el objeto social que pasará a ser el de «arrendamiento de bienes rústicos y urbanos».

3.º- Modificar el domicilio social que estará ubicado en «la ciudad de Lorca, calle de Ortega Melgares n.º 67».

Notaría de doña Pilar Martínez Socías

9180 Acta de presencia y notoriedad.

Doña Pilar Martínez Socías, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Mazarrón (Murcia), con oficina abierta en calle de la Notaría, sin número.

Hace saber: Que en mi Notaría, y a requerimiento de don Pedro Utrera Lucas, mayor de edad, casado en régimen gananciales con doña Providencia Paredes Martínez, de su mismo domicilio, vecino de Mazarrón (30860), provincia de Murcia, en Mazarrón-Bolnuevo, con domicilio en Avenida Pedro López Meca, sin número, provisto de Documento Nacional de Identidad, según me acredita, 74.431.199-W; se está tramitando acta de presencia y notoriedad número 680/2005 de protocolo, al amparo de lo prevenido en el artículo 53.diez de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, para la modificación de la superficie de la finca ya inscrita registralmente que a continuación se describe, lo cual implicará la inmatriculación del exceso de cabida que se dirá:

- Descripción registral actual.

Urbana: Solar en la calle Cisne, de la villa de Mazarrón. Mide ciento cincuenta metros cuadrados. Linda:

derecha entrando, Francisco Zamora Gutiérrez; izquierda, Antonio Utrera Lucas; fondo, Ana Utreras Lucas.

Inscrita en el Registro de la propiedad de Mazarrón, libro 282, tomo 1.219, folio 091, finca 22.551, inscripción 1.º

- Descripción real de la finca, con determinación de sus linderos y superficie actuales.

Urbana: Solar en la calle Cisne, de la villa de Mazarrón. Mide doscientos treinta y dos metros cuadrados, de los cuales veintisiete metros cuadrados se destinan a almacén de planta baja de fecha de antigüedad 1982, y el resto es decir doscientos cinco metros cuadrados se destinan a solar. Linda: frente, calle Cisne; derecha entrando, Antonio Utreras Lucas o referencia catastral, 8525807XG4682N0001WA; izquierda, calle Santa Teresa; fondo, Juan Amador Fernández o referencia catastral 8525809XG4682N0001BA.

Lo que, conforme al artículo 205.5.º y 6.º de la ley Hipotecaria, se notifica genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca, y, en general, a toda persona que desee aportar alguna información o contradicción a lo expuesto, con la advertencia de que los notificados podrán, dentro del plazo de los veinte días siguientes al de la publicación de este edicto, comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos o alegaciones.

En Mazarrón a 20 de junio de 2006.—La Notario.»